



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**Las acciones de la Unión Europea contra el terrorismo
internacional: prevención, protección, persecución y
respuestas (2003-2017)**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
Licenciada en Relaciones Internacionales

PRESENTA:

Blanca Ilian Pérez Ramírez



DIRECTORA DE TESIS
Beatriz Nadia Pérez Rodríguez

Ciudad Universitaria, CD.MX., enero 2023



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

Agradezco a la Universidad Nacional Autónoma de México por permitirme ser parte de la mejor institución educativa del país y por darme la formación que necesitaba para ser una gran profesionista. Para mí es y será un honor decir que estudié en la UNAM. Esta investigación se la dedico a mi universidad, a mi familia y a mi asesora Beatriz Nadia Pérez Rodríguez.

A mi mamá Julieta le agradezco por darnos lo mejor y apoyarme tanto en mi vida de estudiante como en mi vida personal. Gracias por acompañarme cuando me desvelaba y por prepararme siempre una taza de café para rendir un poco más. Te agradezco infinitamente por las palabras de aliento que dijiste en cada momento en que lo necesité. Gracias por esas largas pláticas, enseñanzas y los consejos acertados que siempre obtuve de tu parte.

A mi hermano Gustavo, por enseñarme a estudiar, escuchar buena música, resolver mis dudas, acompañarme, escucharme, aguantarme y alentarme a su manera, por conseguirme los libros, lecturas o información que me hacían falta para completar mis tareas, pero sobre todo a orientarme en la elección de mi carrera profesional, pues sin él no estaría dónde estoy. Te agradezco infinitamente por todo esto y muchas cosas más. Tengo la suerte de ser tu hermana.

A mi abuelita Nieves quien me acompañó en mis primeros años de estudio y quien siempre está al pendiente y se preocupa por su nieta “Blanca Estela Pavón”; a mi abuelito Ernesto quien ya no pudo ver en lo que me convertí, pero a quien recuerdo y llevo siempre en mi corazón.

A mis cinco tías, pero en especial a mi tía Cecilia por orientarme en la elección de mi carrera, por ser mi doctora de cabecera, por apoyarnos a mi mamá y a mí para continuar mis estudios, y por preguntarme y alentarme para terminar mi tesis. A mi tía Oralia quien siempre confió en que llegaría muy lejos, me dio la valentía de hacer una tesis y quien me regala una sonrisa cada que nos vemos.

A todas y todos mis primos, pero en especial a mi pequeña Patricia, mi hermanita pequeña, de quien espero ser más que un ejemplo a seguir, confío en que seguirá siendo una maravillosa persona y sabrá enfrentarse a todos los obstáculos que le ponga la vida.

Agradezco infinitamente a mi asesora Beatriz por contar con su apoyo, su orientación y por estar al pendiente de mí y de mi investigación, sin importar el tiempo que tardé en finalizarla.

Asimismo, agradezco a mis jefes de la Dirección General para Europa de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Vanessa y Ricardo, por todo su apoyo para poder terminar mi investigación, su comprensión cuando necesitaba ausentarme y sobre todo por preocuparse y animarme para concluir mi proceso de titulación. También agradezco a mis compañeros de trabajo Salem, Raúl, Arturo e Illse, por escucharme, darme ánimo, ofrecerme su apoyo moral cuando más lo necesité, y su amistad. También agradezco a Efraín, quien en los últimos días me ha acompañado, ofrecido consejos y orientado en la etapa final de este proceso.

Por último, agradezco a todas y todos mis amigos que conocí en la UNAM, en especial a Marco, Allison, Fernanda, Rodrigo y Brian, quienes me ayudaron con una tarea o con un examen, y también me distrajeron cuando necesitaba un respiro, pero en especial valoro que logramos construir una gran amistad.

Índice

Introducción.....	8
1 La seguridad internacional y el terrorismo.....	11
1.1 La seguridad internacional en las Relaciones Internacionales	12
1.1.1 Seguridad regional.....	15
1.1.2 La construcción de una comunidad de seguridad.....	17
1.2 El terrorismo, una amenaza para la seguridad de la sociedad internacional ...	18
1.2.1 Definición del terrorismo.....	19
1.2.2 Características del terrorismo	20
1.2.3 Antecedentes del terrorismo.....	24
1.2.4 Las cuatro oleadas del terrorismo.....	26
1.2.4.1 Oleada anarquista.....	26
1.2.4.2 Oleada anticolonial.....	28
1.2.4.3 Oleada de nueva izquierda	29
1.2.4.4 Oleada religiosa.....	30
2 La comunidad de seguridad europea.....	32
2.1 Los inicios de la comunidad de seguridad europea	34
2.1.1 Comunidad Europea de Defensa (CED)	34
2.1.2 La Unión Europea Occidental (UEO).....	35
2.2 La seguridad exterior de la Unión Europea: Espacio Schengen	37
2.2.1 Programa de Tampere.....	38
2.2.2 Programa de La Haya	39
2.2.3 Programa de Estocolmo.....	40
2.3 Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD).....	41
2.4 Actores, instituciones y agencias de la política exterior y seguridad de la UE	43

2.4.1 Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad Común	43
2.4.2 Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE)	44
2.4.3 Las atribuciones de las Instituciones de la Unión Europea en seguridad y defensa.....	45
2.4.4 Coordinación de agencias y entidades jurídicas en materia de seguridad y defensa.....	45
2.4.4.1 Agencia Europea de Defensa (EDA)	46
2.4.4.2 Centro de Satélites de la Unión Europea (SatCen)	46
2.4.4.3 Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)	47
2.4.4.4 Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust).....	47
2.4.4.5 Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) .	49
2.4.4.6 Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)	50
2.4.4.7 Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEX).....	50
2.5 Estrategia Europea de Seguridad 2003	51
2.6 Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea 2016.....	55
3 La Unión Europea y su lucha contra el terrorismo	57
3.1 Primeros esfuerzos de la Unión Europea para combatir el terrorismo	57
3.2 Definición de los delitos de terrorismo	61
3.3 Los atentados terroristas en la Unión Europea entre 2004 y 2017	63
3.3.1 Alemania	64
3.3.2 Bélgica.....	65
3.3.3 España.....	68
3.3.4 Francia.....	71
3.3.5 Reino Unido	75

3.4	Coordinador de la lucha contra el terrorismo.....	77
3.5	Centro Europeo de Lucha contra el Terrorismo.....	78
3.6	Estrategia de la Unión Europea de Lucha contra el Terrorismo de 2005: Prevenir, Proteger, Perseguir y Responder	79
3.6.1	Prevenir	79
3.6.2	Proteger	80
3.6.3	Perseguir	81
3.6.4	Responder	83
3.7	Informe de aplicación de la Estrategia de la Unión Europea de Lucha contra el Terrorismo.....	84
4	El resultado de la lucha contra el terrorismo en la Unión Europea de 2005 a 2017	86
4.1	Prevenir	87
4.1.1	La radicalización y la propaganda en la Unión Europea (2006-2017).....	87
4.1.2	Medidas implementadas en el marco de la Unión Europea.....	91
4.2	Proteger.....	96
4.2.1	Resguardar la seguridad en la frontera exterior	97
4.2.1.1	Eurodac: Base de datos biométricos de la Unión Europea.....	98
4.2.1.2	Sistema de Información de Visados (VIS)	98
4.2.1.3	Sistema de Información Schengen de Segunda Generación (SIS II)	99
4.2.1.4	Sistema de Información de Europol (EIS)	100
4.2.1.5	Información Anticipada de Pasajeros (API).....	101
4.2.1.6	Registro de Nombre de Pasajeros (Passenger Name Record, PNR) ..	101
4.2.1.7	La labor de FRONTEX contra el terrorismo	102
4.2.2	Seguridad en el transporte	103
4.2.3	Protección de la infraestructura crítica.....	106
4.3	Perseguir.....	117

4.3.1	Financiamiento al terrorismo	118
4.3.2	Cooperación judicial y policial entre Eurojust y Europol.....	122
4.3.3	Acceso a armas y explosivos	126
4.4	Responder	131
4.4.1	Atentados fallidos, frustrados o exitosos de octubre 2005 a 2017	132
4.4.2	Estados miembros con mayor amenaza de ataques terroristas	134
4.4.3	Principales organizaciones terroristas responsables de ataques.....	135
4.4.4	Arrestos, condenas y absoluciones de personas vinculadas al terrorismo	137
4.4.5	Cooperación y operaciones conjuntas contra el terrorismo.....	141
	Conclusiones.....	144
	Fuentes de Consulta	151

Introducción

Al finalizar la Guerra Fría, la agenda internacional se enfrentó a nuevos desafíos que no eran militares ni provenían de otros Estados, tales como el cambio climático, la proliferación de armas nucleares, el crimen organizado, el terrorismo, entre otros.

Tras los atentados perpetrados el 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, Estados Unidos, el terrorismo pasó a ser uno de los grandes fenómenos que amenazaban la seguridad internacional, lo que llevó a los Estados a hacer de la seguridad una prioridad, enfocada principalmente en la lucha contra el terrorismo.

Para unos, el entonces presidente de Estados Unidos, George Bush, respondió a la amenaza terrorista de manera hostil pues dio inicio a la “guerra contra el terrorismo” (*war on terror*), mientras que otros optaron por recurrir a otro tipo de respuestas, es decir, con políticas antiterroristas, ejemplo de ello es la Unión Europea (UE) que se enfocó en fortalecer las medidas de seguridad y combatir al terrorismo, a partir de dicho acontecimiento.

A pesar de que algunos de los Estados miembros, como España y Francia, tuvieron ataques terroristas de corte nacionalista y separatista, la gran magnitud de los atentados perpetrados en Madrid en 2004 y en Londres en 2005 fueron prueba de que Europa se había vuelto un objetivo del terrorismo de corte islámico, y además demostró que las medidas establecidas en 2001 no eran suficientes para evitar ese tipo de atentados.

Cuando parecía que la implementación de medidas adicionales como la creación del cargo de Coordinador de la lucha contra el terrorismo en 2004, los planes de acción y estrategias para combatir el financiamiento al terrorismo, la denominada “Estrategia de la UE de lucha contra el terrorismo” de 2005, entre otros, iban a ser eficientes, sin embargo, se pusieron a prueba 10 años después cuando se llevaron a cabo atentados en Francia (2015, 2016 y 2017); Dinamarca (2015); Bélgica (2016); Alemania (2016); Reino Unido (2017); y Suecia (2017), perpetrados por grupos terroristas con ideas extremistas del islam.

Los diversos atentados terroristas en algunos Estados miembros de la UE generaron cuestionamientos sobre el funcionamiento de las instituciones y la

eficiencia de la cooperación entre sus miembros para evitar que el terrorismo siga siendo una amenaza a la seguridad interior de la Unión.

Para la UE, la cooperación en materia de seguridad es uno de los principales factores en la lucha contra el terrorismo, sin embargo, para muchos de sus Estados le resulta difícil compartir información en este rubro. Además de que ha sido un reto la organización entre las diversas agencias especializadas en terrorismo de la UE con otras organizaciones internacionales.

En este sentido, la hipótesis que se plantea en esta investigación afirma que las medidas adoptadas por la UE en contra del terrorismo han generado cambios, principalmente en el marco jurídico existente, con el objetivo de prevenir y responder ante una amenaza terrorista, sin embargo, la cooperación entre sus Estados miembros sigue siendo limitada.

Para dar inicio a la investigación, es necesario conocer los conceptos de seguridad y de terrorismo desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales, haciendo énfasis en las características, los antecedentes, así como las cuatro oleadas del terrorismo moderno, información que integran el primer capítulo.

Debido a que la investigación se centra en la UE, en el segundo capítulo se dan a conocer sus intentos por crear una comunidad de seguridad europea, para esto se explica la creación de una Comunidad Europea de Defensa (CED) y la Unión Europea Occidental (UEO) y posteriormente del surgimiento del espacio Schengen, que delinea una frontera exterior, lo que deriva en la implementación de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD). Con la información sobre ambas políticas, se analiza las instituciones y los actores de la política exterior y seguridad de la UE.

También fue necesaria la descripción de algunas de las agencias y centros enfocados en materia de seguridad, tales como la Agencia Europea de Defensa (EDA); el Centro de Satélites de la Unión Europea (SatCen); la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL); la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust); la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol); la Agencia de la Unión Europea para la

Ciberseguridad (ENISA), y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEX).

Asimismo, destaca la publicación de dos estrategias, la primera es la Estrategia Europea de Seguridad de 2003 y la segunda es la Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea de 2016.

El tercer capítulo se basa en los primeros esfuerzos de la UE para luchar contra el terrorismo, la definición de los delitos de terrorismo, los atentados terroristas de Madrid (2004), Londres (2005), París (enero y noviembre de 2015), Bruselas (2016), Niza (2016), Berlín (2016), París (2017); Manchester (2017); Londres (2017) y Barcelona (2017). Asimismo, se explica el papel del Coordinador de la lucha contra el terrorismo y el funcionamiento del Centro Europeo de lucha contra el terrorismo, la Estrategia de la Unión Europea de Lucha contra el Terrorismo de 2005 y sus cuatro ejes: Prevenir, Proteger, Perseguir y Responder, que es la de interés para esta investigación; así como el informe de aplicación de la estrategia publicado en 2008 y que lleva por título “Ofrecer seguridad en un mundo en evolución”.

Por último, se presenta el resultado de las medidas adoptadas por la UE en su lucha contra el terrorismo, enfocada en los cuatro ejes de la Estrategia de 2005, para comprobar el buen funcionamiento de la misma y si ha habido cooperación entre los Estados miembros y las agencias de seguridad de la UE para dar una mayor respuesta a la lucha contra el terrorismo.

La seguridad internacional y el terrorismo

Al finalizar el mundo de la posguerra fría, el siglo XXI se ha caracterizado por la globalización, donde el mundo se encuentra interconectado en los ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales, ejemplo de esto es el incremento de actores políticos, la diversificación del comercio internacional, la interconexión entre las sociedades, así como el intercambio cultural.

No obstante, con la aparición de nuevos actores también surgieron nuevas amenazas de carácter transnacional que, además de atentar contra la paz y la seguridad de la sociedad internacional, también lo hacen contra la estabilidad de los Estados, impidiendo su desarrollo económico y social, como sucedió con los países europeos que se encontraban en su proceso de integración.

El terrorismo no es una nueva amenaza, sin embargo, resurgió con los atentados en Estados Unidos del 11 de septiembre de 2001, lo que llevó a una reestructuración del estudio del concepto de seguridad en todo el mundo y se volvió uno de los principales temas de la agenda internacional.

Con los ataques en países europeos como España y Reino Unido, en 2004 y 2005, respectivamente, el terrorismo se volvió la principal amenaza de la seguridad de la UE, cuyos Estados miembros han sido objeto de amenazas y diversos ataques terroristas mortíferos.

En este contexto, los 27 Estados miembros de la UE iniciaron una lucha contra el terrorismo para mantener la seguridad al interior de sus fronteras, donde la cooperación será fundamental para lograr este objetivo.

En este sentido, para tener una mayor comprensión de la investigación, es necesario explicar la seguridad desde el punto de vista de las teorías de las Relaciones Internacionales, así como entender qué es el terrorismo, los antecedentes del terrorismo, haciendo énfasis en Europa, así como las características del terrorismo y los grupos terroristas activos y no activos.

1.1 La seguridad internacional en las Relaciones Internacionales

Al hablar de seguridad se piensa en la seguridad individual, seguridad nacional o seguridad internacional, sin tomar en cuenta que actualmente existe un concepto más amplio de la palabra. Al revisar su definición etimológica, sabemos que seguridad proviene del latín *securitas* o *securus*, lo que significa estar libre de preocupaciones o problemas, lo que nos permite afirmar que la seguridad es la que mantiene libre de amenazas.

Entre otras definiciones destaca la de Barry Buzan, quien describe que la “seguridad consiste en liberarse de una amenaza y ser capaz, bien sean los Estados o las sociedades, de mantener su independencia en lo que se refiere a su identidad, y a su integridad funcional, frente a fuerzas de cambios considerados hostiles.”¹

Antes de la Guerra Fría, el tema de la seguridad se estudiaba desde un enfoque estatocéntrico, es decir, desde el uso de la fuerza y en la defensa del Estado. Incluso se puede observar que en la definición de Buzan, el término seguridad fue vinculado con el Estado y desde un enfoque político y militar. Siguiendo esta visión, “[...] por definición la seguridad “es y debe de ser concebida a partir del Estado” mismo que “es y debe ser concebido a partir de la seguridad”, lo que genera una dialéctica indisoluble entre el Estado y la seguridad”.²

Asimismo, Buzan Barry hace énfasis en que “la seguridad puede analizarse a nivel individual, nacional e internacional, sin embargo, en términos prácticos ha servido para legitimar el uso de la fuerza, el establecimiento de una condición de emergencia y el despliegue de todas las capacidades con el objeto de hacer frente a dicha amenaza.”³

¹ Buzan Barry, *New Patterns of Global Security in the Twenty First Century en International Affairs*, vol. 67, núm. 3, Estados Unidos, 1991, p.432, citado por Peña Guerrero, Roberto, *La Trascendencia internacional de la Seguridad Europea en Roy Joaquín, Chanona Alejandro, Domínguez Roberto, La Unión Europea y el TLCAN*, pp. 452 y 453, Ediciones SITESA, México, 2004.

² Chanona, Alejandro, *La comunidad de seguridad en América del Norte: una perspectiva comparada con la Unión Europea*, México, Porrúa-UNAM, 2010, p.13.

³ Cfr. Buzan Barry, Waever Ole, y de Wilde Japp, “Security, a New Framework for Analysis, Londres, Lynne Rienner Publishers, 1998, p.21, citado en Alejandro Chanona, *La comunidad de seguridad en América del Norte: una perspectiva comparada con la Unión Europea*, Porrúa-UNAM, México, 2010, p.12

Como se puede observar, esta definición pertenece al pensamiento del realismo político, el cual explica que la lucha por el poder prevalece entre los Estados, para buscar y obtener ventajas sobre otros Estados y preservar su interés nacional.

El Estado siempre fue visto como el actor central que provee seguridad frente a la amenaza de otros Estados, sin embargo, con el pensamiento neorrealista, también conocido como realismo estructural, se admite la presencia de nuevos actores como las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, las corporaciones multinacionales y los movimientos sociales.

Siguiendo este pensamiento, Kenneth Waltz mantiene “que las raíces del dilema de seguridad se encuentran en la estructura anárquica del sistema internacional, en la distribución de poder y en los patrones de comportamiento de los Estados. Consecuentemente, la seguridad o inseguridad del Estado es el resultado de la estructura del sistema, que se caracteriza por la incertidumbre, la falta de confianza y constante competencia.”⁴

Es por ello que, desde entonces, el término de seguridad es de suma importancia en el sistema internacional, ya que se encuentra ligado a la protección del Estado, sus instituciones, sus principios y valores fundamentales de amenazas militares provenientes de otros Estados, antes y durante la Guerra Fría. Además, en este contexto la seguridad de un Estado era vinculada con su capacidad militar y el uso de la fuerza del mismo.

El fin de la Guerra Fría y el desarrollo de la globalización cambiaron el panorama, en especial cuando la confrontación dejó de ser militar y empezó a ser con fines económicos, dado que el conflicto entre Estados pasó a segundo plano ante el surgimiento de nuevos actores que representaban una amenaza como el crimen organizado transnacional, entre otros cambios.

En este contexto, surgió un debate entre los tradicionalistas y los ampliacionistas, no obstante, “de acuerdo con Ole Wæver, la Escuela de Copenhague surgió como una alternativa a ambos extremos, al proponer la ampliación del concepto de

⁴ Chanona, Alejandro, Op. Cit., p.27

seguridad a otros sectores y ampliar también los objetos de referencia, señalando además la necesidad de discriminar y separar las cuestiones de seguridad y las no relacionadas con ésta.”⁵

Para poder hacer la citada discriminación y la separación de las cuestiones de seguridad, fueron los académicos de la Escuela de Copenhague los que “[...]comenzaron a incluir en sus estudios las amenazas transnacionales, tales como el crimen organizado, los grupos terroristas, movimientos étnicos o religiosos de carácter transestatal o subnacional, así como cuestiones de carácter global como la degradación ambiental o la escasez de recursos y la creciente importancia de las regiones e instituciones como nuevos actores de la seguridad.”⁶

Desde la perspectiva de seguridad multidimensional, se abarcan aspectos militares (capacidades ofensivas y defensivas de los Estados), políticos (organización estatal y el funcionamiento de las instituciones), económicos (acceso a los recursos, mercados y finanzas para el bienestar de la población), medioambientales (promoción del desarrollo sustentable, cambio climático, entre otros) y sociales (identidad cultural y nacional).

Por su parte, las nuevas amenazas fueron reconocidas en el informe “Un mundo más seguro, la responsabilidad de compartimos” del Grupo de Alto Nivel sobre las Amenazas, los Desafíos y el Cambio (2004), en el cual “[...] las amenazas a la seguridad internacional son definidas como, cualquier suceso que cause muerte en gran escala o una reducción masiva en las oportunidades de vida y que socave el papel del Estado como unidad básica del sistema internacional [...]”⁷

En este sentido, a los conflictos entre Estados se incorporan nuevas amenazas como las económicas sociales (pobreza, enfermedades infecciosas, pandemias y la degradación ambiental); los conflictos internos (guerra civil y genocidio); las armas de destrucción masiva (nucleares, radiológicas, químicas y biológicas); el terrorismo, y la delincuencia organizada transnacional.

⁵ Chanona, Alejandro, Op. Cit, p.17

⁶ Ibidem, p.16

⁷ Ibidem, p.19

Al concepto de seguridad con enfoque multidimensional y a las nuevas amenazas, se incorporan nuevos actores, ya que “[...] al Estado, como actor único de la seguridad, se suma hoy la actividad de los grupos fuera de su órbita (como la delincuencia organizada transnacional), así como la importancia de las organizaciones internacional y de los procesos de integración regional.”⁸ Además, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) crea el concepto de seguridad humana en 1993, lo que dio mayor importancia a las personas.

1.1.1 Seguridad regional

Además del surgimiento de nuevos actores, desafíos y amenazas, con la globalización los Estados comenzaron a agruparse en bloques regionales, lo que impidió que la teoría clásica y el neorrealismo fueran suficientes para estudiar el vínculo entre el regionalismo y la seguridad, por lo que se tenía que recurrir a otros enfoques. Ya que, al referirnos a la seguridad dentro de una región sabemos que ésta debe ser avalada por los Estados que la integran.

Desde el enfoque constructivista de las Relaciones Internacionales, “[...] una comunidad de seguridad es una estructura social diferente, sustentada en el mutuo conocimiento, en el que los Estados confían en los otros para resolver sus diferencias por vías pacíficas.”⁹ Además, estiman que una comunidad se distingue a partir de la identidad y los valores compartidos, donde la cooperación será clave para encontrar soluciones o prevenir los conflictos.

De acuerdo con el Dr. Alejandro Chanona, podemos explicar la integración europea a partir de un enfoque constructivista con el modelo teórico de las comunidades de seguridad, destacando autores como Karl Deutsch, Emmanuel Adler y Michael Barnett.

Para Karl Deutsch, una comunidad de seguridad es “un grupo de gente que se ha integrado, donde la integración significa el sentimiento de comunidad, acompañado de instituciones y/o prácticas formales o informales, suficientemente fuertes y expandidas para asegurar el cambio pacífico entre sus miembros, en un periodo de

⁸ Chanona, Alejandro, Op. Cit., pp. 20 y 21

⁹ Ibidem, p.33

largo de tiempo”.¹⁰ Asimismo, “[...] propone el concepto de comunidad de seguridad, cuando en un ámbito regional los Estados han eliminado el recurso a la guerra para dirimir sus disputas, resolviendo éstas por la vía pacífica.”¹¹

Tomando en cuenta el concepto de Deutsch, una comunidad de seguridad no recurriría a la violencia para resolver sus diferencias, incluso su unión les facilitaría la resolución de nuevos retos y enfrentar de manera conjunta de amenazas externas.

Siguiendo los postulados de Deutsch, Emmanuel Adler y Richard Barnett definen comunidad de seguridad con los siguientes elementos:

1. Identidades, valores y percepciones compartidas por los miembros como base de la comunidad.
2. Existen relaciones directas, constantes y estrechas por diversas vías entre los miembros de la comunidad (gobiernos, empresarios, sociedad civil).
3. Las comunidades muestran reciprocidad, que se expresa en algún grado de intereses comunes a largo plazo (expresado a partir del conocimiento mutuo) e, incluso, de altruismo (entendido como el sentido de obligación y responsabilidad mutua).¹²

Con esta idea de comunidad de seguridad, Deutsch distingue una comunidad de seguridad amalgamada de una pluralista. En el caso de las comunidades de seguridad amalgamadas son “dos o más unidades previamente independientes [que] se fusionan formalmente en una unidad mayor y se dotan de alguna forma del gobierno común”¹³, en este caso se refiere a una fusión política de sus miembros.

Mientras que las pluralistas son “dos unidades gubernamentales separadas que constituyen una comunidad de seguridad sin fusionarse, manteniendo dos centros

¹⁰ Chanona, Alejandro, Op. Cit., p. 37

¹¹ Deutsch Karl, et. al., *Political Community and the North Atlantic Area*, USA, Princeton UP, 1957, pp. 5 y 6, citado en Peña Guerrero, Roberto, *La Trascendencia internacional de la Seguridad Europea* en Roy Joaquín, Chanona Alejandro, Domínguez Roberto, *La Unión Europea y el TLCAN*, Ediciones SITESA, México, 2004, pp. 584.

¹² Alejandro Chanona, Op. Cit. p.37

¹³ Mariscal, Nicolás, *Teorías políticas de la Integración Europea*, Tecnos, España, 2003, p.185.

decisorios supremos”¹⁴, es decir, permite que los Estados mantienen su independencia y su soberanía.

Adler y Barret no estimaron que los actores políticos puedan compartir valores, normas, ni que haya reciprocidad en cuanto a intereses a largo plazo, por lo que retomaron la idea de una comunidad de seguridad pluralista y a su vez la dividen en laxa y estrecha.

Una comunidad de seguridad pluralista laxa es “[...] una región transnacional formada por Estados soberanos que mantienen expectativas de cambios pacíficos”¹⁵, por su parte, en una comunidad de seguridad pluralista estrecha “[...] existe la noción de sociedad de ayuda mutua, en la cual se toman las medidas del sistema de seguridad colectivo más consolidado”¹⁶.

1.1.2 La construcción de una comunidad de seguridad

Para analizar una comunidad de seguridad, se describirá el planteamiento de Adler y Barnett, quienes afirman que la construcción de una comunidad de seguridad pasa por tres etapas: la naciente, el ascenso y la madurez.

En la etapa naciente, los Estados buscan una coordinación de relaciones y se enfocan en la cooperación, el incremento de canales diplomáticos y la creación de instituciones.

En la etapa de ascenso, hay una expansión y profundización de relaciones, una creación de nuevas instituciones, una coordinación de fuerzas armadas y la seguridad es percibida como bien común. “La percepción de amenaza común pierde importancia, al tiempo que se incrementa la confianza mutua y se perfila el nacimiento de las identidades comunes”.¹⁷

En la etapa de madurez, ya se cuenta con instituciones fuertes; no ha habido guerras entre sus Estados miembros desde su creación; comparten valores y poseen una identidad común, principalmente en el ámbito de seguridad y con los

¹⁴ Mariscal, Nicolás, Op. Cit., p. 185

¹⁵ Alejandro Chanona, Op. Cit., p.39

¹⁶ Ibidem, p. 39

¹⁷ Ibidem, p. 42

mecanismos para su defensa. Además, en las comunidades de seguridad pluralistas laxas destacan los siguientes indicadores: Multilateralismo; Fronteras sin dispositivos de vigilancia reforzada; Modificación de la planificación militar; Definición común de las amenazas externas; y Código de lenguaje de la comunidad de seguridad.

Para las comunidades de seguridad pluralista estrecha, además de las anteriores se agregan los siguientes indicadores: Seguridad cooperativa y colectiva; Alto grado de integración militar; Libre circulación de la población; Internacionalización de la autoridad; e Instituciones multidimensionales.

Con estas bases teóricas y relacionándolo con el tema que se analizará a lo largo de esta investigación, se puede justificar que las acciones en materia de seguridad de la UE en su lucha contra el terrorismo pueden ser analizadas desde la perspectiva de una comunidad de seguridad.

Desde el modelo propuesto por Deutsch y Adler y Barnett, de acuerdo con el Dr. Alejandro Chanona, la UE es una comunidad de seguridad pluralista con un carácter estrecho, donde la confianza mutua y la identidad colectiva son indispensables para su conformación. Además, se estima que cuando hay confianza también hay cooperación, lo que permite que sus Estados miembros puedan prevenir, o en su caso responder ante una amenaza como el terrorismo.

1.2 El terrorismo, una amenaza para la seguridad de la sociedad internacional

A principios del siglo XXI, los temas de seguridad se convirtieron en una prioridad tras los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, en Estados Unidos, principalmente en las agendas globales y en particular en las agendas regionales, dado que el terrorismo se convirtió en la principal amenaza de muchos países.

Los historiadores del terrorismo han señalado que la palabra “terror” surge en el marco de la Revolución Francesa en 1789, ya que como su nombre lo dice su principal objetivo es aterrorizar. Es por ello que podemos referirnos al terrorismo como una herramienta, o una técnica, tan antigua como la guerra.

1.2.1 Definición del terrorismo

Actualmente, no hay una definición generalizada de terrorismo, existen múltiples y diversas definiciones que han sido creadas por los propios Estados, organizaciones internacionales, expertos del tema, agencias de seguridad, entre otros.

Entre las principales definiciones de terrorismo destaca la del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su Resolución 1566 con fecha de 2005, la cual es aceptada por muchos países y que a la letra señala lo siguiente: “El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas entiende por terrorismo actos criminales, incluyendo actos contra civiles cometidos con la intención de causar la muerte o lesiones corporales graves, o la toma de rehenes con el propósito de provocar un estado de terror en el público general o en un grupo de personas o personas particulares, intimidar a una población compeler a un gobierno o una organización internacional para hacer algo o abstenerse de hacerlo”.¹⁸

Por su parte, expertos en el tema como Walter Laqueur afirma que es “la utilización de violencia por parte de un grupo para la consecución de fines políticos, en donde el objetivo ya no es solo la población sino un gobierno, clase o partido”¹⁹.

Mientras que Alex Schmid considera que dicha acción es “un método de combate para producir desorientación o para movilizar los objetivos secundarios de la demanda (gobierno) u objetivos de atención (opinión pública), hacia cambios de actitud que favorezcan los intereses a corto o largo plazo de los usuarios de dicho método.”²⁰

El investigador español Fernando Reinares hace énfasis en las consecuencias del terrorismo, ya que afirma que “la acción de violencia genera efectos psíquicos desproporcionados, daños tangibles a personas o cosas que se encuentran relacionados de alguna manera con los objetivos designados. Incluso desempeña

¹⁸ Lobo, Juan Francisco, *El terrorismo entre la guerra y la paz: aproximaciones desde la antropología filosófica y el derecho internacional*, Estudios Internacionales 177, Instituto de Estudios Internacionales, Universidad de Chile, 2014, p.13

¹⁹ Laqueur, Walter, *Una historia del terrorismo*, España, Paidós, 2003, p.125.

²⁰ Schmid, Alex P., Jongman, Albert J., *Political Terrorism: A New Guide to Actors, Authors, Concepts, Data Bases, Theories and Literature*, Estados Unidos, Transaction Books, 1988, pp.1-2

funciones de comunicación y control social, es decir, algún tipo de mensaje destinado a la sociedad en su conjunto o a una parte de ella”²¹.

Al referirnos a una agencia de seguridad, destaca que “tanto la Oficina Federal de Investigación (FBI) como el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, lo define como el uso ilegítimo de la fuerza o la violencia contra personas o propiedades para intimidar a un gobierno, a la población civil, con objetivos políticos, religiosos o sociales”²².

Por lo general, “el terrorismo puede confundirse con las funciones de la denominada guerrilla, fenómeno que tiende a establecerse en áreas rurales de difícil acceso y eventualmente fronterizas con otro país, sin embargo, el terrorismo político se practica primordialmente en zonas más modernizadas, como ciudades o áreas metropolitanas densamente pobladas que facilitan, entre otras cosas, anonimato, movilidad, blancos y audiencia inmediata”²³.

A pesar de contar con una gran diversidad de conceptos sobre el terrorismo, la mayoría coincide en que son acciones violentas contra una población, gobierno, partido político, organización internacional, entre otros, con el objetivo de causar terror, intimidar e incluso asesinar, ya sea por fines políticos, religiosos o sociales.

1.2.2 Características del terrorismo

El terrorismo se ha reinventado continuamente a lo largo de la historia, ejemplo de ello son las diferentes formas mediante las cuales se han llevado a cabo los ataques terroristas, la conformación y organización de los grupos terroristas, la obtención de financiamiento, el reclutamiento, la propaganda de los ataques y de sus objetivos, así como el método de aprendizaje, entre otras.

²¹ Bruce, Gregor, *Definition of Terrorism Social and Political Effects*, p.26, en *Journal of Military and Veteran's Health*, Volumen 21, No. 2, pp.26-30, consultado en marzo de 2017, en línea: <https://jmvh.org/article/definitionof-terrorism-social-and-political-effects/>.

²² Rodríguez, Tania, *El terrorismo y nuevas formas de terrorismo*, Espacios Públicos, vol. 15, núm. 33, enero-abril, 2012, pp.76-77, consultado el 27 de noviembre de 2016, en línea: <http://www.redalyc.org/pdf/676/67622579005.pdf>.

²³ Reinares, Fernando, *Terrorismo y antiterrorismo*, Editorial Paidós, España, 1998, p.27

Como se pudo observar, la mayoría de las definiciones del terrorismo se refieren a que su naturaleza es meramente política, ya que por lo general “los grupos terroristas se describen como movimientos de liberación nacional, luchadores contra la opresión social, económica, religiosa o imperialista.”²⁴ En este sentido, las causas de los grupos terroristas pueden ser cambios sociales en las ideologías de derecha y de izquierda, creencias religiosas, ofensas étnicas, problemas ambientales, e incluso la liberación nacional.

El principal objetivo de los grupos terroristas es causar terror, por medio de ataques con violencia física o psicológica. Por lo general el ataque no está dirigido a aquellas personas que están involucradas directamente con el problema, sin embargo, buscan que el mensaje llegue a las personas, es por esto que el ataque tiene que ser de gran magnitud para que llame la atención de todos.

Respecto a la organización y conformación de los grupos terroristas, si bien no hay un número exacto, se ha visto que los terroristas operan en unidades muy pequeñas cuando se lleva a cabo un ataque, sin embargo, suelen formar parte de una red más grande. Incluso, ha habido ataques que son perpetrados por un solo individuo, conocidos como lobos solitarios, y quienes no pertenecen a ningún grupo terrorista y actúan de manera independiente con el mismo objetivo. De forma general, los integrantes de grupos terroristas son personas que pueden moverse entre la población civil, sin ser detectados.

La organización y la estructura de un grupo terrorista puede ser jerárquica o en red, o incluso una combinación de ambos. “Este tipo de organizaciones tiene una mayor especialización de funciones entre las que destacan la logística, financiera, operaciones e inteligencia y sólo los líderes o la alta dirección tienen una visión general de la organización.”²⁵

²⁴ Merari Ariel, *Driven to Death: Psychological and Social Aspects of Suicide Terrorism*, Oxford, University Press, 2010, p.27.

²⁵ Somiedo, Juan Pablo, *La estructura y la organización de los grupos terroristas bajo la óptica del aprendizaje organizacional*, Instituto Español de Estudios Estratégicos, 2 de octubre de 2015, pág. 5, consultado en octubre de 2021, en línea: <https://www.ieee.es/publicaciones-new/documentos-marco/2015/DIEEEM24-2015.html>

Con esta forma de organización, se estimaba que era fácil interceptar las comunicaciones e identificar a las organizaciones, y por ende se lograba capturar y eliminar a los líderes. En caso de eliminar al líder, se podrían presentar fusiones, ya sea que las organizaciones más pequeñas se incorporen a grupos más grandes o que los grupos más grandes se dividan en organizaciones más pequeñas.

Dentro de un grupo terrorista, existe personal que se dedica “[...] al reclutamiento, capacitación, inteligencia, reconocimiento, planificación, logística, finanzas, propaganda y servicios sociales (por ejemplo, apoyo a viudas, huérfanos y familias de atacantes suicidas).”²⁶

Al referirnos a una estructura de red, se sabe que “las redes brindan numerosos beneficios operativos: se aprende rápidamente, se adaptan y son resistentes, difíciles de romper. Para funcionar bien, las redes requieren fuertes creencias compartidas, una visión colectiva, una base original para la confianza y excelentes comunicaciones.”²⁷

Otro punto a destacar es que dentro de una organización terrorista el aprendizaje es un elemento importante que les permite a los grupos terroristas mejorar sus capacidades, las decisiones, la planificación táctica o las actividades operativas, lo cual se ha logrado en la actualidad con el avance de la tecnología.

En la actualidad, el avance de la tecnología ha permitido que las organizaciones terroristas puedan incrementar la capacidad de los grupos terroristas, adquirir habilidades y nuevos conocimientos, ya sea por medio de recopilación de información, experiencias pasadas o de otros grupos, e incluso la colaboración con otros grupos terroristas, renovar sus armas, así como sus ataques.

El internet ha sido una buena herramienta para los grupos terroristas ya sea para reclutar, obtener financiamiento, promover su mensaje, comunicarse e incluso para publicar información y manuales para fabricar explosivos.

²⁶ Jenkins, Brian Michael, *The New Age of Terrorism*, National Security Research Division RAND, p.123, consultado en septiembre de 2021, en línea: <https://www.rand.org/pubs/reprints/RP1215.html>

²⁷ Jenkins, Brian Michael, Op. Cit., p.123.

La existencia de los grupos terroristas se debe al financiamiento, el cual es considerado como “[...] la recaudación, almacenamiento y movimiento de fondos adquiridos a través de métodos lícitos o ilícitos con el fin de cometer actos terroristas o sostener la estructura logística de una organización terrorista”²⁸.

Las principales actividades ilícitas por las cuales se puede obtener financiamiento son por secuestros, lavado de dinero, engaños por medio de organizaciones benéficas, o ya sea con el apoyo de organizaciones criminales, de otros grupos terroristas, o incluso provienen de los mismos gobiernos. Los grupos terroristas usan el financiamiento para sobrevivir, “[...] aumentar la capacidad de los grupos militantes, para ejecutar ataques y financiar componentes organizativos destinados a aumentar la cohesión del grupo.”²⁹

A lo largo del tiempo, se ha visto como los grupos terroristas han escalado la violencia, se han desarrollado nuevos métodos de ataque, han renovado el uso de armas, han hecho uso de las nuevas tecnologías de la comunicación, se han sabido organizar de otra forma, y han podido promover su mensaje.

Esto se ha llevado a cabo con “el uso del terror y la violencia, ya sea a nivel local o internacional, el potencial de cualquier organización terrorista para realizar operaciones con impactos de largo alcance está ligado a las capacidades tácticas, estratégicas, tecnológicas y organizativas del grupo”³⁰, dicha estrategia se llama propaganda.

Los grupos terroristas hacen uso de la propaganda principalmente para la radicalización de sus miembros. Existen diversas formas de cómo hacer propaganda, anteriormente se hacía por medio de los ataques a objetivos simbólicos, y así asegurar una cobertura mediática a gran escala. Nuevamente, los medios digitales han sido una gran herramienta para promover su mensaje, para

²⁸ P. Clarke, Colin, An Overview of Current Trends in Terrorism and Illicit Finance. Lessons from the Islamic State in Iraq and Syria and Other Emerging Threats, National Security Research Division RAND, 2018, p.2, consultado en octubre de 2021, en línea: <https://www.rand.org/pubs/testimonies/CT498.html>

²⁹ Ibidem.

³⁰ Ibidem.

reclutar, para ofrecer información sobre entrenamiento militar y de armas (ya sea por medio de videos o incluso manuales de combate).

Además de intimidar y atemorizar a ciertas personas, los grupos terroristas hacen uso de la provocación, pues esperan que la respuesta de los Estados sea represiva a los ataques terroristas, a fin de que el gobierno vaya perdiendo su popularidad y se genere un sentimiento en contra del gobierno y así se origine una revolución.

1.2.3 Antecedentes del terrorismo

A lo largo de la historia, se ha utilizado el terror o *Terrere* como una forma de poder para gobernar, incluso podría decirse que es ejercido desde el nacimiento de la sociedad organizada, principalmente en la fundación de los primeros imperios.

Los primeros registros de ataques terroristas se presentaron en Medio Oriente, como es el caso de los *Zelotes* judíos, conocidos como los *sicarii*, una secta que incitó un levantamiento contra los romanos y que llevó a la destrucción del segundo templo en el 70 d.C., así como, la secta Ismailí, conocida como *Assassins*, y la cual se dedicaba a asesinar a dignatarios musulmanes, haciendo uso de la espada.

Sus militantes eran de la clase social trabajadora y sus seguidores eran personas de bajos recursos y jóvenes. “Los Zelotes habían anunciado su doble objetivo desde el principio. Como organización religiosa, buscaban, a menudo por la fuerza, imponer cierto grado de rigor en la práctica religiosa. [...] Tomaron el terror como instrumento. Como organización política, buscaron arrebatar la independencia de su país a Roma. Los objetivos religiosos del partido eran inseparables de sus objetivos políticos.”³¹

Los Zelotes atacaban a figuras políticas y religiosas, edificios donde se almacenaban archivos, o aquellos que ofrecían préstamos, a fin de ganarse a aquellas personas que se veían afectadas por sus deudas. Sus ataques los hacían entre multitudes para fomentar la vulnerabilidad dentro de la población en general.

³¹ Chaliand Gérard y Blin Arnaud, *Zealots and Assassins*, en *The History of Terrorism from Antiquity to Al Qaeda*, University of California Press, Berkeley, Los Angeles, London, p.57

Los *Assassins* surgieron dentro del movimiento Ismailí, con una misión religiosa y una ambición política. Sus ataques iban contra figuras asociadas con el poder. “[...] tenían sus raíces en dos regiones, Irán y Siria. Adoptaron el uso del terror con fines psicológicos y apuntaron, entre otros, a una potencia cristiana extranjera: los cruzados. Los propios terroristas estaban animados por una fe inquebrantable que les permitió sacrificarse voluntariamente en el transcurso de una misión con la certeza de que ascenderían directamente al paraíso”.³² La historia de los Assassins muestra ciertos mecanismos de las formas de terrorismo practicadas por medio de la ideología.

De acuerdo con Chaliand Gérard y Blin Arnaud, “los Assassins no fueron la primera sociedad secreta en recurrir al asesinato y al terror. Sin embargo, eran el grupo “terrorista” mejor organizado y más longevo que operaba en ese contexto. [...] Practicaron una estrategia indirecta basada en amenazas y tácticas de persuasión, más que en la guerra clásica, y fueron capaces de reunir los medios para hacer valer sus amenazas.”³³ Este grupo es considerado como una secta con una dimensión religiosa de naturaleza extremista, sobrevivió doscientos años, debido al miedo que lograron generar.

El terrorismo moderno comenzó a partir de la Revolución francesa en 1789, debido a que “el terror francés sirvió como acto fundacional del terror estatal moderno y como modelo que define y delinea el uso estratégico de la violencia por parte de un aparato estatal”³⁴, es decir, se refiere al terrorismo de Estado.

Esta época fue conocida como “Régimen del Terror”, a finales de los siglos XVIII y XIX, debido a que el Gobierno propagó ideologías por medio de la intimidación y

³² Chaliand Gérard y Blin Arnaud, Op. Cit., p.61.

³³ Ibidem, p.75.

³⁴ Ibidem, p.101

ejerció métodos represivos realizados principalmente por el “Comité de Salud Pública”³⁵, el cual intimidaba y ejercía métodos represivos.”³⁶

Estas ideologías fueron impulsadas por Maximilien Robespierre quien decía que “el terror no es otra cosa que la justicia, rápida, severa, inflexible, por lo tanto, es una emanación de la virtud; no se trata de un principio sino de la consecuencia de la democracia aplicada a nuestras necesidades más urgentes del país”.³⁷ A partir de este acontecimiento, se propagaron ideologías y nacionalismos que tuvieron un gran auge a finales de los siglos XVIII y XIX.

1.2.4 Las cuatro oleadas del terrorismo

Para poder explicar el terrorismo moderno, David C. Rapoport lo hizo a través de cuatro oleadas que datan de las últimas décadas del siglo XIX al siglo XX, en las cuales hace un análisis del terrorismo como fenómeno en ciertos periodos de tiempo.

1.2.4.1 Oleada anarquista

La primera oleada se denomina anarquista y representa la primera experiencia de terrorismo a finales del siglo XIX, y a principios del siglo XX, es decir, entre 1880 y 1920.

En un contexto en el cual se vio la caída de algunos imperios expansionistas, la libertad democrática que ya gozaban algunos países permitió que hubiera más demandas y mucha desigualdad, lo que dio origen a movimientos de protesta, que muchas veces se tornaron violentos.

En el siglo XIX, los ataques terroristas fueron realizados por anarquistas y revolucionarios en contra de la realeza, miembros de la aristocracia y funcionarios

³⁵ El *Comité de Salud Pública* se creó en abril de 1793 liderado por Maximiliano Robespierre, fue el órgano ejecutivo de la República durante la Revolución Francesa. Su objetivo principal era eliminar a aquellos que estuvieran en contra de la Revolución, los conspiradores antirrevolucionarios eran llevados a la guillotina.

³⁶ Félix Tapia, Ricardo de la Luz, *Estrategias contra el Terrorismo Internacional*, México, Porrúa, 2005, p.3.

³⁷ Männik, Erik, *Terrorism: Its Past, Present and Future Prospects*, consultado el día 1 de diciembre de 2016, en línea: www.ksk.edu.ee/wp.../03/KVUOA_Toimetised_12-Männik.pdf.

de gobierno, tales como los atentados realizados en 1878 contra el Emperador alemán Guillermo I, el Rey de España Alfonso XII y el Rey de Italia Humberto I.

Entre estos grupos, se encuentra el que surgió en Rusia “con una orientación socialista revolucionaria, y se extendió a Occidente por obra de los anarquistas y a algunos otros lugares por obra de grupos nacionalistas”³⁸. Asimismo, destacan “los anarquistas franceses e italianos, quienes fueron imitados en los Balcanes, en Armenia, India, entre otros”³⁹.

Esta época fue denominada “edad de oro del asesinato”, debido a que los objetivos fueron monarcas y primeros ministros, ejemplo de ello fueron los atentados contra el Emperador Guillermo I de Alemania, el Rey de España Alfonso XII y el Rey de Italia Humberto I, todos asesinados en 1878.

En la década de 1880, inició lo que se conoció como era del regicidio, pues se llegaron a asesinar al menos un Jefe de Estado por año: en 1881, fue asesinado el Zar Alexander II de Rusia, por la organización *People's Will*; el presidente francés Marie François Sadi Carnot en 1894, por el anarquista italiano Sante Jeronimo Caserio; el primer ministro español, Antonio Cánovas del Castillo, en 1897, por otro italiano que no se conoce su nombre; la Emperatriz de Austria, Isabel de Baviera, en 1898, por el anarquista Luigi Lucheni; el Rey de Italia, Humberto I, en 1900, por el anarquista Gaetano Bresci; el presidente de los Estados Unidos, William McKinley, en 1901, por el anarquista Leon Czolgosz; el Rey Carlos I de Portugal y su hijo en 1908, por dos miembros de una sociedad secreta; y el primer ministro Pyotr Stolypin de Rusia en 1911, por el revolucionario socialista Dmitri Bogrov.

En cuanto a las armas utilizadas en estos ataques terroristas, las bombas reemplazaron a las armas blancas, debido al progreso de la tecnología en los explosivos.

³⁸ Ludes, James M., et al., *Attacking terrorism: elements of a grand strategy*, Estados Unidos, Georgetown University Press, 2004, pp.47-48.

³⁹ Chaliand, Gerard y Blin, Arnaud, Op. Cit., p.175

1.2.4.2 Oleada anticolonial

De 1920 a 1960, se llevó a cabo la segunda oleada conocida como anticolonial, en un contexto donde los imperios de los Estados derrotados, la mayoría de los europeos, comenzaron a aplicar el principio de autodeterminación. Su principal objetivo es la liberación nacional de los países que formaban parte de las colonias europeas.

Los grupos terroristas obtuvieron contribuciones por otras partes y no tuvieron que realizar robos bancarios. También disminuyeron los asesinatos a figuras políticas, ya que lo consideraban contraproducente, aunque si se realizaron ataques contra personas sobresalientes como policías, funcionarios de gobierno y miembros de unidades militares.

En esta oleada se comenzaron a perpetrar ataques terroristas más allá de las fronteras de sus países, incluso en opinión de Rapoport, fue el periodo más exitoso para el terrorismo pues diversos países lograron obtener su independencia.

En el siglo XX, grupos terroristas como la “Organización Interna Revolucionaria de Macedonia”⁴⁰, el “Movimiento Ustacha Croata”⁴¹, el “Ejército Republicano Irlandés Auténtico (IRA)”⁴², el Movimiento Ustacha Croata y ETA (Euzkadi Ta Askatazuna) comenzaron a llevar a cabo ataques terroristas más allá de las fronteras de sus países, e incluso se cree que recibían apoyo de algunos gobiernos.

En esta misma época, también incrementaron los secuestros y atentados contra edificios oficiales, instalaciones militares e incluso medios de comunicación; con el fin de desacreditar a los gobiernos.

⁴⁰ La Organización Interna Revolucionaria de Macedonia era una organización política y revolucionaria búlgara que operaba en la región de Macedonia, Tracia, Bulgaria, Serbia en Yugoslavia.

⁴¹ Fue fundada en 1929, era una organización terrorista que tenía tendencias basadas en el racismo religioso nacionalista croata y aliado del nazismo.

⁴² IRA era una organización paramilitar con el objetivo de unificar a Irlanda, sin embargo, tanto Reino Unido como Estados Unidos la califican como organización terrorista por haber llevado a cabo una serie de atentados en Irlanda del Norte e Inglaterra.

1.2.4.3 Oleada de nueva izquierda

La tercera oleada de nueva izquierda comenzó a finales de la Segunda Guerra Mundial, principalmente en el año 1960, cuando el sistema internacional presenció un aumento de violencia, debido a que “[...] varios elementos confluyeron para facilitar y hacer más evidente el terrorismo internacional como los avances tecnológicos, la creación de armas más pequeñas pero con mayor poder de destrucción, los medios para una mayor rapidez de movimientos y de comunicación que disponían los terroristas; las amplias conexiones mundiales de las víctimas elegidas y la publicidad que generaba cualquier ataque terrorista”⁴³.

En esta oleada, destaca que “grupos revolucionarios relativamente pequeños (por ejemplo, la Fracción del Ejército Rojo alemán, las Brigadas Rojas italianas, Ejército Rojo Unido japonés, el Weather Underground) participan en derrocar el capitalismo en las prósperas democracias industrializadas de Europa Occidental, Japón y los Estados Unidos”⁴⁴.

Tanto en la década de los años sesenta como en la de los setenta, se incrementó la relación de grupos terroristas con los medios radicales de izquierda europeos, de los cuales destacan la “organización Baader-Meinhof”⁴⁵ en Alemania, y las “Brigadas Rojas”⁴⁶ en Italia, los cuales desaparecieron en la década de los años ochenta.

En 1959, el grupo terrorista denominado ETA se dio a conocer al reivindicar la soberanía e independencia del Estado Vasco mediante acciones de propaganda y con un discurso relacionado con componentes marxistas-leninistas y nacionalistas. Posteriormente, recurrieron a actos violentos a partir del año de 1968 comenzaron

⁴³ Félix Tapia, Ricardo de la Luz, Op. Cit., p.35

⁴⁴ Sánchez de Rojas Días, Emilio, *¿Nos encontramos ante la quinta oleada del terrorismo internacional?*, Instituto Español de Estudios Estratégicos, 19 de enero de 2016, consultado en marzo 2021, en línea: http://www.ieeee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2016/DIEEEA02-2016_Oleada_Terrorismo_Internacional_ESRD.pdf

⁴⁵ La Fracción del Ejército Rojo conocida como la banda de Baader Meinhof, era una de las organizaciones revolucionaria de izquierda radical en la República Federal de Alemania.

⁴⁶ La organización de lucha armada revolucionaria de Italia conocida como Brigadas Roja fue fundada en 1969.

a asesinar y hacer uso del terror como una vía para conseguir sus objetivos. Actualmente, todavía existen miembros de dicho grupo terrorista en Europa.

Destaca que el radicalismo se combinó con el nacionalismo, se utilizó el término terrorismo internacional, se incrementó el número de secuestros y atentados contra edificios oficiales, instalaciones militares e incluso medios de comunicación, cuyo principal objetivo era crear un clima de miedo para desacreditar a los gobiernos; para obtener financiamiento se dedicaron a secuestrar, y nuevamente comenzaron a asesinar a figuras importantes como el asesinato de Luis Carrero Blanco en 1973 por ETA.

En 1970, en Francia surgió el *nacionalismo corso*⁴⁷ del cual formaron parte las organizaciones de Acción por el Renacimiento de Córcega (ARC), el Frente Agrícola Corso, y el Frente de Liberación Nacional de Córcega, los cuales tenían como fin liberar la isla del dominio de Francia.

Entre el fin de la década de 1980 y el inicio de la década de 1990, “los grupos de extrema izquierda y derecha desaparecen casi por completo del panorama político europeo, y se modera la furia del terrorismo nacionalista-separatista con las negociaciones de paz en Irlanda y el País Vasco, y el proceso de paz en Oslo”⁴⁸.

1.2.4.4 Oleada religiosa

La cuarta oleada es la religiosa y va de 1979 a la actualidad, la cual se caracteriza con dos acontecimientos importantes a finales de la década de los años 70 del siglo XX: la Revolución iraní del año 1979-1980, en la cual se estableció la teocracia islámica bajo la dirección del ayatola Jomeini, y la ayuda militar que los soviéticos proporcionaron al régimen secular y procomunista de Afganistán. En dichos acontecimientos, el radicalismo religioso o invocado justifica el recurso a la violencia. Es por esto que se puede afirmar que, en la década de 1990, los individuos o grupos colectivos responsables de los ataques terroristas actuaban de acuerdo a una idea religiosa.

⁴⁷ El nacionalismo corso es una corriente social, cultural y política que exige autonomía para Córcega de Francia.

⁴⁸ Sánchez de Rojas Días, Emilio, Op. Cit.

Cabe mencionar que “en la década de 1970, el terrorismo adquirió un tono especialmente internacional, dado que el secuestro de aviones se convirtió en la acción terrorista más emblemática”⁴⁹.

En este contexto, uno de los principales ataques de gran magnitud fue la explosión de una bomba en el vuelo 103 de las líneas aéreas *Pan American* en 1988, que volaba sobre Lockerbie, Escocia, en total fallecieron 259 pasajeros y 11 personas que se encontraban en tierra.

En la década de los años sesenta y setenta aumentó la relación de grupos terroristas con los medios radicales de izquierda europeos, de los cuales destacan la organización RAF en Alemania y las Brigadas Rojas en Italia (que desaparecieron en la década de los años ochenta).

Como se pudo observar y de acuerdo con el catedrático Fernando Reinares, “cualquier oleada de movilización con esos rasgos suele verse acompañada de algunos episodios agresivos, debido a la intensidad de la conflictividad que manifiesta y a la elevada densidad de interacciones entre actores colectivos, lo que hace que la protesta social sea en si misma violenta”⁵⁰.

Como se pudo observar, en las cuatro olas de Rapoport se muestra que los actos terroristas que se desarrollaron en cada etapa fueron parte de las distintas protestas sociales en países occidentales que fueron encabezadas por movimientos sociales en contra de las élites políticas y autoridades gubernamentales.

⁴⁹ Townshend, Charles, *Terrorismo. Una breve introducción*, Editorial Alianza, España, 2008 p.52

⁵⁰ Reinares, Fernando, *Terrorismo Global*, Op. Cit., p.180

2

La comunidad de seguridad europea

En el periodo entre guerras y en el marco de la Asamblea de la Liga de Naciones, Aristide Briand, ex ministro de Justicia de Francia, propuso en septiembre de 1929, la creación de una Unión Europea Federal, sin embargo, la idea fue vista con incompreensión por la mayoría los ministros presentes en la reunión.

El entonces primer ministro de Reino Unido, Winston Churchill, se mostró interesado y posteriormente apoyó la idea de una “Unión de Estados de Europa”. Aunque, “Churchill creía, sin embargo, que Gran Bretaña no era parte de Europa, sino que debería apoyarla desde fuera y que los franceses y los alemanes deberían crearla”⁵¹.

La idea de una integración europea resurgió al finalizar la Segunda Guerra Mundial, con el objetivo de prevenir conflictos y la destrucción de la Europa occidental, pero fue hasta el 9 de mayo de 1950 en que se inició el proceso de integración con la declaración de Robert Schuman, en la cual se propuso la creación de una Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA), conformado por Alemania Occidental, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos.

La ampliación del número de Estados miembros, los objetivos de la UE, las normas de sus instituciones, la toma de decisiones, entre otros aspectos, han dado origen al establecimiento de distintos tratados. “Dichos tratados han presentado modificaciones para aumentar la eficacia y la transparencia de la Unión Europea (UE), para preparar la llegada de nuevos Estados miembros y para introducir nuevos ámbitos de cooperación, como la moneda única.”⁵²

Para crear un mercado común se firmó el Tratado de Roma que establece la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEa o Euratom) en 1957; tras las ampliaciones del número de Estados

⁵¹ Dedman, Martin J., *The origins and development of the European Union 1945-2008. A history of European Integration*, 2da. Edición, Routledge, Londres, 2010, p.14

⁵² Unión Europea, *Tratados de la UE*, última actualización 28 de septiembre de 2015, consultado el 15 de abril de 2016, en línea: https://europa.eu/european-union/law/treaties_es.

miembros, se originó el mercado único con la firma del Acta Única Europea en 1986; con el Tratado de fusión o Tratado de Bruselas de 1967, se unifican la CECA, la CEE y la CEEA; y con el Acta Única Europea firmado en 1986 se establece la cooperación política europea, se denomina oficialmente el Parlamento Europeo, entre otros.

El Tratado sobre la Unión Europea o Tratado de Maastricht de 1993, “se fundamenta en las Comunidades Europeas (primer pilar), con dos ámbitos de cooperación adicionales (segundo y tercer pilar): la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y el ámbito de Justicia y Asuntos de Interior (JAI)”⁵³; con el Tratado de Ámsterdam de 1999, se modifica el Tratado de Maastricht; con el Tratado de Niza de 2003, se reformó la estructura institucional de la Unión con la nueva ampliación de 2004; finalmente, con el Tratado de Lisboa de 2009 se enfoca en instituciones modernas.

Los logros de la Unión Europea son: la paz, la estabilidad, la prosperidad, así como su contribución para elevar el nivel de vida, y la creación de una moneda única europea denominada “euro”.

Actualmente, la Unión Europea está conformada por 27 Estados miembros, y es un fenómeno multidimensional que promueve el progreso social y económico de sus Estados miembros con el objetivo de aumentar la interdependencia económica de los países que comerciaban entre sí, así como disminuir las posibilidades de conflictos entre ellos.

El proceso de integración condujo a construir una comunidad de seguridad europea que se caracteriza por una identidad enfocada en esta materia, a fin de hacer frente de manera conjunta a las nuevas amenazas del exterior, así como a los retos.

En este sentido, el Dr. Alejandro Chanona estima que con “los estragos de la Segunda Guerra Mundial, la percepción mutua de amenaza y el consenso sobre la necesidad de llegar a acuerdo para reducir los problemas de seguridad entre los

⁵³ Parlamento Europeo, *Tratado de la Unión Europea (TUE) / Tratado de Maastricht*, consultado en marzo de 2021, en línea: <https://www.europarl.europa.eu/about-parliament/es/in-the-past/the-parliament-and-the-treaties/maastricht-treaty>

Europeos y los provenientes del exterior fueron el principal motor de la gradual conformación de una identidad europea en materia de seguridad”⁵⁴.

A esto se suma la opinión del Dr. Roberto Peña, quien estima que “es sólo a partir de la Guerra Fría donde el proceso del entramado de organizaciones europeas de seguridad adquiere una presencia real y mayor viabilidad hacia una comunidad de seguridad”⁵⁵.

2.1 Los inicios de la comunidad de seguridad europea

Los primeros pasos para iniciar la cooperación en materia de seguridad se dieron con el acercamiento entre Francia y Reino Unido del que derivó la firma del Tratado de Dunkerque, el 4 de marzo de 1947, relativo al establecimiento de una defensa común frente a una posible agresión y preservar la paz, y con el objetivo de prevenir una agresión alemana. No obstante, se consideraba que “el texto poseía un fuerte componente antialemán y pretendía establecer una asociación de intereses, una coordinación económica, la solución de los problemas comunes y contribuir al mantenimiento de la Paz según la Carta de Naciones Unidas”.⁵⁶

Esta iniciativa fue retomada con la firma del Tratado de Bruselas, el 17 de marzo de 1948, entre Francia y Reino Unido y posteriormente se unieron Bélgica, Luxemburgo y Países Bajos. Con este tratado, las partes se comprometieron a “prestarse asistencia mutua para mantener la paz y la seguridad internacionales y resistir cualquier política de agresión”⁵⁷.

2.1.1 Comunidad Europea de Defensa (CED)

Muchos estiman que el primer paso a una comunidad europea de seguridad fue la fallida creación de la Comunidad Europea de Defensa (CED), propuesta por el

⁵⁴ Alejandro Chanona, Op. Cit., p.48

⁵⁵ Peña Guerrero, Roberto, Op. Cit., p.455.

⁵⁶ Alcaraz, Francisco Albero, *La Configuración del Marco Defensivo Europeo tras la II GM: El papel de la UEO*, Instituto Español de Estudios Estratégicos, publicado el 29 de junio de 2011, consultado el 4 de junio de 2016, en línea: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2011/DIEEEM07-2011EIPapelDeUEO.pdf.

⁵⁷ European Defence Agency, *Inception 1947-1995. 1947-1954 The road to European defence cooperation*, consultado en marzo de 2021, en línea: <https://eda.europa.eu/our-history/mb/inception-1947-1995.html>

entonces primer ministro de Francia, René Plevén, en el marco de la Asamblea General de la ONU en 1950, con el apoyo de Alemania Occidental, Italia, Bélgica, Luxemburgo y Países Bajos, y establecida en un Tratado suscrito el 27 de mayo de 1952, en Bruselas.

La CED preveía la creación de un Ejército Europeo formado por unidades básicas de diferentes nacionalidades, sin embargo, dicho ejército quedaría a cargo de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)⁵⁸ y las fuerzas del mando atlántico. A grandes rasgos, el contenido del documento dividió a la opinión pública y al final fue rechazado por la Asamblea Nacional Francesa en agosto de 1954. A partir del fracaso de la CED y durante la Guerra Fría, “la seguridad europea, entendida como el riesgo de un ataque militar de parte de los países de la esfera soviética, fue dejada en manos de la OTAN”⁵⁹.

2.1.2 La Unión Europea Occidental (UEO)

La idea de una comunidad europea de defensa fue retomada en 1954 con la reforma al Tratado de Bruselas, que establecía la creación de la Unión Europea Occidental (UEO), cuyo objetivo era desarrollar un papel en la defensa europea, además de “crear bases firmes para la recuperación económica europea en la Europa Occidental, ofrecer asistencia mutua a los países miembros para resistir cualquier política de agresión externa; y promover la unidad y fomentar la integración positiva en Europa”.⁶⁰ Destaca que el Tratado de Bruselas incluyó una cláusula de solidaridad y asistencia militar, por lo que los Estados signantes se comprometían a ofrecer ayuda cuando otro lo necesitara.

⁵⁸ De acuerdo con Alejandro Chanona en *La comunidad de seguridad en América del Norte: una perspectiva comparada con la Unión Europea*, Porrúa-UNAM, México, 2010, p.48. La OTAN fue creada por medio del Tratado de Washington de 1949, en el cual Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal y Reino Unido (países de ambos lados del Atlántico) se comprometieron a defenderse mutuamente en caso de agresión armada contra cualquiera de ellos.

⁵⁹ Chanona, Alejandro, Op. Cit., p.48

⁶⁰ European Union External Action Service, *Shaping of a Common Security and Defence Policy*, consultado en abril de 2021, en: <https://eeas.europa.eu/topics/common-security-and-defence-policy-csdp/5388/shaping-of-a-common-security-and-defence-policy-en>

La UEO estaba conformada por Bélgica, Francia, Alemania, Grecia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, España y Reino Unido. Destaca que dentro de la Unión, “se reconoció la soberanía de Alemania Federal y decidieron integrarla a la OTAN, con la condición de crear Fuerzas Armadas, no fabricar armas atómicas y aceptar a la UEO como autoridad en materia de control de armamentos”.⁶¹

La posible preocupación de una nueva agresión por parte de Alemania fue eliminada, pues en 1963 se suscribió el Tratado del Elíseo entre Francia y Alemania Occidental, el cual confirmó su reconciliación y marcó una cooperación en materia de armamento, debido a que generó un interés en los países europeos para iniciar futuros programas de defensa cooperativa.

Como se puede observar tanto la CED como la UEO contaban con el apoyo de la OTAN, por lo que aún no se puede hablar de una comunidad de seguridad europea.

Como se explicó en el primer capítulo, en el marco de la post Guerra Fría y la desintegración de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) se redefinió el concepto de seguridad y surgieron nuevas amenazas, lo que permitió que la comunidad europea se enfocara en la cooperación, la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la solución pacífica de controversias.

Con la conformación de la unión política en 1992, es decir, la “Unión Europea”⁶², se presentó “[...] el desarrollo de un enfoque común sobre la política exterior, la seguridad y la defensa mostró importantes avances, entrando a su etapa ascendente por medio del fortalecimiento de vínculos comunitarios, la creación de nuevas instituciones y el establecimiento de un cuerpo de seguridad europeo (Europol y Eurocorps)”⁶³.

Con la Unión Europea surgen sus tres pilares: 1) las Comunidades Europeas; 2) la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC); y 3) la cooperación policial y judicial

⁶¹ Alcaraz, Francisco Albero, Op. Cit.

⁶² El establecimiento de la Unión Europea se llevó a cabo por medio de la firma del Tratado de la Unión Europea el 7 de febrero de 1992 y entró en vigor el 1 de noviembre de 1993.

⁶³ Chanona, Alejandro, Op. Cit., p.50

en materia penal (JAI). Siendo el segundo eje, el que mayor nos interesa como parte de la seguridad de la UE.

2.2 La seguridad exterior de la Unión Europea: Espacio Schengen

Para poder entender la seguridad al exterior de la UE, es necesario saber que, con el Acuerdo Schengen se eliminaron los controles de las fronteras internas y se permitió la libre circulación, dejando una sola frontera exterior, el cual fue firmado el 14 de junio de 1985 por cinco Estados miembros de la UE: Bélgica, Francia, Alemania, Luxemburgo y Países Bajos.

Posteriormente, con la suscripción del Convenio de Schengen el 19 de junio de 1990 y su entrada en vigor en 1995, se “[...] completa el acuerdo y define las condiciones y las garantías para establecer un espacio sin controles en las fronteras interiores. [...] El Acuerdo y el Convenio, junto con los acuerdos y normas relacionados, conforman el “acervo de Schengen”, que se integró en el marco de la UE en 1999 [...]”⁶⁴.

Actualmente, 22 de los 27 Estados miembros de la UE forman parte del espacio Schengen, incluyendo a Irlanda que disfruta de exenciones y mantienen controles fronterizos, a pesar de que no forma parte del espacio. Por su parte, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza, que no son Estados miembros de la UE, son parte del espacio.

La eliminación de las fronteras interiores de la Unión Europea resulta ser un beneficio para muchos europeos, sin embargo, respecto al tema de seguridad, es un gran desafío mantener un control del paso de personas que podrían ser una amenaza o un riesgo. Para esto, se implementaron programas plurianuales que establece las prioridades de un espacio de libertad, seguridad y justicia: El Programa de Tampere, el Programa de La Haya y el Programa de Estocolmo.

⁶⁴ Eur-Lex, *Schengen (Acuerdo y Convenio)*, consultado el día 27 de agosto de 2017, en línea: http://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/schengen_agreement.html?locale=es.

Por otra parte, el control en las fronteras exteriores, terrestres, marítimas y aéreas está a cargo de agencias descentralizadas como FRONTEX, Eurojust, entre otras, donde la cooperación es un factor clave para su buen funcionamiento.

2.2.1 Programa de Tampere

Para tener mayor control en las fronteras al interior y exterior de la Unión, se desarrollaron instrumentos de guía para el desarrollo de políticas, es decir, el Programa de Tampere (1999-2004), el Programa de La Haya (2005-2009) y el Programa de Estocolmo (2010-2014).

El programa de Tampere surgió de la sesión especial realizada en Tampere, Finlandia, el 15 y 16 de octubre de 1999, sobre la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia en la UE, que incluye cuestiones en materia de asilo e inmigración, de justicia y lucha contra la delincuencia, y el cual estuvo vigente de 1999 a 2004.

De los puntos antes mencionados, la lucha contra la delincuencia transfronteriza es de mayor interés para esta investigación, debido a que se habla sobre incrementar la cooperación entre las autoridades de los Estados miembros, así como con los países asociados y organizaciones internacionales, tales como el Consejo de Europa, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la ONU.

Para ello, en este marco “el Consejo Europeo hizo un llamamiento para [la creación] de equipos conjuntos de investigación [...] como primer paso para luchar contra el tráfico de drogas y la trata de seres humanos, así como contra el terrorismo. En ese sentido, las normas que se establezcan deberán permitir que, si procede, en dichos equipos participen representantes de Europol en calidad de apoyo”.⁶⁵

Asimismo, el Consejo Europeo solicitó el establecimiento de una Unidad operativa conformada por jefes de policía, a fin de intercambiar con Europol, la experiencia,

⁶⁵ Parlamento Europeo, *Consejo Europeo de Tampere 15 y 16 de octubre de 1999*, consultado el día 27 de agosto de 2017, en línea: http://www.europarl.europa.eu/summits/tam_es.htm.

las mejores prácticas y la información sobre la delincuencia transfronterizas, así como contribuir en la planificación de acciones operativas.

El establecimiento de una Unidad operativa europea de jefes de policía con objeto de intercambiar, en cooperación con Europol, experiencias, mejores prácticas e información sobre las actuales tendencias de la delincuencia transfronteriza, así como de contribuir a la planificación de acciones operativas.

2.2.2 Programa de La Haya

Para dar seguimiento al Programa de Tampere, se estableció el programa de la Haya, de 2005 a 2009, el cual se refiere a la consolidación del espacio de libertad, seguridad y justicia por medio de prioridades fundamentales. En este programa, la segunda prioridad es la lucha contra el terrorismo y establece la necesidad de trabajar a favor de una respuesta global ante este problema.

En este sentido, “la atención debe centrarse en distintos aspectos de la prevención, la preparación y la respuesta con objeto de mejorar, y en caso necesario complementar, las capacidades de lucha contra el terrorismo de los Estados miembros, concentrándose particularmente en la contratación de personal, la financiación, el análisis de riesgos, la protección de infraestructuras básicas y la gestión de las consecuencias”⁶⁶.

En este programa se plantea que uno de los elementos principales para la lucha contra el terrorismo es “[...] la cooperación entre las distintas autoridades competentes de los Estados miembros, especialmente a la hora de intercambiar información pertinente para la investigación de actividades terroristas.”⁶⁷

Asimismo, es necesario incrementar los esfuerzos en la lucha contra la financiación del terrorismo y los cuales deberían ser complementados por la cooperación exterior, a través del trabajo con terceros países.

⁶⁶ Eur-Lex, *Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. Programa de La Haya: Diez prioridades para los próximos cinco años. Una asociación para la renovación europea en el ámbito de la libertad, la seguridad y la justicia*, consultado el 27 de agosto de 2017, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/ALL/?uri=CELEX%3A52005DC0184#document1>.

⁶⁷ Ibidem.

En el apartado de las medidas sugeridas en el plan de acción, la número tres se refiere a la seguridad, donde se encuentra el rubro de terrorismo para el cual se sugirieron 14 medidas, de las cuales destacan: “establecer un enfoque genérico coherente para la lucha contra el terrorismo; seguir un proyecto piloto a favor de las víctimas del terrorismo; intensificar la cooperación entre autoridades policiales y judiciales de lucha contra el terrorismo; crear una red europea de servicios de policía; garantizar una mayor seguridad de los explosivos y del material para fabricar bombas; crear un programa sobre “Prevención, preparación y gestión de las consecuencias del terrorismo, entre otras.”⁶⁸

2.2.3 Programa de Estocolmo

Finalmente, el programa de Estocolmo que estuvo vigente de 2010 a 2014, conocido como “Una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano” se estableció gracias a los buenos resultados de los programas anteriores. En este programa se muestran las prioridades de la UE en materia de espacio de libertad, seguridad y justicia. El programa aborda los siguientes puntos: 1) Una Europa de los derechos; 2) Una Europa de la justicia; 3) Una Europa que protege; 4) Acceso a Europa; 5) Una Europa de la solidaridad; y 6) Una Europa en un mundo globalizado.

Entre los principales puntos se destaca el desarrollo de una estrategia de seguridad interior para la UE, cuyo principal fin es proteger a los ciudadanos y luchar contra la delincuencia organizada y el terrorismo. Asimismo, promoverá “[...] la mejora de la cooperación policial y judicial en materia penal, [...] la cooperación en la gestión de las fronteras, la protección civil y la gestión de catástrofes”⁶⁹, y con terceros países. Se reforzará el papel de Frontex para que sea capaz de responder de manera más eficaz a los desafíos actuales y futuros.

Dicho programa cuenta con un plan de acción que establece las prioridades y los futuros desafíos a nivel europeo y global. De las principales medidas establecidas

⁶⁸ Eur-Lex, *Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. Programa de La Haya: Diez prioridades para los próximos cinco años. Una asociación para la renovación europea en el ámbito de la libertad, la seguridad y la justicia*, Op. Cit.

⁶⁹ Eur-Lex, *Programa de Estocolmo*, consultado el 4 de septiembre de 2017, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:j10034>.

en dicho plan destacan el reforzamiento de la legislación sobre la protección de datos, a las víctimas de terrorismo, entre otros (Una Europa de los derechos); el aumento de la presencia internacional de la UE en el ámbito jurídico civil y penal (Una Europa de la justicia); la redacción de una estrategia de seguridad interior, mejorar las herramientas de seguridad existentes y la cooperación en el cumplimiento legislativo europeo, entre Europol, Eurojust y Frontex (Una Europa que protege); el desarrollo de un enfoque integrado para gestionar las fronteras exteriores de la UE (Acceso a Europa); el desarrollo de una política de inmigración y adoptar una política común de asilo (Una Europa de la solidaridad); y el reforzamiento de la cooperación y el intercambio de información entre los países de la UE (Europa en un mundo globalizado).

Finalmente, en el apartado de perspectivas de futuro, establece medidas para “la evaluación de las políticas y los mecanismos de justicia, libertad y seguridad; la formación de profesionales jurídicos y de la seguridad, así como de autoridades judiciales y policiales; las actividades de sensibilización pública; el diálogo con la sociedad civil y nuevos programas financieros”⁷⁰.

2.3 Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD)

En lo referente a la seguridad interior, cada Estado miembro es responsable de su seguridad nacional, de acuerdo con el artículo 4º del Tratado de la UE. No obstante, la seguridad en las fronteras internas del bloque europeo se ejecutará junto a la política exterior, a través del segundo eje de la UE: la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC).

Con la PESC se establecieron objetivos como “[...] la defensa de los valores comunes, los intereses fundamentales, la independencia y la integridad de la Unión, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas; el fortalecimiento de la seguridad de la Unión en todas sus formas; el fomento de la

⁷⁰ Eur-Lex, *Plan de acción por el que se aplica el Programa de Estocolmo*, consultado el 4 de septiembre de 2017, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:jl0036>.

cooperación internacional; el desarrollo y la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho, así como el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales”⁷¹.

Asimismo, incluye poner a disposición de la Unión capacidades civiles y militares y se comprometen a mejorar sus capacidades militares, actividades que deberán ser ejecutadas por el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y por los Estados miembros.

La PESC se refuerza con la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD), la cual también se inscribe en el “Tratado de la Unión Europea”⁷², y está enfocada en los aspectos militares y de defensa de la política de la Unión Europea, otorgando a la Unión “[...] la capacidad operativa por medios civiles y militares, a los que podría recurrir; en misiones fuera de la Unión que tengan por objetivo garantizar el mantenimiento de la paz, la prevención de conflictos y el fortalecimiento de la seguridad internacional, con arreglo a los principios de la Carta de Naciones Unidas”.⁷³

Posteriormente, “la incorporación del concepto de Defensa Común y la creación del cargo del Alto Representante para la PESC vendrían con el Tratado de Amsterdam, que entró en vigor en 1999, año en que se acordó, en el Consejo Europeo de Colonia, que la Unión Europea, absorbería las potestades militares de la UEO al desarrollar las Fuerzas de Reacción Rápida (Eurocorps)”⁷⁴.

En el citado tratado se promueve la cooperación internacional con el objetivo de ofrecer a los ciudadanos seguridad dentro de un espacio de libertad, seguridad y justicia, dicha cooperación se llevará a cabo entre fuerzas policiales, las autoridades

⁷¹ Unión Europea, *Tratados Consolidados, Carta de los Derechos Fundamentales*, publicada en marzo de 2010, consultado el día 25 de abril de 2016, en línea: http://europa.eu/pol/pdf/consolidated-treaties_es.pdf, Artículos 21° (apartado 2, inciso c); 24° (apartado 1) y 52° (apartado 3).

⁷² Las disposiciones sobre la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD) se encuentran del artículo 42° al artículo 46° de la versión consolidada del Tratado de la Unión Europea.

⁷³ Chanona, Alejandro, Op. Cit., p.54

⁷⁴ Chanona, Alejandro, Op. Cit., p.50

aduaneras y autoridades judiciales, así como el intercambio de información; las iniciativas conjuntas en formación; la facilitación de la extradición, entre otras.

En la PCSD se promueve la ayuda y la asistencia entre los Estados miembros en caso de que se presente una agresión armada en su territorio, de conformidad con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

Con el Tratado de Lisboa de 2009, se creó el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), se ampliaron las responsabilidades del Alto Representante para la PESC, se actualizó la PCSD, y se incorporó la cláusula de solidaridad en caso de atentados terroristas, el concepto de cooperación estructurada y el compromiso de los Estados miembros de contar con mayor capacidad militar.

También es necesario mencionar que el Parlamento también tiene competencias y los instrumentos en política exterior, dado que, a pesar de su limitado papel formal en la toma de decisiones en esta materia, el Parlamento ha apoyado el concepto de la PESC desde su inicio y ha intentado ampliar su ámbito de aplicación. Además, en la práctica ha conseguido cierto grado de cooperación informal con el SEAE, la Presidencia de la Unión, la Secretaría del Consejo y la Comisión, así como con los Parlamentos nacionales de los Estados miembros, en lo relativo a los asuntos exteriores.

2.4 Actores, instituciones y agencias de la política exterior y seguridad de la UE

En su intención de ser un actor global tanto en los asuntos internacionales como en materia de seguridad, se creó la figura del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad Común, y posteriormente surgió el Servicio Europeo de Acción Exterior. Por otra parte, también destacan el Consejo Europeo, el cual desarrolla un papel relevante en la PESC.

2.4.1 Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad Común

Como se mencionó anteriormente, el Alto Representante de la UE para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad Común fue un cargo creado con el Tratado de

Amsterdam en 1999. Actualmente, es quien dirige el cuerpo diplomático de la UE y el Servicio Europeo de Acción Exterior.

El Alto Representante es nombrado por el Consejo Europeo por mayoría cualificada, con la aprobación del presidente de la Comisión, y también podrá poner fin a su mandato, el cual es de cinco años, con posibilidad de ser renovado.

Sus funciones son elaborar y dirigir la política exterior y de seguridad común (PESC) y la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD); presidir el Consejo de Asuntos Exteriores, y dirigir la Agencia Europea de Defensa. Además, es uno de los vicepresidentes de la Comisión Europea.

También estará a cargo del diálogo político con terceros en nombre de la Unión y expresará la posición en las organizaciones internacionales como en las conferencias internacionales.

2.4.2 Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE)

El SEAE fue creado el 1 de enero de 2011 con el Tratado de Lisboa, el cual está bajo el cargo del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, con sede en Bruselas.

Entre sus principales funciones se encuentran las de apoyar al Alto Representante para llevar a cabo la PESC y la PCSD, a la Presidencia del Consejo de Política Exterior Europea, a la Vicepresidencia de la Comisión Europea en materia de asuntos exteriores, al Secretario General del Consejo, la Comisión y los servicios diplomáticos de los Estados miembros de la UE, y en especial a la Comisión para preparar e implementar programas de instrumentos financieros sobre la acción externa de la UE.

Además, destaca “su capacidad para colaborar estrechamente con los ministerios de Asuntos Exteriores y de Defensa de los Estados miembros de la UE y con otras instituciones de la UE, como la Comisión Europea, el Consejo y el Parlamento

Europeo. Asimismo, mantiene una estrecha relación de trabajo con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales”⁷⁵.

2.4.3 Las atribuciones de las Instituciones de la Unión Europea en seguridad y defensa

El Consejo Europeo se encarga de la definición de la política exterior, de seguridad común y de defensa, la cual va en línea de los intereses estratégicos de la UE en los principales temas internacionales, así como de los objetivos y la orientación de la citada política en asuntos con repercusiones en el campo de defensa.

Asimismo, destaca que “si un acontecimiento internacional así lo exige, el Presidente del Consejo Europeo convoca una reunión extraordinaria del Consejo [...] para definir las líneas estratégicas de la Unión ante dicho acontecimiento”⁷⁶.

Al interior del Consejo se encuentra el Consejo de Asuntos Exteriores, el cual “[...] elaborará la acción exterior de la Unión atendiendo a las líneas estratégicas definidas por el Consejo Europeo y velará por la coherencia de la acción de la Unión”⁷⁷.

Por otra parte, el Alto Representante consultará al Parlamento Europeo sobre aspectos principales de la política exterior y de seguridad común y de la política común de seguridad y defensa.

2.4.4 Coordinación de agencias y entidades jurídicas en materia de seguridad y defensa

Además de sus instituciones, la UE cuenta con agencias y entidades jurídicas con tareas específicas. En materia de seguridad y defensa común destaca la Agencia Europea de Defensa (EDA) y el Centro de Satélites de la Unión Europea (Satcen).

Sin embargo, se apoya de agencias descentralizadas como la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL), la Agencia de la Unión Europea para

⁷⁵ European Union External Action Service, *Acerca del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE)*, consultado en octubre 2021, en línea: https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/71398/node/71398_es

⁷⁶ *Tratados consolidados de la Unión Europea*, Artículo 26 del Tratado de la Unión Europea, p.32.

⁷⁷ *Ibidem*, p.25.

la Cooperación Judicial Penal (Eurojust), la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA), y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEX) las cuales también tienen ejercen un papel importante en materia de seguridad y defensa.

2.4.4.1 Agencia Europea de Defensa (EDA)

Por otra parte, destaca la creación de la “Agencia Europea de Defensa”⁷⁸ en 2004, la cual está enfocada en el desarrollo de capacidades de defensa, investigación y adquisición de armamento, “[...] tiene como misión desarrollar las capacidades de defensa en el contexto de la gestión de crisis, así como promover y reforzar la cooperación europea en materia de armamento. Su objetivo es también fortalecer las bases industriales y tecnológicas europeas en el ámbito de la defensa, favorecer la investigación en este ámbito y crear un mercado europeo competitivo de los equipos de defensa.”⁷⁹

De igual forma, se encarga de las necesidades operativas, por lo que puede reforzar la base industrial y tecnológica de la defensa, y tiene participación en la definición de la política europea de capacidades de armamento.

La Agencia coopera con terceros Estados y colabora con organizaciones internacionales como la OTAN o la Organización conjunta de cooperación en materia de armamento (OCCAR).

2.4.4.2 Centro de Satélites de la Unión Europea (SatCen)

El Centro de Satélites de la Unión Europea (SatCen) fue fundado en 1992 como un organismo de la Unión Europea Occidental (UEO) y posteriormente se incorporó a la UE, como una agencia descentralizada, el 1 de enero de 2002.

⁷⁸ De acuerdo con el Tratado de la Unión Europea, la Agencia Europea de Defensa forma parte de la PESC. Véase en la Sección 2 “Disposiciones sobre la Política Común de Seguridad y Defensa”, artículo 42, apartado 3, párrafo 2. Se crea por medio de la Acción Común 2004/551/PESC del Consejo de 12 de julio de 2004, la cual actuará bajo la autoridad del Consejo Europeo con el apoyo de la PESC y la PESD.

⁷⁹ Eur-Lex, *Agencia Europea de Defensa*, consultado el 26 de agosto de 2017, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Ar00002>.

Su sede está en Torrejón de Ardoz, España, y el cual apoya la toma de decisiones y las acciones de la UE como parte de la PESC y la PCSD, como las misiones y las operaciones de la gestión de crisis con imágenes aéreas y por satélite.

Asimismo, trabaja con la Agencia Europea de Defensa, la Comisión Europea, la Agencia Espacial Europea, así como otras instituciones y organizaciones internacionales.

2.4.4.3 Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)

La Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) fue creada en 2005, con el objetivo de formar a la policía y otros funcionarios de las fuerzas y cuerpos de seguridad de los Estados miembros de la UE, además de que promueve la cooperación policial e internacional.

El nombre de la Agencia pasó de CEPOL a Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial, el 1 de julio de 2016, y cuenta con unidades nacionales en cada Estado miembro.

La agencia proporciona formación a aquellos agentes que cuentan con funciones en la policía de los Estados miembros de la UE, a quienes asiste “[...] mediante el suministro de formaciones de primera línea sobre las prioridades de seguridad, la cooperación policial y el intercambio de información”.⁸⁰

2.4.4.4 Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)

La Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) es un órgano competente en investigaciones y actuaciones relativas a la delincuencia grave que afecta a los Estados miembros de la UE y la cual se creó en 2002.⁸¹

⁸⁰ European Union Agency for Law Enforcement Training, *CEPOL: MISIÓN, VISIÓN Y VALORES*, consultado en noviembre de 2021, en línea: <https://www.cepola.europa.eu/es>

⁸¹ Se creó por medio de la Decisión 2002/187/JHA del Consejo para apoyar y reforzar la coordinación y la cooperación entre las autoridades nacionales en la lucha contra las formas graves de delincuencia transfronteriza en la UE. La cual fue modificada por la Decisión 2009/426/JHA del Consejo, de 16 de diciembre de 2008.

Se enfoca principalmente en promover la coordinación entre autoridades competentes de los distintos Estados miembros y facilitar la cooperación judicial entre los mismo, de igual forma desempeña un papel importante en la lucha contra el terrorismo.

Su objetivo “[...] es convertirse en un elemento clave en la cooperación y un centro de conocimiento y experiencia a nivel judicial en la lucha efectiva contra la delincuencia organizada transfronteriza en la Unión Europea”⁸².

Entre sus principales funciones destacan aumentar la eficacia de las autoridades nacionales en la investigación y persecución de las formas graves de delincuencia organizada y transfronteriza, llevar a los delincuentes ante la justicia de forma rápida y eficaz y ayudar a las autoridades nacionales competentes de los Estados miembros en sus necesidades de cooperación.

Cada Estado miembro de la UE tiene un representante de alto nivel en dicho órgano, en este sentido, Eurojust se encarga de coordinar a las autoridades nacionales en sus investigaciones y en la persecución de los delitos, como el terrorismo, el tráfico de seres humanos, narcotráfico, fraude, corrupción, blanqueo de capitales, entre otros.

Eurojust “[...] también alberga las Secretarías de la Red Judicial Europea, la Red de puntos de contacto en relación con personas responsables de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra y la Red de Equipos Conjuntos de Investigación”⁸³. Además, “[...] mantiene relaciones privilegiadas con la Red judicial europea, [...] Europol, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores (Frontex) y el Centro Conjunto de Situación del Consejo.”⁸⁴

⁸² Eurojust, *The European Union's Judicial Cooperation Unit*, consultado el 15 de abril de 2015, en línea: <http://www.eurojust.europa.eu/Pages/languages/es.aspx>

⁸³ Ibidem

⁸⁴ Eur-Lex, *Decisión por la que se crea Eurojust*, consultado el día 7 de septiembre de 2017, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3A133188#amendingactChromeHTML\Shell\Open\Command>.

Asimismo, podrá intercambiar información, a través de acuerdos de cooperación, con Estados terceros, organizaciones y organismos internacionales, y con la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol). Así como, coordinar la cooperación judicial con Estados terceros.

2.4.4.5 Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)

Europol fue creada el 26 de julio de 1995⁸⁵, sin embargo, oficialmente inició “[...] sus actividades el 1 de julio de 1999, fecha en que sustituyó a la Unidad de “Drogas” Europol (UDE), creada provisionalmente en 1995.”⁸⁶ Europol pasó a ser una agencia plena de la UE en 2010 y en 2017, pasó a ser oficialmente Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial.

Es un organismo cuyo principal objetivo es ayudar a que Europa sea más segura para el beneficio de todos los ciudadanos de la UE, a través de la asistencia a los Estados miembros de la UE en su lucha contra crímenes internacionales y terrorismo, mejorar la cooperación policial, así como facilitar el intercambio de información y analizar la inteligencia y coordinar las operaciones entre los mismos.

De acuerdo con Europol, actualmente las principales amenazas a la seguridad interna de la UE son las grandes redes criminales y terroristas; el tráfico internacional de drogas y lavado de dinero; fraude organizado; falsificación del euro; y la gente de contrabando.

Es por esto que entre las principales funciones del organismo destacan la utilización de sus capacidades de información y la experiencia de su personal para identificar y rastrear las redes criminales y terroristas más peligrosas de Europa. También actúa como un centro importante en los campos clave de la actividad policial y como un centro europeo de inteligencia estratégica contra el crimen organizado.

⁸⁵ Europol fue creada por medio del Acto del Consejo, de 26 de julio de 1995, relativo al establecimiento del Convenio, basado en el artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, por el que se crea una Oficina Europea de Policía (Convenio Europol), y posteriormente, fue sustituida por la Decisión del Consejo 2009/371/JAI, en el cual se establece que pasar a ser controlada por el Parlamento Europeo. A su vez dicha decisión, es remplazada por el Reglamento Europol (Reglamento (UE) 2016/794).

⁸⁶ Eur-Lex, *Europol: Oficina Europea de Policía (hasta el 31.12.2009)*, consultado el 7 de septiembre de 2017, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:114005b>.

Actualmente, Europol cuenta con “una plantilla compuesta por más de 1,000 miembros, 220 funcionarios de enlace, 100 analistas de actividades delictivas, se presta apoyo a más de 40,000 investigaciones internacionales cada año.”⁸⁷

Tras revisar las funciones de Europol como de Eurocorps, se denota un avance en la colaboración y la cooperación entre las fuerzas armadas de los miembros de una comunidad de seguridad, aunque con el apoyo de la OTAN. En este sentido, ambas funcionan como un cuerpo de seguridad dentro de la comunidad de seguridad europea.

2.4.4.6 Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)

La Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA) fue creada en 2004 con el objetivo de contribuir a la política de seguridad cibernética de la UE. A grandes rasgos, ayuda a la UE y a sus Estados miembros a contar con un buen equipo y estar preparados para prevenir, detectar y dar respuesta a los problemas de seguridad de la información.

En sus funciones se encuentra la capacitación a las comunidades para ampliar su cultura en materia de ciberseguridad; la integración de la ciberseguridad en las políticas de la UE; organizar ejercicios de crisis cibernéticas a escala europea; promover la cooperación entre los Estados miembros y las instituciones de la UE para obtener una respuesta más rápida y una coordinación en la estrategia y la operación; capacitar a los europeos para que conozcan las amenazas cibernéticas y así crear competencias y talentos; y apoyar en el desarrollo de estrategias nacionales de ciberseguridad, así como en la elaboración de políticas y la legislación de la UE sobre seguridad de las redes y de la información.

2.4.4.7 Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEX)

Con la eliminación de las fronteras interiores, la UE se enfrentaría a grandes desafíos como la inmigración irregular, la criminalidad transfronteriza y hacer frente a nuevas amenazas, para ello se creó una Agencia Europea para la gestión de la

⁸⁷ Europol, “*Acerca de Europol*”, consultado en mayo de 2021, en línea: <https://www.europol.europa.eu/es/about-europol>

cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión, denominada Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEX)⁸⁸ y creada en 2004.

Su principal objetivo es “[...] establecer una gestión integrada que garantice un nivel elevado y uniforme de control y vigilancia, indispensable de la libre circulación de personas en la UE (sic) y componente esencial del espacio de libertad, seguridad y justicia en las fronteras exteriores”⁸⁹.

De manera general, sus principales tareas están enfocadas en operaciones conjuntas e intervenciones fronterizas; operaciones de retorno de ciudadanos extranjeros que se encuentren ilegalmente en el espacio Schengen y de la UE; formación de agentes de la guardia de fronteras; análisis de riesgos; prestación de ayuda a los países que requieran un aumento de la asistencia técnica y operativa en las fronteras exteriores; y creación de capacidades de respuestas rápida con equipos europeos de agentes de la guardia de fronteras.

Para llevar a cabo sus funciones, “FRONTEX promueve la cooperación con otras agencias como Europol, la Oficina Europea de Apoyo al Asilo, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y organización como la ONU y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)”.⁹⁰

Eurojust trabaja en conjunto con FRONTEX para contrarrestar las amenazas y riesgos a las fronteras, sin embargo, se diferencian en que la segunda lleva a cabo operaciones y la primera se limita a la coordinación y a la cooperación.

2.5 Estrategia Europea de Seguridad 2003

Una vez establecida la Unión Europea con un eje enfocado en la seguridad y defensa, era necesario promover acciones para enfrentar las amenazas que

⁸⁸ FRONTEX fue establecida por medio del Reglamento (CE) No. 2007/2004 del Consejo de 26 de octubre de 2004.

⁸⁹ Diario Oficial de la Unión Europea, *Reglamento (CE) N° 2007/2004 del Consejo del 26 de octubre de 2004 por el que se crea una Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea*, consultado el 26 de agosto de 2016, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32004R2007>.

⁹⁰ Ibidem.

atentaban contra la seguridad de sus Estados miembros, por lo que en 2003 se encomendó al entonces Secretario General y Alto Representante para la Política Exterior y Seguridad Común, Javier Solana, la elaboración de una estrategia global en materia de política exterior y seguridad.

La Estrategia Europea de Seguridad fue denominada “Una Europa segura en un mundo mejor” presentada el 12 de diciembre de 2003, en la cual se definió un contexto de seguridad, los riesgos y las amenazas a las que se enfrentan. Las amenazas identificadas fueron: 1) el terrorismo, 2) la proliferación de armas de destrucción masiva, 3) conflictos regionales, 4) descomposición del Estado y 5) la delincuencia organizada.

Una vez identificadas las amenazas contra la seguridad de Europa, esta estrategia estableció objetivos estratégicos para defender su seguridad y promover sus valores: 1) hacer frente a las amenazas; 2) crear la seguridad en los países vecinos; y 3) un orden internacional en un multilateralismo eficaz, es decir, desarrollar una sociedad internacional más fuerte, con instituciones internacionales que funcionen adecuadamente y de un orden internacional basado en el Derecho.

Asimismo, se destaca que los Estados miembros deberán ser más activos en la prosecución de sus objetivos estratégicos, más coherentes y aumentar sus capacidades, así como cooperar con otros, ya sean organizaciones internacionales o asociaciones con agentes clave.

A cinco años de la entrada en vigor de la Estrategia, es decir, en 2008 se realizó una evaluación de la misma, destacando que es necesario trabajar en aspectos como el terrorismo, principalmente poner atención en la cuestión del financiamiento y el intercambio de información; la delincuencia organizada; la política energética; el cambio climático; la estabilidad en Europa y en otros sitios; la piratería; las armas pequeñas y ligeras (APAL), munición de racimo y minas terrestres; entre otros.

De igual forma, se plantea la necesidad de hacer frente a los desafíos para hacer una Europa más eficaz y más capaz, por lo que es necesario promover la coordinación institucional; mejorar el diálogo; reaccionar con rapidez; formar al

personal encargado de las operaciones; unir esfuerzos con la ONU, la OSCE y la OTAN.

El informe concluye en que “el mundo cambia rápidamente en torno a [ellos], las amenazas evolucionan y el poder sufre vaivenes. Para construir una Europa segura en un mundo mejor, [deben] hacer más por influir en los acontecimientos. Y [deben] hacerlo ya”⁹¹.

Para reforzar la Estrategia Europea de Seguridad de 2003, la Comisión Europea presentó en 2015 la *Agenda de Seguridad Europea* cuyo objetivo es impulsar un mejor intercambio de información, una mayor cooperación operativa y confianza mutua.

Las amenazas que se priorizan en la Agenda son el terrorismo, el crimen organizado y el cibercrimen, y con esto se planteó “[...] maximizar los beneficios de las medidas de la UE existentes y cuando sea necesario implementar acciones nuevas y complementarias, todos los actores involucrados deben trabajar juntos sobre la base de cinco principios clave”⁹².

Los cinco principios que se establecen son: 1) mayor cumplimiento con los derechos fundamentales; 2) mayor transparencia, responsabilidad y control democrático para dar confianza a los ciudadanos; 3) asegurar una mejor aplicación e implementación de los instrumentos legales existentes de la UE; 4) inter institucionalidad más articulada y un enfoque inter sectorial; y 5) deben reunir todas las dimensiones internas y externas de la seguridad.

Asimismo, se hace énfasis en fortalecer los pilares de la acción de la UE enfocándose en mejorar el intercambio de información; incrementar la cooperación

⁹¹ Consejo de la Unión Europea, *Estrategia Europea de Seguridad*, p.28, consultado en noviembre de 2021, en línea: <https://www.consilium.europa.eu/media/30808/qc7809568esc.pdf>

⁹² European Commission, *Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions*, p.3, consultado en noviembre de 2021, en línea: [https://www.eumonitor.eu/9353000/1/j4nvke1fm2yd1u0_j9vvik7m1c3gyxp/vkcweekxsoyi/v=s7z/f=/com\(2015\)185_en.pdf](https://www.eumonitor.eu/9353000/1/j4nvke1fm2yd1u0_j9vvik7m1c3gyxp/vkcweekxsoyi/v=s7z/f=/com(2015)185_en.pdf)

en operaciones; y apoyar la acción en formación, financiación, investigación e innovación.

Tras la aprobación de la citada Agenda, en 2016 se adoptó una Comunicación por “[...] la Comisión hace balance de los progresos realizados en cuanto a las medidas previstas en la Agenda Europea de Seguridad, señala una serie de deficiencias de aplicación de la normativa sobre lucha contra el terrorismo y plantea las medidas que deben adoptarse para subsanarlas”.⁹³

Como se vio en el primer capítulo, las amenazas a la seguridad de un territorio nacional han ido cambiando, pues al finalizar la Guerra Fría y con los ataques terroristas en 2001, se identificaron otro tipo de amenazas.

En el caso de la seguridad europea, la Estrategia Europea de Seguridad de 2003 determina que las principales amenazas son el terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva, los conflictos regionales, la descomposición del Estado y la delincuencia organizada.

No obstante, ante un cambio en el entorno de seguridad en todo el mundo, la UE agregó a la lista las denominadas amenazas híbridas, las cuales “[...] tienen como objetivo capturar la mezcla de acciones convencionales y no convencionales, militares y no militares, abiertas y encubiertas que pueden ser utilizadas de manera coordinada por actores estatales o no estatales para lograr objetivos específicos [...]”⁹⁴, es por esto que se ha visto obligado a adaptar y aumentar sus capacidades como proveedor de seguridad.

Al hacer referencia a las amenazas no convencionales destacan los ciberataques, el terrorismo, las campañas de desinformación o propaganda, y la presión política o económica.

⁹³ Comisión Europea, *Agenda Europea de Seguridad: allanar el cambio hacia una Unión de la Seguridad*, Bruselas, 20 de abril de 2016, consultado el 16 de julio de 2018, en línea: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP_16_1445

⁹⁴ European Commission, *FAQ: Joint Framework on countering hybrid threats*, Bruselas, 6 de abril de 2016, consultado en noviembre de 2021, en línea: http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-16-1250_en.htm

2.6 Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea 2016

Tras haber concluido que la Estrategia Europea de Seguridad de 2003 debía ser revisada ante los nuevos desafíos que enfrentaba el mundo, el Consejo Europeo solicitó a la entonces Alta Representante, Federica Mogherini, elaborar una Estrategia Global sobre Política y de Seguridad de la Unión Europea para el año 2016.

Es por esto que esta nueva estrategia se enfocó en los retos actuales y en ella se establecen cinco prioridades para la política exterior de la Unión: “la seguridad de nuestra Unión; la resiliencia de los Estados y las sociedades de nuestros vecinos orientales y meridionales; un enfoque integrado en relación con los conflictos; órdenes regionales de cooperación; y gobernanza mundial para el siglo XXI”⁹⁵.

La Estrategia Global se complementaría con el “plan de aplicación en el ámbito de la seguridad y la defensa”⁹⁶, enfocado en materia de seguridad y defensa, principalmente en dar respuesta a los conflictos y crisis exteriores, aumentar las capacidades de los socios, y proteger a la Unión y a sus ciudadanos.

También plantea una colaboración con la OTAN y socios como las ONU, la Unión Africana y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), así como con Estados Unidos, especialmente en ámbitos como las amenazas híbridas, la seguridad marítima, la reacción rápida, la lucha contra el terrorismo y la seguridad cibernética.

Las medidas concretas para alcanzar dichos objetivos son las siguientes⁹⁷:

- la puesta en marcha de una revisión anual coordinada de la defensa para mejorar la cooperación en materia de defensa entre los Estados miembros;

⁹⁵ Parlamento Europeo, *La política exterior: objetivos, mecanismos y resultados*, consultado en noviembre de 2021, en línea: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/158/la-politica-exterior-objetivos-mecanismos-y-resultados>

⁹⁶ Parlamento Europeo, *Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de noviembre de 2016, sobre la aplicación de la política común de seguridad y defensa*, consultado en noviembre de 2021, en línea: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2016-0440_ES.html

⁹⁷ Consejo Europeo, *Cooperación de la UE en materia de seguridad y defensa*, consultado en noviembre de 2021, en línea: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/defence-security/>

- el establecimiento de una Cooperación Estructurada Permanente (CEP) para reforzar la cooperación en materia de defensa entre aquellos Estados miembros que deseen intensificarla;
- la creación de una Capacidad Militar de Planificación y Ejecución para mejorar las estructuras de gestión de crisis;
- y el fortalecimiento del conjunto de instrumentos de respuesta rápida de la UE, en particular las capacidades civiles y los grupos de combate de la UE.

Por otra parte, se sabe que los Estados miembros de la UE destinan una gran cantidad al gasto militar, ocupando el segundo lugar a nivel mundial y después de Estados Unidos, sin embargo, se estima que los fondos de los presupuestos no son utilizados de manera eficiente, ya sea por “la fragmentación del mercado europeo de defensa, la costosa duplicación de capacidades militares, y la insuficiente colaboración industrial y la ausencia de interoperabilidad”⁹⁸.

Ante este contexto, la Comisión Europea presentó en 2016 el *Plan de Acción Europeo de Defensa*, el cual pretende que los Estados miembros de la UE sean capaces de abastecer las necesidades de seguridad actuales y futuras en Europa, para ello es necesario mejorar la relación entre el costo y la eficacia del gasto en defensa, mejorar la cooperación y crear una base industrial más sólida.

Los tres pilares del plan son: 1) el lanzamiento de un Fondo Europeo de Defensa; 2) fomentar las inversiones en cadenas de suministro de defensa y 3) reforzar el mercado único de defensa.

⁹⁸ Consejo Europeo, *Cooperación de la UE en materia de seguridad y defensa*, consultado en noviembre de 2021, Op. Cit.

La Unión Europea y su lucha contra el terrorismo

Como se explicó en el segundo capítulo, la Comunidad Europea se ha visto amenazada por ataques terroristas desde la década de 1970, época en la que se vivió un auge de dicha amenaza, es por esta razón que la UE siempre ha incluido al terrorismo como una de sus principales amenazas.

Desde la década citada, la Comunidad Europea inició sus intentos para luchar en contra de esta amenaza, sin embargo, cuando se pensó que el terrorismo de carácter nacionalista, de izquierda y de derecha extrema había llegado a su fin, inició el terrorismo de carácter religioso con los ataques del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, principalmente basado en el yihadismo. El terrorismo de carácter religioso anunció su presencia en Europa con los ataques en España en 2004.

En este capítulo se explicarán las acciones de la Comunidad Europea, hoy UE, en su lucha contra el terrorismo, las cuales van desde la creación del Grupo de Trevi, la definición de los delitos de terrorismo, la suscripción de instrumentos jurídicos, hasta el establecimiento de una estrategia en contra del terrorismo.

3.1 Primeros esfuerzos de la Unión Europea para combatir el terrorismo

En diciembre de 1975, el Consejo Europeo se reunió en Roma, ocasión en la cual el Reino Unido propuso llevar a cabo encuentros de los Ministros del Interior, o aquellos con responsabilidades similares, para tratar temas sobre la ley y el orden.

Posteriormente, se creó el *Grupo de Trevi*, cuyo nombre “pudo haber sido una referencia a la Fuente de Trevi en Roma, la ciudad en la cual se tomó la decisión de establecer el grupo por primera vez”⁹⁹. Se adaptaron las siglas a *Terrorisme, Radicalisme, Extremisme et Violence Internationale* (Terrorismo, Radicalización, Extremismo y Violencia Internacional).

⁹⁹ Teasdale, Anthony, *Trevi Group*, The Penguin Companion to European Union, consultado en junio de 2021, en línea: https://penguincompaniontoeu.com/additional_entries/trevi-group/

La primera reunión se celebró el 29 de junio de 1976 y en ella se trató la cuestión de la lucha contra del terrorismo, por lo que “inició como un foro en donde se intercambiaba información sobre la amenaza terrorista y se elaboraban estrategias complementarias entre los Estados miembros”¹⁰⁰.

En los siguientes encuentros, el grupo reunió a los ministros de Asuntos del Interior, de Justicia y altos funcionarios de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, así como expertos que no eran parte de la misma. Posteriormente, “en 1985, las funciones del Grupo de Trevi se incrementaron a inmigración ilegal y la lucha contra el crimen organizado”¹⁰¹.

De acuerdo con el Consejo de la Unión Europea, “el grupo de Trevi es la base de la fundación de la política de Justicia y Asuntos Internos (JHA) establecido en el Tratado de la Unión Europea de 1993, principalmente en materia de contraterrorismo (TREVI I), cooperación policial (TREVI II), la lucha contra el crimen internacional (TREVI III) y la eliminación de fronteras internas (TREVI 1992)”¹⁰².

No obstante, “el grupo estuvo operando hasta 1992, año en que fue reemplazado por la implementación de las disposiciones del Tratado de Maastricht, principalmente el tercer pilar que se enfocaba en la inmigración y el asilo, la policía, las aduanas y la cooperación jurídica”¹⁰³.

La creación del Grupo de Trevi permitió que los Estados miembros incrementaran su cooperación policial y en materia de seguridad, además se dio inicio a lo que actualmente conocemos como Oficina de Policía Europea (Europol), que se encarga de la lucha contra el terrorismo, entre otros.

¹⁰⁰ Consejo de la Unión Europea, *Living in an Area of Freedom, Security and Justice*, publicado el 1 de enero de 2005, consultado el día 10 de junio de 2017, en línea: https://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/librairie/PDF/PU2088_BROCH_JAI_EN.qxd.pdf

¹⁰¹ Ibidem.

¹⁰² Ibidem.

¹⁰³ Casale, David, *EU Institutional and Legal Counter-terrorism Framework*, Revista Defence Against Terrorism Review, Vol. 1, No. 1, 2008, consultado el día 10 de junio de 2017, en línea: http://www.coedat.nato.int/publication/datr/volume1/04-EU_Institutional_and_Legal_Counter-terrorism_Framework.pdf.

Como parte de los esfuerzos de la comunidad europea, cabe destacar la suscripción de instrumentos jurídicos en materia de extradición, tales como el Convenio para la represión del terrorismo que fue concluido el 27 de enero de 1977 en Estrasburgo por los Estados miembros del Consejo de Europa y, que modifica el Convenio Europeo de Extradición de 1957.

A pesar de que el terrorismo es considerado como un crimen político, el Convenio de 1957 no garantizaba la extradición en estos casos, incluso el artículo 3.1 establecía que un Estado podría rechazar la extradición, aunque haya sido un delito político o relacionado.

En este sentido, se fijó como el principal objetivo de este Convenio “[...] facilitar la extradición de personas que han cometido actos de terrorismo”¹⁰⁴, sin embargo, el contenido del mismo era interpretado en el sentido de que “[...] impone a una Parte la obligación de extraditar a una persona que podría ser enjuiciada o castigada únicamente por motivos de raza, religión, nacionalidad u opinión política”¹⁰⁵.

A pesar de que este nuevo Convenio obliga “[...] a los Estados ratificantes a aplicar el principio *aut dedere aut judicare* (extraditar al sospechoso o llevar al sospechoso ante sus propias autoridades judiciales) en el caso de una ofensa terrorista o alguna ofensa relacionada [...]. Una examinación de la Convención Europea en la Supresión del Terrorismo revela que está lleno de lagunas”¹⁰⁶.

Estas lagunas se refieren principalmente a la posibilidad de denegar la extradición si se encuentra relacionada con una ofensa política o una inspirada en motivos políticos, así como a aquellas personas que son perseguidas por cuestiones de raza, religión, nacionalidad u opinión política.

Para resarcir las diversas lagunas que presentaban los instrumentos jurídicos de 1957, se creó el Acta del Consejo, de 27 de septiembre de 1996, adoptado con

¹⁰⁴ Consejo de Europa, *European Convention on the Suppression of Terrorism*. consultado el 11 de junio de 2017, en línea: <http://www.coe.int/en/web/conventions/full-list/-/conventions/treaty/090>.

¹⁰⁵ Ibidem.

¹⁰⁶ Cfr. Wilkinson, Paul, *International terrorism: the changing threat and the EU's response*, Institute for Security Studies, Europe Union, Chillot Paper n°84, París octubre 2005, consultado el 25 de mayo de 2017, en línea: <https://www.iss.europa.eu/content/international-terrorism-changing-threat-and-eu%E2%80%99s-response>.

arreglo al artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, por el que se establece el convenio relativo a la extradición entre los Estados miembros de la Unión Europea. Este convenio “[...] tiene como objetivo facilitar la extradición entre los Estados miembros en los casos establecidos en el mismo. A tal fin, el Convenio prevé una serie de principios de cuya aplicación pueden quedar exentos los Estados miembros en ciertas condiciones.”¹⁰⁷ Tomando en cuenta que el Convenio especifica los hechos a los que es aplicable el procedimiento de extradición, el terrorismo es parte de los delitos contemplados en los artículos 1 y 2 del Convenio Europeo en cuestión. En diversas ocasiones, los ataques terroristas se han atribuido a la falta de seguridad en las fronteras, derivado del Espacio Schengen, por lo que el terrorismo se volvió uno de los principales temas centrales de la reunión informal de los ministros de Justicia e Interior de los Estados miembros de la UE, realizada el 14 de octubre de 1995 en La Gomera y organizada por el Consejo de la UE.

De dicho encuentro, surge la denominada *Declaración de la Gomera* que constata que el terrorismo “constituye en una amenaza a la democracia, al libre ejercicio de los derechos humanos y al desarrollo económico y social, de la que no puede considerarse excluido ningún Estado miembro [...]”¹⁰⁸.

De igual forma, la declaración establece que para prevenir y combatir eficazmente las acciones terroristas es necesaria una coordinación en profundidad entre los Estados miembros mediante una mejora de los mecanismos de cooperación policial y judicial por medio del incremento del intercambio de información operativa sobre las organizaciones terroristas.

Lo anterior permitiría un mejor conocimiento de las mismas en lo relativo a sus formas de actuación, en particular el tráfico de armas, la financiación y el blanqueo de dinero; mayor coordinación y cooperación entre las autoridades judiciales a fin

¹⁰⁷ Eur-Lex, *Convenio de extradición entre los Estados miembros de la Unión Europea*, 27 de septiembre de 1996, consultado el día 11 de junio de 2017, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:l14015b>

¹⁰⁸ Parlamento Europeo, *Conclusiones de la Presidencia Madrid, 15 y 16 de diciembre de 1995*, consultado el día 4 de noviembre de 2018, en línea: http://www.europarl.europa.eu/summits/mad2_es.htm#annex3.

de eliminar los eventuales riesgos de impunidad; poner a disposición de las autoridades judiciales competentes de los responsables de actos terroristas para su enjuiciamiento y, en su caso, para el cumplimiento de las penas, mediante la extradición, teniendo en cuenta las disposiciones de los Tratados internacionales.

Los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, en Nueva York, Estados Unidos, dieron origen al fenómeno de terrorismo global, antes ya conocido pero percibido de manera diferente.

Ante dicho acontecimiento, el Consejo Europeo se reunió, en sesión extraordinaria, el 21 de septiembre de ese mismo año, para analizar la situación internacional. Al finalizar, determinaron que el terrorismo es un desafío para Europa y se comprometieron a luchar en contra de esta amenaza.

En este sentido, se adoptó un “Plan de Acción que incluye 1) mejorar la cooperación policial y judicial, 2) desarrollar los instrumentos jurídicos internacionales, 3) poner fin a la financiación del terrorismo, 4) fortalecer la seguridad aérea, 5) coordinar la acción global de la Unión Europea, y 6) sobre la perspectiva económica mundial”.¹⁰⁹

Desde 2002, la UE se convirtió en un actor relevante en la lucha contra el terrorismo y la adopción de este plan de acción fue un primer acercamiento a la cooperación policial y fomentó principalmente el intercambio de información.

3.2 Definición de los delitos de terrorismo

Los delitos de terrorismo fueron establecidos por primera vez en la Decisión marco 2002/475/JAI como piedra angular de la respuesta de la justicia penal de los países de la UE en la lucha contra el terrorismo, posteriormente es modificada por la Decisión 2005/671/JAI relativa al intercambio de información y a la cooperación sobre delitos de terrorismo y ésta, a su vez, por la Directiva (UE) 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativa a la lucha contra el terrorismo, y la cual se encuentra vigente.

¹⁰⁹ Unión Europea, *Conclusions and Plan of Action of the Extraordinary European Council Meeting on 21 september 2001*, consultado el 7 de agosto de 2017, en línea: https://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/ec/140.en.pdf.

Para la UE, “los actos terroristas constituyen una de las violaciones más graves de los valores universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, y el disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en los que se basa la Unión. También representan uno de los ataques más graves contra la democracia y el Estado de Derecho, principios que son comunes a los Estados miembros y en los que se fundamente la Unión”¹¹⁰.

En la Directiva citada se describen los delitos de terrorismo, los relacionados con un grupo terrorista y con actividades terroristas, las conductas relacionadas principalmente con los combatientes terroristas extranjeros y la financiación del terrorismo.

Entre los delitos de terrorismo señalados son aquellos que atenta contra la vida de una persona llegando al punto de ocasionar la muerte o lastimar la integridad física de una persona; así como el secuestro o la toma de rehenes. Asimismo, se toman en cuenta la destrucción masiva de instalaciones estatales o públicas (sistemas de transporte, sistemas informáticos incluidos, plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental), así como lugares públicos o propiedades privadas; el apoderamiento ilícito de aeronaves y de buques o de otros medios de transporte colectivo o de mercancías.

Por otra parte, la investigación, fabricación, desarrollo, conservación, adquisición, transporte, suministro o utilización de explosivos o armas de fuego, armas químicas, biológicas, radiológicas o nucleares; la liberación de sustancias peligrosas, o la provocación de incendios, inundaciones o explosiones que pongan en peligro vidas humanas; y la interferencia ilegal en los sistemas de información del Parlamento Europeo y del Consejo.

En cuanto a los delitos relacionados con actividades terroristas, destacan la provocación pública a la comisión de un delito de terrorismo; captación para el

¹¹⁰ Eur-Lex, *El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, Directiva (UE) 2017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativa a la lucha contra el terrorismo y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo y se modifica a la Decisión 2005/671/JAI del Consejo*, consultada en junio de 2021, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32017L0541>

terrorismo; adiestramiento para el terrorismo; recepción de adiestramiento para el terrorismo; viajes con fines terroristas, así como la organización o facilitación de viajes con fines terroristas; y financiación del terrorismo.

Por otra parte, se considera un grupo terrorista a “toda organización estructurada de más de dos personas establecida por cierto periodo de tiempo, que actúa de manera concertada con el fin de cometer delitos de terrorismo; entendiéndose por «organización estructurada»: una organización no formada fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se ha asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni hay continuidad en la condición de miembro o una estructura desarrollada”¹¹¹.

A esta decisión se le suma la relativa a la “orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros”¹¹², en la cual ya se considera al terrorismo como uno de los delitos a aplicar la citada detención.

Si bien, cada Estado miembro de la UE cuenta con su definición de terrorismo, al menos se ha logrado construir una definición común de los delitos de terrorismo; además de la adopción de las medidas necesarias para que sean sancionados, así como proteger y asistir a las víctimas.

3.3 Los atentados terroristas en la Unión Europea entre 2004 y 2017

Tras los atentados de Estados Unidos en 2001, los primeros ataques mortíferos perpetrados por Al Qaeda en Estados miembros de la Unión Europea fueron los de Madrid en 2004 y Londres en 2005. De acuerdo con los medios de comunicación, la principal razón del ataque fue porque son países que apoyaron la “Guerra contra el Terror”, iniciativa de Estados Unidos.

¹¹¹ Eur-Lex, *el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, Directiva (UE) 2017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativa a la lucha contra el terrorismo y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo y se modifica a la Decisión 2005/671/JAI del Consejo*, Op. Cit.

¹¹² Cfr. EUR-Lex, 2002/584/JAI: *Decisión Marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros – Declaraciones realizadas por algunos Estados miembros con ocasión de la adopción de la Decisión marco*, consultado el 4 de noviembre de 2018, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A32002F0584>.

Sin embargo, pasaron diez años más para que en 2015, se presentaran ocho ataques más: 7 de enero y 13 de noviembre en París; 22 de marzo de 2016 en Bruselas; 14 de julio de 2016 en Niza; 19 de diciembre de 2016 en Berlín; 20 de abril de 2017 nuevamente en París; 22 de mayo de 2017 en Manchester; 3 de junio de 2017 nuevamente en Londres y 17 de agosto de 2017 en Barcelona.

En total de 2004 a 2017 (13 años) se contabilizan diez ataques mortíferos en cinco Estados miembros de la UE (Alemania, Bruselas, España, Francia y Reino Unido), siendo el año 2017 en el que se realizaron más atentados contra los ciudadanos europeos.

La planeación y el número de víctimas que dejaron los atentados antes mencionados, los convierte en los más mortíferos y en los más mediatizados, perpetrados por grupos terroristas islámicos.

3.3.1 Alemania

El 19 de diciembre de 2016 en un mercado navideño en Breitscheidplatz de Berlín, cerca de la Iglesia Memorial Kaiser Wilhelm (20:00 horas), un camión embistió a las personas que se encontraban en el lugar, dejando un total de 12 muertos y alrededor de cincuenta heridos. El camión pertenecía a una compañía polaca que distribuía acero, en esta ocasión, hacia Berlín. De acuerdo con dicha compañía, desde las 16:00 horas de ese mismo día perdieron contacto con el conductor del camión.¹¹³

El sospechoso huyó de la escena y no fue localizado hasta el 23 de diciembre de 2016, en Italia, pues el ministro del Interior italiano, Marco Minniti, declaró que se detuvo a una persona sospechosa, la cual al momento de solicitar su identificación comenzó a disparar contra los policías, quienes lograron abatirlo. Esta persona resultó ser Anis Amri, el presunto sospechoso del atentado y cuyas huellas dactilares coinciden con las encontradas en el camión.

¹¹³ DW, *Noche de "presunto atentado terrorista en Berlín"*, consultado el 20 de septiembre de 2017, en línea: <http://www.dw.com/es/noche-de-presunto-atentado-terrorista-en-berl%C3%ADn/a-36838055>.

De acuerdo con el diario español *El País*, Amri llegó al país en 2011 a la isla siciliana de Lampedusa e ingresó a un centro de menores de Catania, donde tuvo un comportamiento conflictivo. Asimismo, tenía registros de robo, amenazas y agresiones, además del incendio del centro de acogida.

Tras haber cometido los citados delitos, “[...] cumplió cuatro años de condena en la prisión de Ucciardone, en Palermo, donde sus familiares creen que se radicalizó debido a la convivencia con prisioneros yihadistas”¹¹⁴. Entre los cuales se cree que tuvo contacto con “Abu Walaa, cuyo nombre real es Ahmad Abdulaziz Abdullah A, quien fue arrestado en noviembre de 2016 bajo los cargos de reclutamiento de voluntarios para viajar al Medio Este para luchar para el Estado Islámico de Irak y el Levante (Isil)”¹¹⁵.

El entonces ministro del Interior, Thomas de Maizière, anunció que se trataba de un atentado terrorista. Posteriormente, la agencia de noticias Amaq confirmó que el Estado Islámico reivindicó el atentado y señaló que el autor del ataque era un “soldado de ISIS” que respondió a los llamamientos a atacar a los ciudadanos de los países que integran la coalición internacional en contra del Califato en Siria e Irak.¹¹⁶

3.3.2 Bélgica

El 22 de marzo de 2016, se llevaron a cabo dos atentados con explosivos en la terminal de salidas del aeropuerto *Zaventem* en Bruselas y en la estación del metro *Maelbeek* con dirección a *d’Arts-Loi*, situada en la calle de *la Loi* cerca del edificio de la Comisión Europea, a las 07:45 y 09:11 horas, respectivamente. Dichos atentados dejaron un saldo total de 31 fallecidos y 270 heridos.

¹¹⁴ DW, *Noche de “presunto atentado terrorista en Berlín”*, Op. Cit.

¹¹⁵ The Telegraph, *Berlin terror attack: Horrifying dashcam video shows truck speeding into Christmas market*, consultado el 20 de septiembre de 2017, en línea: <http://www.telegraph.co.uk/news/2016/12/22/berlin-terror-attack-tunisian-suspect-anis-amri-investigated/>.

¹¹⁶ El Confidencial, *El Estado Islámico reivindica la autoría del atentado de Berlín*, consultado el 20 de septiembre de 2017, en línea: https://www.elconfidencial.com/mundo/2016-12-20/atropello-berlin-atentado-muertos_1306495/.

De acuerdo con la entonces ministra de Sanidad belga, Maggie De Block, las autoridades de seguridad en el aeropuerto encontraron un cinturón bomba que no había sido activado¹¹⁷ y un AK-47 junto al cuerpo sin vida de uno de los dos terroristas.

No obstante, las cámaras de seguridad lograron capturar a tres sospechosos, en la imagen dos de ellos vestían de negro y llevaban un guante en una sola mano, probablemente para ocultar los detonadores de los cinturones explosivos, cuyas bombas se encontraban en las maletas. Llamó la atención que el tercer hombre que poseía una chaqueta clara y un gorro negro, no se encontraba en el aeropuerto, lo que llevó a la policía belga a iniciar una búsqueda.

En el curso de la tarde del día 22, el grupo terrorista del Estado Islámico se hizo responsable del atentado. “Según la agencia de noticias Al Amq, vinculada a la organización yihadista, combatientes del Estado Islámico han llevado a cabo una serie de atentados con cinturones de explosivos y artefactos explosivos (sic) el martes 22 de marzo de 2016, golpeando un aeropuerto y una céntrica estación de metro en la capital de Bélgica, Bruselas”.¹¹⁸

Los primeros dos sospechosos identificados fueron los hermanos Ibrahim y Khalid el Bakraoui, uno estuvo implicado en el atentado del aeropuerto y otro en el metro, respectivamente. Ambos poseían la nacionalidad belga y tenían antecedentes penales que no estaban relacionados con terrorismo. En un principio fueron cuatro los involucrados en los atentados, los hermanos Khalid e Ibrahim el Bakraoui, Najim Laachraoui y el denominado “hombre del sombrero” que aún no era identificado.

El “hombre del sombrero” fue identificado, después de la operación en el distrito de Anderlecht, como Mohamed Abrini, con entonces 31 años de edad, y quien admitió su complicidad con los atentados del 22 de marzo. Abrini fue acusado de asesinato terrorista y de liderar y participar en las actividades de un grupo terrorista,

¹¹⁷ Sobre el hallazgo de una ‘tercera bomba’ que no explotó durante el ataque, se informó que un equipo de artificieros de la policía belga procedió a la detonación controlada de este explosivo.

¹¹⁸ El Mundo, *Los sospechosos del atentado en el aeropuerto; dos “probables” kamikazes y uno en busca y captura*, publicado el 22 de marzo de 2016, consultado el 29 de mayo de 2016, en línea: <http://www.elmundo.es/internacional/2016/03/22/56f1607f22601df0648b45da.html>.

actualmente se encuentra en prisión en Bruselas. El 23 de junio de 2016, la Fiscalía Federal belga anunció que permanecerá un mes más en prisión preventiva en Bélgica, aunque ha sido reclamado por Francia.

Cabe destacar que, tras las investigaciones realizadas, se identificó una relación entre este ataque y el de París en 2015, pues Abrini sería un presunto cómplice de Saleh Abdeslam en la preparación de los atentados del 13 de noviembre de 2015 en París y a Naim Al Hamed, alias Osama Krayem.

Además, después de haber sido detenido, Abdeslam “[...] confesó a las autoridades que estaba ‘preparado para hacer algo en Bruselas’¹¹⁹. Por lo que días antes del atentado, el Gobierno belga elevó a 3 el nivel de alerta debido a que recibieron una amenaza de atentado. Sin embargo, el 22 de marzo de 2016 la alerta fue elevada a 4 y el Ejecutivo dispuso 225 agentes adicionales con el objetivo de reforzar la seguridad en Bruselas.

De acuerdo con “[...] TRAC (Consortio de análisis e investigación en terrorismo, por sus siglas en inglés), que examina las comunicaciones vinculadas con terroristas, las revelaciones de Abdeslam y el informe policial que apunta a una nueva célula bajo su liderazgo hace más evidente que los ataques en Bruselas hayan sido efectuados por este nuevo grupo”¹²⁰.

Tomando en cuenta que semanas antes la policía belga ya había arrestado y liquidado a terroristas en las zonas de Molenbeek y Forest de Bruselas, el TRAC estimó que este tipo de operaciones aumentó la presión al resto de la célula, la cual decidió actuar de forma rápida antes de ser descubierta.

¹¹⁹ El Mundo, *El Estado Islámico reivindica los atentados terroristas en Bruselas*, publicado el 22 de marzo de 2016, consultado el 29 de mayo de 2016, en línea: <http://www.elmundo.es/internacional/2016/03/22/56f163ba22601dce6d8b45d4.html>.

¹²⁰ Ibidem

3.3.3 España

El 11 de marzo de 2004, se detonaron 10 bombas en cuatro trenes del transporte colectivo de Madrid, los cuales dejaron un total de 1 800 heridos y 191 muertos.

En el primer tren (C-1/21431) que iba de Alcalá de Henares a Alcobendas, explotaron tres de cuatro bombas al llegar a la estación de tren Atocha (07:37 horas); en el segundo tren (C-1/17305) que iba de Alcalá de Henares a Chamartín, se detonaron cuatro bombas antes de llegar a la estación Atocha (07:39 horas); el tercer tren (C-1/21435) que iba de Guadalajara a Alcobendas, explotaron dos de las cuatro bombas al llegar a la estación El Pozo (07:38 horas); y el cuarto tren (C-7/21713) que iba de Alcalá de Henares a Príncipe Pío, se detonó una bomba al llegar a la estación Santa Eugenia (7:38 horas).

En el primer comunicado del entonces presidente de España, José María Aznar, anunció que el atentado fue realizado por “la organización separatista vasca ETA (Euskadi Ta Askatasuna) por su largo historial de atentados con bomba en el país, una teoría que fue impulsada con fuerza por el gobierno, sin embargo, ese mismo día comenzó a hablarse de un posible ataque de alguna célula vinculada a Al-Qaeda”¹²¹. Esta acusación se atribuye a que el entonces mandatario español había llevado una lucha contra dicho grupo terrorista, además de que se encontraban a días de las elecciones generales.

Finalmente, por medio de una carta enviada al diario árabe *Al Quds Al Arabi*, con sede en Londres, Al Qaeda asumió la responsabilidad del atentado.

En el marco de la investigación, las primeras pistas del caso fueron las tres bombas que no estallaron en dos de los cuatro trenes, las cuales fueron introducidas a los trenes por medio de mochilas; de las tres bombas, dos fueron neutralizadas por especialistas mediante explosiones controladas.

¹²¹ Cfr. BBC Mundo, Zamorano Abraham, *11M: las incógnitas que quedan a diez años de los atentados de Madrid*, publicado el 11 de marzo de 2014, consultado el 10 de mayo de 2016, en línea: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/03/140310_espana_aniversario_11m_az.

En el estacionamiento de la estación del metro Alcalá, se encontró una furgoneta Renault Kangoo, en la cual encontraron 7 detonadores, un fragmento de explosivo del tipo Goma 2 Eco y un casete de audio con una grabación del Corán.

En un principio una de las tres bombas no fue identificada, la mochila que albergaba la bomba formó parte de los objetos abandonados de las víctimas que fueron llevados a la comisaría del barrio de Vallecas. Posteriormente, se realizó el inventario de los objetos y encontraron la mochila que contenía la bomba, mejor conocida como 'La mochila de Vallecas', contenía 10 kilogramos de dinamita del tipo 'Goma 2 Eco', una metralla, un detonador y un teléfono celular que activaría la bomba por medio de un despertador.

El teléfono celular poseía una tarjeta SIM que permitió dirigir la investigación a un establecimiento de artículos telefónicos en Madrid perteneciente al marroquí Jamal Zougam, quien fue arrestado junto con dos de sus empleados el 13 de marzo de 2004. Posteriormente, las pistas llevaron a identificar a "Jamal Ahmidan, alias El Chino"¹²², quien fue el contacto con una banda de Asturias encargada de traficar explosivos utilizados en la actividad minera.

La relación entre Zougam y "El Chino" fue revelada gracias a "7 tarjetas SIM cuyos números aparecen durante el rastreo a través de la red de comercialización de teléfonos"¹²³. Finalmente, "El Chino" (el operador telefónico de Retevisión móvil S.A.) declaró que "las tarjetas fueron puestas en funcionamiento por primera vez el día anterior al atentado y en la zona de cobertura de una antena que cubre su casa"¹²⁴.

Las primeras conclusiones determinaron que los explosivos fueron elaborados en la casa de "El Chino", donde se produjo una explosión antes de que la policía pudiera ingresar. En los escombros del apartamento se encontraron explosivos del tipo Goma 2 Eco, algunos textos y un video reclamando la autoría del atentado. "La sentencia del juicio establece como conclusión que estas personas depositaron las

¹²² Ahmidan es un narcotraficante marroquí.

¹²³ BBC Mundo, Zamorano Abraham, *11M: las incógnitas que quedan a diez años de los atentados de Madrid*, Op. Cit.

¹²⁴ Ibidem.

bombas, con la participación de Zougam, y que planeaban cometer otros atentados en la región de Granada, donde habían alquilado un apartamento.”¹²⁵

El 15 de abril de 2004, se difundió una grabación en donde Bin Laden asegura que la perpetración de dicho atentado tenía como fin vengar la intervención española en la invasión de Irak en 2003.

El 15 de febrero de 2007, inició el juicio a los responsables del cual “el juez Del Olmo dictó el procesamiento de 29 de los 116 imputados en el sumario, de ellos 15 marroquíes, nueve españoles, dos sirios, un egipcio, un argelino y un libanés. Se solicitó un total de 279 885 años de cárcel para los procesados”¹²⁶.

El segundo atentado se llevó a cabo el 17 de agosto de 2017 en Barcelona, alrededor de las 16:50 hora local, una furgoneta se dirigió contra cientos de personas en Las Ramblas, considerada una calle emblemática por sus quioscos, puestos de flores, el Gran Teatre del Liceu, el Palau de la Virreina y el Mercado de la Boquería, dejó un saldo de al menos 13 muertos y más de 100 heridos.

El Estado Islámico se atribuyó el ataque coordinado, cuyos responsables lograron escapar y quienes fueron identificados como parte de la célula de Alcanar, conformada por 12 terroristas. Sin embargo, al día siguiente cuatro fueron abatidos y uno herido y detenido por la policía (Mossos d'Esquadra).

Posteriormente, el 21 de agosto de ese año, fue asesinado el terrorista que estaba fugitivo, identificado como Younes Abouyaaqoub. El informe de la policía confirmó que la célula de Alcanar fue desarticulada, pues seis fueron abatidos, dos fallecieron en la explosión de la casa de Alcanar (Tarragona), “[...] en la que preparaban desde hace meses un atentado de mayor envergadura y con explosivos en Barcelona”¹²⁷, debido a la acumulación de gas.

¹²⁵ BBC Mundo, Zamorano Abraham, *11M: las incógnitas que quedan a diez años de los atentados de Madrid*, Op. Cit.

¹²⁶ 20 minutos, Ventura, Borja, *Aquel fatídico jueves 11 de marzo de 2004*, publicado el 26 de octubre de 2007, consultado el 12 de mayo de 2016, en línea: <http://www.20minutos.es/noticia/295648/0/cronologia/atentados/11-m/>.

¹²⁷ Rtve Noticias, *Los Mossos matan al huido Younes Abouyaaqoub y dan por desarticulada la célula terrorista de Alcanar*, consultado el 23 de diciembre de 2018, en línea:

Medios de comunicación se refirieron al atentado como el “[...] más grave que sufre España desde el 11 de marzo (sic) y el primero yihadista”¹²⁸

3.3.4 Francia

Francia ya contaba con amenazas de un ataque terrorista desde el año 2004, principalmente por el número dos de Al Qaeda, Ayman Al Zawahiri, quien criticó la prohibición del velo en dicho país. Sin embargo, fue hasta el año 2015 en que se llevaron a cabo dos atentados terroristas en París, Francia, el 7 de enero y el 13 de noviembre.

El primero se llevó a cabo en la mañana del 7 de enero de 2015, cuando dos hombres ingresaron a la sede de la revista *Charlie Hebdo*, localizada en el boulevard Richard Lenoir en el distrito 11 de París, donde iniciaron un tiroteo que dejó un saldo total de 12 fallecidos, entre ellos el director de la revista, así como ocho heridos.

La revista *Charlie Hebdo* es conocida por criticar con frecuencia el islamismo, por lo que se estimó que la principal razón del ataque fue la creación de una caricatura de Mahoma.

El fiscal de París, François Molins, determinó que se trató de un atentado terrorista al afirmar que fueron dos personas las que dispararon sus armas mientras “[...] gritaban “Alahu akbar” (Alá es grande) y alegaban que era “una venganza” en nombre de Mahoma.”¹²⁹

Los atacantes lograron fugarse antes de que llegara la policía, pero fueron identificados por un carné abandonado en un automóvil Citroën, el cual pertenecía a Said Kouachi, así como por el rastro de una huella dactilar en una bomba Molotov, la cual pertenecía a Cherif Kouachi, quien previamente ya había sido juzgado por cargos de terrorismo y condenado a 18 meses en prisión.

<http://www.rtve.es/noticias/20170821/abatido-terrorista-younes-abouyaaqoub-subirats/1601140.shtml>.

¹²⁸ El País, *Un atentado terrorista en Barcelona provoca al menos 13 muertos*, consultado el 22 de diciembre de 2018, en línea: https://elpais.com/ccaa/2017/08/17/catalunya/1502982054_017639.html.

¹²⁹ El País, *Doce muertos en un atentado en la revista ‘Charlie Hebdo’ en París*, publicado el 8 de enero de 2015, consultado el 23 de mayo de 2016, en línea: http://internacional.elpais.com/internacional/2015/01/07/actualidad/1420629274_264304.html.

Los terroristas fueron localizados el 10 de enero de 2015, en una imprenta en Nanteuil-le-Haudouin de Oise, que fue tomada junto con unos rehenes, y en donde fueron abatidos después de un tiroteo.

Destaca que mientras los hermanos Kouachi negociaban con la policía, Amedy Coulibaly, responsable del “tiroteo en Montrouge”¹³⁰, ingresó al supermercado Casher de la Avenida de la Porte-de-Vincennes, en donde asesinó a tres personas y mantuvo a otras como rehenes en un intento por solicitar la salida segura de los atacantes de la imprenta.

Posteriormente, se identificó que Coulibaly formaba parte de la organización del Estado Islámico y que tenía una relación con los hermanos Kouachi, quienes pertenecían a Al-Qaeda.

El segundo ataque fue la noche del 13 de noviembre de 2015, se llevaron a cabo ocho ataques simultáneos en París, se reportó un total de 129 fallecidos y aproximadamente 352 heridos, entre las 21:20 y 22:00 horas aproximadamente.

Los atentados se perpetraron en la Puerta D del Estadio; el restaurante *Le Petit Cambodge* y el bar *Le Carillon* ubicado en la calle Alibert; en la calle de Jules Rimet en Saint-Denis, cerca del Estadio de Francia; en la calle de La Fontaine au roi frente al bar *A la Bonne Bière*; en el café *La Belle Equipe*; en la terraza de la taberna de *Comptoir Voltaire* en el boulevard 253 de Voltaire; en el teatro *Bataclan*, donde el grupo *Eagles of Death Metal* estaba dando un concierto a 1500 personas; y en la calle de Coquerie de Saint-Denis. Dichos atentados fueron ocasionados por explosiones por medio de inmolaciones y tiroteos.

Entre las primeras investigaciones los fiscales franceses afirmaron que hubo tres grupos de atacantes, mientras que “el Ministro del Interior de Francia, Bernard Cazeneuve, dijo que los ataques habrían sido preparados ‘por un grupo de

¹³⁰ El jueves 8 de enero de 2015, se llevó a cabo un tiroteo en Montrouge al sur de Paris en el cual un policía municipal falleció y un agente de tránsito fue herido de gravedad. Coulibaly fue identificado por el ADN encontrado en una capucha que se le cayó durante su huida. La Prefectura de la policía hizo un llamamiento a testigos para localizar a Coulibaly, e incluso llamaron a su concubina Hayat Boumedienne de 27 años, quien se dio a la fuga y actualmente desconocen su paradero.

individuos con base en Bélgica', que tuvieron 'cómplices en Francia'¹³¹. Finalmente, un comunicado escrito en árabe y en francés fue publicado en redes sociales en el cual el Estado Islámico se atribuía la planeación de los ataques terroristas.

Asimismo, se descubrió que dos de los siete atacantes poseían la ciudadanía belga y se encontró un pasaporte sirio con un número que coincidía con el de un refugiado, el dato fue confirmado por el gobierno heleno, sin embargo, advirtió que el atacante pudo haber robado o comprado el documento en otro lugar.

Los siete atacantes que fallecieron fueron Bilal Hadfi; Ahmad al-Mohammad; Brahim Abdeslam; Omar Ismail Mostefai y Samy Amimour. Mientras que Salah Abdeslam, identificado como el encargado de la logística de los ataques, logró huir a Bélgica con el apoyo de dos amigos, evitando una detención debido a que sus papeles estaban en orden.

Finalmente, el 18 de marzo de 2016, Salah Abdeslam y cuatro personas más fueron capturados por la policía belga en Molenbeek. A petición del entonces Presidente francés, François Hollande, el 27 de abril de 2016, Abdeslam fue extraditado a Francia.

El 13 de noviembre de 2015, Francia fue declarada como estado de emergencia, se implementaron las medidas para limitar la circulación al interior del Estado y se incrementó el control fronterizo. Con lo anterior, "el 14 y 15 de noviembre [del mismo año], 1 500 militares fueron movilizados y desplegados en las calles para apoyar a la policía."¹³²

Un tercer ataque tuvo lugar en el marco de la celebración de la Toma de la Bastilla, el 14 de julio de 2016, cuando un camión de color blanco recorrió alrededor de dos kilómetros por el Paseo de los Ingleses, Niza (al sur de Francia), y arrolló a una multitud de personas, a las 10:45 horas, dejando un total de 86 muertos y más de 400 heridos.

¹³¹ BBC, *Francia: ataque en los Campos Elíseos de París deja un policía muerto y otros dos heridos*, consultado el 10 de diciembre de 2018, en línea: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-39662354>

¹³² Ibidem.

El conductor de la camioneta, identificado como Mohamed Lahouaiej Bouhlel de 31 años, nacido en la localidad tunecina de M'Saken, con permiso de residencia en Francia, y con domicilio en Niza. Ese mismo día, el atacante fue neutralizado y abatido.

A través de un comunicado, el Estado Islámico asumió la autoría del ataque y declaró que su soldado Mohamed “[...] actuó en respuesta a su llamado de atacar a países que participan en la coalición internacional en contra del yihadismo en Siria e Irak”¹³³.

Las investigaciones arrojaron que el vehículo fue rentado, en su interior encontraron una pistola de calibre 7.65, cartuchos, una pistola falsa, dos réplicas de armas de fuego, una granada, una tarjeta de conductor, una tarjeta bancaria, un teléfono móvil y una bicicleta.

En conferencia de prensa, el entonces Presidente François Hollande extendió tres meses más el estado de emergencia, que ya se encontraba en vigor desde los ataques del 13 de noviembre de 2015 y el cual se tenía previsto retirar al finalizar el Tour de Francia el 26 de julio de 2016.

El cuarto ataque, tuvo lugar el 20 de abril de 2017, alrededor de las 21:00 hora local, cuando un hombre francés identificado como Karim Cheurfi, bajó de un automóvil y utilizó un arma automática para disparar en contra de una camioneta de policías en los Campos Elíseos, dejando a un policía muerto y dos heridos, finalmente el atacante fue abatido.

La policía identificó que Cheurfi era simpatizante del Estado Islámico, organización que posteriormente lo reconoció como su soldado, destaca que “[...] había estado en prisión por varios cargos, incluido el intento de asesinato de tres hombres, pero las investigaciones nunca encontraron señales de que estuviera en proceso de radicalización [...]”¹³⁴.

¹³³ Le Monde, *Ce que l'on sait de l'attentat commis à Nice*, consultado el 18 de septiembre de 2017, en línea: http://www.lemonde.fr/police-justice/article/2016/07/14/a-nice-un-camion-fonce-dans-la-foule-reunie-pour-les-festivites-du-14-juillet_4969589_1653578.html.

¹³⁴ Ibidem.

Por su parte, medios de comunicación franceses, revelaron que Cheurfi se radicalizó en el año 2000, sin embargo, fue hasta finales de 2016 que el atacante empezó a ser vigilado por su posible radicalización.

3.3.5 Reino Unido

El 7 de julio de 2005 (8:50 horas), se reportaron tres explosiones simultáneas en el sistema de transporte subterráneo de Londres; la primera explosión fue en Circle Line, entre Aldgate y Liverpool Street; la segunda en la estación Edgware Road; y la tercera en la línea de Piccadilly entre la estación Russell Square y King's Cross. Una cuarta explosión se realizó en el autobús No. 30 de Londres en Tavistock Place (9:47 horas). El atentado dejó un saldo total de 52 muertos y más de 700 heridos.

En el "Informe oficial de los atentados en Londres el 7 de julio de 2005 (Report of the Official Account of the Bombings in London on 7th July 2005)"¹³⁵ elaborado por la Cámara de los Comunes relata los movimientos de los bombarderos de acuerdo con las imágenes capturadas por las cámaras de Circuito Cerrado de Televisión conocido como CCTV (Closed Circuit Television)¹³⁶ y el testimonio de los testigos.

Los responsables del ataque suicida "[...] fueron identificados como Mohammed Siddeque Khan, Hasib Hussein, Shazad Tanweer y Jermaine Lindsay."¹³⁷ De acuerdo con el informe, los cuatro hombres ingresaron juntos a la estación de Luton alrededor de las 7:15 horas, y se dirigieron a la plataforma para acceder al tren que se dirige a King's Cross Thameslink. Se identificó que llevaban mochilas que contenían alrededor de 2 a 5 kg de explosivos de alta potencia. Entre las 9:00 y 10:00 horas fueron detonadas las cuatro bombas.

El entonces ministro del Interior, Charles Clarke, confirmó ante el Parlamento las cuatro explosiones en la red de transporte de Londres y seguido de dicha

¹³⁵ House of Commons, *Report of the Official Account of the Bombings in London on 7th July 2005*, publicado el 11 de mayo de 2006, consultado el 18 de mayo de 2016, en línea: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/228837/1087.pdf.

¹³⁶ El Circuito Cerrado de Televisión, es un sistema de videovigilancia.

¹³⁷ Cfr. Intelligence and Security Committee, *Report into the London Terrorist Attacks on 7 July 2005*, publicado el 30 de marzo de 2006, consultado el 18 de mayo de 2016, en línea: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/224690/isc_terrorist_attacks_7july_report.pdf.

declaración el ‘Grupo de la organización secreta de Al Qaeda en Europa’ se atribuyó la responsabilidad del atentado y advirtió a los gobiernos que poseen tropas en Irak y Afganistán.

El proceso legal de la investigación de cómo murieron las víctimas concluye en la evidencia que indica que los cuatro hombres antes mencionados se contactaron para llevar a cabo ataques suicidas.

Las evidencias que lo muestran son: “1) el ADN fue identificado en los cuatro lugares donde se llevaron a cabo las explosiones, el impacto en sus cuerpos sugiere que se encontraban cerca de las bombas; 2) tres de los hombres – Khan, Tanweer y Hussain– fueron vinculados con la presunta fábrica de bombas en Alexandra Grove 18; 3) el automóvil en el que los tres hombres viajaron desde Leeds a Luton contenía explosivos y otros materiales compatibles con la fabricación de bombas; 4) los cuatro hombres fueron identificados conjuntamente por CCTV en diferentes puntos antes de las explosiones, llevando grandes y pesadas mochilas; 5) testimonios comentaron que dos de los hombres estaban jugueteando en sus mochilas, poco antes de las explosiones; y 6) en los sitios donde se llevó a cabo la explosión, no hay evidencia de detonación a distancia, ni de cualquier material en la fábrica de bombas. El hecho que Hussain comprara un batería en la mañana del 7 de julio, indica que se usaron auto-detonadores”¹³⁸.

El 22 de mayo de 2017, a las 22:33 hora local, durante el concierto de la cantante estadounidense Ariana Grande, se produjo “una explosión al interior de un estadio de la ciudad de Manchester, [...] dejó al menos 22 muertos, incluidos varios niños, y cerca de 60 heridos”¹³⁹.

El responsable de la explosión fue Salman Abedi, un hombre cuya familia es de origen libio, y quien falleció después de haber activado el dispositivo. El Estado Islámico se atribuyó el atentado.

¹³⁸ House of Commons, Op. Cit.

¹³⁹ BBC, *Reino Unido: lo que se sabe del ataque suicida que dejó al menos 22 muertos y 59 heridos, entre ellos niños, tras un concierto de Ariana Grande en Manchester*, consultado el 15 de diciembre de 2018, en línea: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-40007936>.

Los medios de comunicación hicieron énfasis en que el ataque se produjo tres semanas antes de las elecciones generales, del 8 de junio de 2017, y que la cifra de muertos lo convertirían en un acontecimiento peor a los atentados del 7 de julio de 2005.

Un tercer ataque tuvo lugar el 3 de junio de 2017, alrededor de las 22:00 hora local, en la estación del Puente de Londres, tres hombres utilizaron una furgoneta alquilada y arrollaron a peatones hasta llegar al mercado gastronómico Borough Market, donde comenzaron a apuñalar a varias personas, dejó un saldo total de siete personas muertas y 48 personas heridas. La policía abatió a los tres terroristas que llevaban puestos chalecos explosivos.

El ataque sucedió a cuatro días de las elecciones generales y 12 días después del atentado que causó 22 muertos en Mánchester, en el concierto de Ariana Grande, y fue el tercero en el año.

Los responsables fueron identificados como “Khuram Shazad, un pakistaní nacido y ciudadano de Gran Bretaña; Rachid Redouane, un marroquí al que se le negó el asilo en Gran Bretaña en 2009; y Youssef Zaghba, un italiano de descendencia marroquí [...]”¹⁴⁰.

3.4 Coordinador de la lucha contra el terrorismo

Derivado de la Declaración sobre el combate al terrorismo adoptada por los líderes de la UE, el 25 de marzo de 2004, por los atentados del 11 de marzo, acordaron la creación del Coordinador de la lucha contra el terrorismo. En dicho texto se acordó que su principal objetivo fuera coordinar el trabajo del Consejo en la lucha contra el terrorismo.

En respuesta al compromiso, el entonces Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común de la UE, Javier Solana, nombró el 19 de septiembre de

¹⁴⁰ Cfr. The New York Times, *London Bridge Attack: The Implements of Terror*, consultado el 29 de diciembre de 2018, en línea: <https://www.nytimes.com/2017/06/11/world/europe/london-bridge-attack-knives-fake-suicide-vests-van.html>.

2007 a Gilles de Kerchove como el coordinador de la lucha contra el terrorismo. Actualmente, Ilkka Salmi ocupa el cargo desde el 1 de octubre de 2021.

Sus funciones son: “1) coordinar los trabajos del Consejo en la lucha contra el terrorismo; 2) presentar recomendaciones estratégicas y proponer ámbitos de acción prioritarios; 3) supervisar la aplicación de la Estrategia de la UE en dicha materia; 4) mantener una visión de conjunto de todos los instrumentos que dispone la Unión con el fin de realizar un seguimiento eficaz de las decisiones del Consejo; 5) coordinar su labor con los órganos preparatorios pertinentes del Consejo, de la Comisión y el SEAE y compartir información sobre sus actividades; 6) velar por su participación activa en la lucha contra dicho fenómeno; y 8) mejorar la comunicación en este rubro entre la Unión y terceros países”¹⁴¹.

Si bien el Coordinador no es considerado una agencia o un órgano de la UE, es un actor que se encarga del funcionamiento y la aplicación de los instrumentos antiterroristas existentes de la UE.

3.5 Centro Europeo de Lucha contra el Terrorismo

La perpetración de dos ataques terroristas en un mismo país en 2015, dio cuenta del incremento de la presencia de terroristas en Estados miembros de la UE, así como los nuevos desafíos a los que deberá enfrentarse ante esta amenaza.

Ante dicho contexto, la agencia Europol creó en enero de 2016 el Centro Europeo de Lucha contra el Terrorismo (ECTC, por sus siglas en inglés), “un centro de operaciones y de conocimientos especializados que refleja necesidad de que la UE refuerce su respuesta al terrorismo”¹⁴².

El Centro se enfoca en proporcionar apoyo operativo en caso de que lo solicite un Estado miembro de la UE; enfrentar a los luchadores extranjeros; compartir inteligencia y experiencias en financiamiento al terrorismo, por medio del Programa de seguimiento del Financiamiento del Terrorismo y la Unidad de Inteligencia

¹⁴¹ Consejo Europeo/Consejo de la Unión Europea, *Coordinador de la lucha contra el terrorismo*, consultado el 9 de septiembre de 2017, en línea: <http://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/counter-terrorism-coordinator/>.

¹⁴² Europol, *European Counter Terrorism Centro-ECTC*, consultado en noviembre de 2021, en línea: <https://www.europol.europa.eu/about-europol/european-counter-terrorism-centre-ectc>

Financiera; enfocarse en la propaganda terrorista en línea y extremismo, por medio de la Unidad de Referencia de Internet de la UE; el tráfico ilegal de armas; y la cooperación internacional entre las autoridades antiterroristas.

3.6 Estrategia de la Unión Europea de Lucha contra el Terrorismo de 2005: Prevenir, Proteger, Perseguir y Responder

Tras los ataques en España en 2004, el Consejo de la Unión Europea presentó el 30 de noviembre de 2005 la Estrategia de la Unión Europea de Lucha contra el Terrorismo que plantea el compromiso de luchar contra el terrorismo a nivel global, respetando los derechos humanos y así crear una Europa más segura, que permita a sus ciudadanos vivir en un espacio de libertad, seguridad y justicia.

A grandes rasgos, “la Estrategia requiere trabajar a escala nacional, europea e internacional, para reducir la amenaza del terrorismo y su (sic) vulnerabilidad frente a sus ataques”¹⁴³, por ello está conformada por cuatro pilares que son: prevenir, proteger, perseguir y responder.

El Consejo Europeo es el encargado de evaluar los avances de la estrategia, de igual forma, el Consejo, la Comisión Europea y el Parlamento Europeo se reunirán, una vez durante cada periodo de Presidencia, para participar en un Diálogo Político de alto nivel sobre la lucha contra el terrorismo, con el objetivo de que las tres instituciones analicen el progreso.

3.6.1 Prevenir

El eje relativo a la *Prevención* se refiere a evitar que las personas se conviertan en terroristas, es decir, la radicalización y captación de personas con intención de convertirse en terroristas.

Para evitar esta situación, se proponen el desarrollo de acciones comunes para identificar y abordar los comportamientos problemáticos, es decir, los factores o las

¹⁴³Consejo de la Unión Europea, *Estrategia de la Unión Europea de Lucha contra el Terrorismo*, consultado el día 4 de noviembre de 2018, en línea: <http://register.consilium.europa.eu/doc/srv?l=ES&f=ST%2014469%202005%20REV%204>.

causas profundas que pueden conducir a la radicalización y a la captación dentro y fuera de Europa.

Asimismo, se pretende identificar los lugares propicios para la incitación y la captación de terroristas, tales como las prisiones o los lugares de culto; el tipo de grupo de personas a quienes inspira; controlar los viajes a zonas conflictivas; evitar el fácil acceso a la formación terrorista, principalmente en Internet, es decir, contrarrestar los métodos, la propaganda y las condiciones que conducen a las personas al terrorismo.

Por su parte, la UE pretende desarrollar una estrategia de medios y vías de comunicación para explicar sus políticas; promover el buen gobierno, los derechos humanos, la democracia, la educación y la prosperidad económica; fomentar el diálogo intercultural dentro y fuera de la Unión, la integración a largo plazo, a fin de evitar desigualdad y discriminación; y crear un marco para coordinar las políticas nacionales, continuar la investigación, compartir la información, análisis y experiencias y determinar las prácticas correctas para desarrollar respuestas políticas.

3.6.2 Proteger

En el segundo eje relativo a la *Protección*, se pretende brindar protección a los ciudadanos y a la infraestructura, así como seguridad en las fronteras y en el transporte, a fin de reducir la vulnerabilidad ante cualquier amenaza terrorista.

Por lo anterior, se hará uso de la alta tecnología de Frontex para mejorar la seguridad de los pasaportes de la UE mediante la introducción de los datos biométricos. Se implantará el Sistema de Información de Visados (VIS) y el Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II), sobre todo el intercambio de los datos de pasajeros. Para asegurar la frontera exterior de la UE se propone desarrollar su análisis de riesgo efectivo, con el apoyo de Frontex.

Se aplicarán normas comunes acordadas en materia de seguridad en la aviación civil, seguridad portuaria y seguridad marítima, es decir, se elevará la seguridad en transportes, aeropuertos, puertos, así como combinar evaluaciones de la amenaza y la vulnerabilidad. Respecto a la seguridad en carreteras y trenes, se seguirá

apoyando la política de investigación y desarrollo de la UE, incluyendo los programas I+D de la Comisión Europea, en el contexto del terrorismo.

Se acordó establecer un programa de trabajo con el fin de mejorar la protección de la infraestructura crítica en Europa, de igual forma se desarrollaría un planteamiento a todo riesgo que reconozca la amenaza del terrorismo como prioridad.

Plantea trabajar con socios y organizaciones internacionales en la seguridad del transporte, la no proliferación de materiales químicos, biológicos, radiológicos y nuclear (QBRN) y armas ligeras o de pequeño calibre, así como suministrar asistencia técnica sobre seguridad y protección a terceros países prioritarios.

3.6.3 Perseguir

En este rubro se pretende *Perseguir* a los terroristas más allá de las fronteras y de forma global, a fin de evitar la organización y planificación terrorista, obstaculizar sus redes y actividades, identificar y acabar con el financiamiento a grupos terroristas, e impedir acceso a material que les permita llevar a cabo atentados, así como llevarlos ante la justicia con respeto a los derechos humanos y al Derecho Internacional.

Para lo anterior, promueve reforzar las capacidades nacionales de lucha contra el terrorismo, a través del intercambio de información y de datos, los análisis comunes de la amenaza, el fortalecimiento de la cooperación operativa en la aplicación de la ley, con el objetivo de preservar la seguridad nacional, ya que el desarrollo de un entendimiento común de la amenaza es fundamental para la creación de políticas comunes.

Otra prioridad es facilitar la cooperación judicial y policial por medio de Europol y Eurojust y seguir integrando las evaluaciones de amenaza del Centro de Situación Común en la formulación de la política contra el terrorismo, basadas en las contribuciones de los organismos nacionales de seguridad y de inteligencia. Además, desarrollar el principio de disponibilidad de información en materia policial y judicial.

Por otra parte, se propone aumentar el desarrollo del reconocimiento mutuo de las decisiones judiciales, incluida la adopción del Exhorto Europeo de Obtención de Pruebas; garantizar la plena aplicación y evaluación de la legislación existente, así como la ratificación de los tratados y convenios internacionales pertinentes.

Se hará uso de la Orden de Detención Europea para recoger, analizar datos, la persecución e investigación de terroristas más allá de las fronteras; y el Exhorto Europeo de Obtención de Pruebas de cualquier parte de la UE para poder condenar a los terroristas, a fin de poner en marcha el principio de reconocimiento mutuo de las decisiones judiciales.

En este sentido, propone que los Estados miembros deberían mejorar el intercambio práctico de cooperación e información entre la policía y las autoridades judiciales, a través de Europol y Eurojust. Establecer equipos conjuntos de investigación transfronteriza y la aplicación de medidas europeas acordadas y ratificación de tratados y convenios internacionales para garantizar una adecuada respuesta legislativa a la amenaza.

Para establecer una cooperación policial sistemática se propone el desarrollo y la práctica del principio de disponibilidad de la información en materia policial y judicial, y nuevos sistemas de Tecnología de la Información (TI) como el Sistema de Información de Visados y el Sistema de Información de Schengen de nueva generación, para mejorar el acceso y la ampliación de la base de información a las autoridades responsables de la seguridad interior.

La organización de atentados terroristas es de forma directa (armas y explosivos) o indirecta (documentación falsa que facilita viajes o residencia inadvertidos), por ello es necesario impedir su capacidad de comunicación y planificación por medio de retención de datos de telecomunicación y eliminar las oportunidades que ofrece Internet para comunicarse.

Para evitar la financiación del terrorismo, se aplicará legislación a escala comunitaria sobre el blanqueo de dinero y las transferencias de dinero en efectivo, así como de medidas para impedir transferencias (electrónicas) de fondos, y se dará

seguimiento a las disposiciones para congelar los activos de los terroristas, establecidas por la UE.

Debido a que gran parte de la amenaza terrorista contra Europa se origina al exterior de la Unión, este pilar también se enfoca en una dimensión mundial. Por lo que plantea que “la UE trabajará para fortalecer el consenso internacional a través de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales y mediante el diálogo y acuerdos (incluido el recurso a cláusulas sobre la lucha contra el terrorismo) con interlocutores clave, [...] para llegar a un acuerdo sobre un Convenio global de las Naciones Unidas en materia de lucha contra el terrorismo”¹⁴⁴. Además, asistirá a otros países para aplicar los mecanismos para eliminar el terrorismo.

3.6.4 Responder

La propia UE entiende que no pueden reducir el riesgo de atentados terroristas, por lo que para dar una respuesta tienen que ser capaces de prepararse para gestionar y minimizar las consecuencias, mejorando la capacidad de enfrentarse a él, la coordinación de la respuesta y aliviar los efectos en los ciudadanos. La capacidad de enfrentamiento a la realización de atentados es prioritaria debido a que pueden tener consecuencias más allá de las fronteras de la Unión.

Utilizar las estructuras existentes, incluido el mecanismo de protección civil que la UE ha desarrollado en respuesta a otras crisis europeas e internacionales importantes y coordinarse con la acción de otras organizaciones internacionales, con el fin de aliviar los efectos en los ciudadanos.

En caso de un atentado con efectos transfronterizos, los Estados miembros deberán compartir rápidamente la información operativa y policial, coordinar los medios de comunicación y el respaldo operativo mutuo y utilizar todos los medios disponibles, incluidos los recursos militares. Para garantizar una respuesta coherente de la UE es necesario el desarrollo de acuerdos de coordinación de crisis, respaldado por los necesarios procedimientos operativos.

¹⁴⁴ Consejo de la Unión Europea, *Estrategia de la Unión Europea de Lucha contra el Terrorismo*, Op. Cit., p.14.

A pesar de que los Estados miembros son los principales que responden de urgencia a un atentado terrorista acaecido en su territorio, la UE deberá tener la capacidad para responder de forma colectiva y solidaria en un caso de emergencia extrema que podría sobrepasar los recursos de un Estado miembro por sí solo y que podría constituir un grave riesgo para toda la Unión.

La UE deberá asegurar la indemnización adecuada para las víctimas, compartir las mejores prácticas sobre acuerdos nacionales y desarrollar el contacto entre las asociaciones nacionales de víctimas, la Comisión Europea permitirá que se tomen medidas para mejorar la ayuda que se proporciona a quienes más sufren los efectos de los atentados terroristas.

Asimismo, proporcionará ayuda a terceros países y asistirá a sus fuerzas militares civiles en operaciones de gestión de crisis, velar que su labor de respuesta a una catástrofe y esté coordinada con las tareas conexas desarrolladas en organismos internacionales, principalmente en las Naciones Unidas.

3.7 Informe de aplicación de la Estrategia de la Unión Europea de Lucha contra el Terrorismo

Tras la implementación de la Estrategia para la lucha contra el terrorismo del 2005 y cinco años después de adoptar la estrategia de seguridad de 2003. El entonces secretario general del Consejo de la UE y Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común, Javier Solana, presentó al Consejo Europeo, en diciembre de 2008, un informe sobre la aplicación de la citada Estrategia, el cual lleva por título “Ofrecer seguridad en un mundo en evolución”.

Este informe fortalece la estrategia de seguridad y sigue considerando al terrorismo como una amenaza y va de la mano con la delincuencia organizada. En este apartado destacan las nuevas medidas como los ya mencionados Programa de la Haya de 2004 y la Estrategia de la UE de lucha contra el terrorismo de 2005.

Asimismo, destaca que “es necesario que estrechen (sic) los acuerdos de coordinación para hacer frente a un incidente terrorista importante, en especial cuando intervengan materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares,

basándose (sic) en las disposiciones vigentes, como las Disposiciones sobre Coordinación de Crisis y el Mecanismo de Protección Civil”¹⁴⁵.

El texto hace énfasis en que se deben redoblar los esfuerzos en la lucha contra la radicalización y la captación de terroristas, así como trabajar en contra de la financiación del terrorismo y la definición de una política eficaz y exhaustiva de intercambio de información.

¹⁴⁵ Consejo de la Unión Europea, *Estrategia Europea de Seguridad, Una Europea Segura en un Mundo Mejor*, Op. Cit. pp.14-15.

El resultado de la lucha contra el terrorismo en la Unión Europea de 2005 a 2017

Como se pudo observar en los capítulos anteriores, el continente europeo ha sido blanco de atentados terroristas de diferentes cortes ya sea anarquista, anticolonial, de nueva izquierda o religioso. Sin embargo, a lo largo del Siglo XXI, el terrorismo religioso es el fenómeno que se encuentra entre las amenazas predominantes de la UE.

Hoy en día, diversos países temen ser objeto de nuevos ataques terroristas, a pesar de contar con la “Estrategia de la Unión Europea de Lucha contra el Terrorismo” de 2005, ya que la amenaza aún persiste, lo que nos permite determinar que la UE aún cuenta con vacíos y barreras que les impide ganar la lucha contra esta amenaza.

Una forma de evaluar el avance en la lucha contra el terrorismo es por medio del informe que Europol publicada cada año desde 2007, con información de 2006, y que lleva por título “EU Terrorism Situation and Trend Report” (TE-SAT), el cual presenta la situación del terrorismo en la UE, es decir, describe los ataques y las actividades terroristas con la información proporcionada por los Estados miembros de la UE, por algunos países que no forman parte de la Unión y por los socios de Eurojust.

El TE-SAT clasifica a las organizaciones terroristas de acuerdo a su motivación, es decir, en terrorismo yihadista, de izquierda, de derecha y anarquista, etnonacionalismo y separatista, y de un solo tema como una política o práctica específica, los derechos de los animales, protección del medio ambiente, entre otros.

En este capítulo se hará un análisis sobre la evolución del terrorismo en el territorio de los Estados miembros de la UE, así como las acciones implementadas por la Unión, a lo largo de estos 12 años, haciendo énfasis en los cuatro ejes de la Estrategia de 2005 y con el apoyo de los reportes publicados por Europol del 2006 al 2017. Lo anterior, con el fin de comprobar si la estrategia está funcionando como

se esperaba o el problema sigue siendo la falta de cooperación entre los Estados miembros de la UE.

4.1 Prevenir

El primer eje de la estrategia de 2005 es “Prevenir”, al cual se le da mayor prioridad por ser el más difícil de combatir, debido a los diversos obstáculos a los que se enfrenta para evitar la radicalización y el reclutamiento de terroristas.

De acuerdo con la Comisión Europea, se entiende por radicalización como “[...] el fenómeno de personas que adoptan opiniones, puntos de vista e ideas, que podrían conducir a actos de terrorismo.”¹⁴⁶

No se puede determinar cuál es el perfil de una persona que tiene la intención de convertirse en un terrorista, sin embargo, se estima que la mayoría son aquellas personas que pertenecen a grupos minoritarios o comunidades marginadas y que han experimentado la exclusión, la discriminación, la injusticia o una pérdida de identidad.

La radicalización se puede llevar a cabo por medio de la propaganda que se difunde en internet, redes sociales, escuelas, mezquitas, prisiones o viajando a un país sede de una organización terrorista, como Siria o Irak.

4.1.1 La radicalización y la propaganda en la Unión Europea (2006-2017)

Tras haber realizado una revisión de los reportes TE-SAT de 2006 a 2017, se identificó que las organizaciones terroristas hicieron uso del internet y posteriormente de las redes sociales, ya que les genera un ahorro en los costos de participación, organización, captación y formación de nuevos integrantes terroristas.

Por lo general, hacen uso del internet para intercambiar información, publicar videos, recolectar información sobre futuros objetivos, reclutar, promover foros, recibir donaciones, entre otros.

¹⁴⁶ European Parliament, *Radicalisation in the EU: what is it? How can it prevented?*, consultado en diciembre de 2021, en línea: <https://www.europarl.europa.eu/news/en/headlines/security/20210121STO96105/radicalisation-in-the-eu-what-is-it-how-can-it-be-prevented>

Las organizaciones terroristas yihadistas hacían propaganda a través de videos, en los cuales Osama bin Laden y Ayman al-Zawahiri fueron los interlocutores del mensaje. Aunado a esto, se publicaron manuales sobre la construcción de bombas y la organización de un atentado.

Para convencer a posibles reclutas, los grupos utilizaban la narrativa de una supuesta guerra global contra el islam, expresaban sentimientos a publicaciones contra el islam, es decir, se referían a las caricaturas de Mahoma o al tema controvertido del uso del velo, generando un efecto principalmente en la segunda generación de inmigrantes musulmanes que habitaban en países de la UE. Asimismo, se referían al fracaso individual o la discriminación y aseguraban que podía resolverse con violencia.

Se menciona que los grupos terroristas publicaban sus videos por medio de compañías de producción como *al-Sahab* y *Global Islamic Media Front (GIMF)*. También se destaca que anteriormente los videos eran publicados en árabe, no obstante, para 2007 las amenazas y los sitios web ya se realizaban en idiomas occidentales como inglés, francés y alemán. Incluso, en 2011 se identificó que algunos europeos radicalizados salían en videos para transmitir mensajes a posibles reclutas en los Estados miembros de la UE y haciendo uso de su propio idioma.

En el año 2015, estas organizaciones publicaron videos sobre la forma en cómo se entrenaban a los hijos de terroristas combatientes extranjeros. De igual forma, realizaron videos con imágenes que imitaban películas y videojuegos para atraer a más jóvenes.

En 2016, el Estado Islámico publicó en la revista *Rumiyah* artículos que llevaron por título “Tácticas terroristas justas”, en la que se sugirieron ataques con cuchillos, vehículos o incendios provocados y se solicitó dejar una prueba para mostrar lealtad a la organización.

Tras el ataque al Estado Islámico en 2017, la organización se vio debilitada por las pérdidas de territorio, recursos materiales y humanos, lo que generó una disminución en la producción de propaganda. Incluso, se encontró que comenzó a

utilizar Telegram, ya que se trata de una aplicación de mensajería encriptada, siendo más segura para crear grupos privados y cerrados.

En ese mismo año, se identificaron más de 150 plataformas de redes sociales, servicios de mensajería, *bots*, así como publicaciones en la *Darknet*, utilizadas por los terroristas para difundir su propaganda. Sin embargo, tras la guerra contra el Estado Islámico, se hizo especial énfasis en promover ataques en Occidente, así como en los países en contra de la organización. Incluso se estimó que se atribuyeron ataques que probablemente no habían planeado.

Por otra parte, el Estado Islámico utilizó la Agencia de Noticias A'maq, el Centro de Medios al-Hayat, la Compañía de Producción de Medios al-Furqan, la Compañía de Producción de Medios al-Ajnad, el Centro de Medios al-Himma Biblioteca y Radio al-Bayan para publicar su propaganda.

Respecto a la radicalización por parte de organizaciones terroristas yihadistas, a partir de 2006 se notificó que muchos ciudadanos europeos viajaban al extranjero, principalmente a países como Pakistán, Yemen o Somalia, donde había campos de entrenamiento militar.

Además de entrenamiento militar, se enseñaba una interpretación radical del islam, el manejo de explosivos, así como crear y obtener financiamiento para las células terroristas.

No obstante, se reportó la existencia de dos campos de entrenamiento de terroristas, localizados en el sur de Inglaterra.

Para el año 2008, hubo una reducción en la radicalización por medio de mezquitas y reclutamiento, sin embargo, las cárceles siguieron siendo lugares vulnerables. Posteriormente, el internet y las redes sociales fueron una gran herramienta para la auto radicalización. Y para 2011, al-Qaeda fue quien desalentó a sus simpatizantes a viajar a las zonas de conflicto y promovió los ataques ejecutados de manera individual en países occidentales.

Derivado de la guerra civil en Siria, en 2012 se incrementó el número de ciudadanos de la UE que viajaban a ese país y en 2014 continuó la tendencia de viajar con fines

terroristas tanto a dicho país como a Irak. Además, en ese año se identificó un aumento en los viajes a la región de mujeres y niños.

En los siguientes años, tanto al-Qaeda como el Estado Islámico hicieron un llamado a los atacantes solitarios para que planificaran y realizaran ataques en países occidentales, en especial en el mes del Ramadán. Asimismo, el Estado Islámico dio a elegir a sus simpatizantes extranjeros entre viajar para unirse a ellos o perpetrar un ataque en su país de origen.

En los reportes destaca el papel de las mujeres en las organizaciones terroristas de corte yihadista en la difusión de propaganda, dado que se dedicaban a la traducción de textos en sitios web, a obtener nombres para conseguir registros y suscripciones, así como concertar matrimonios de conveniencia.

Posteriormente, al-Qaeda les permitió entrenar con armas y pelear, pero no las animó a hacerlo. Por su parte, en el año 2017, el Estado Islámico hizo un llamado a las mujeres a tomar armas, incluso destaca “un artículo publicado en al-Naba el 5 de octubre, titulado *El deber de las mujeres en [librar] la yihad contra los enemigos*, [que] alentaba a las mujeres a participar en acciones armadas”¹⁴⁷. El llamado coincide cuando se desarrollaba la lucha militar en contra de la organización.

La propaganda difiere mucho entre las organizaciones terroristas, ya que los grupos de izquierda, derecha y aquellos que luchan por un tema en particular (defensa de los derechos de animales o el medio ambiente), usaron el internet para transmitir su mensaje mediante manifestaciones, conciertos, periódicos o estaciones de televisión y eventos deportivos. Incluso ofrecían entrevistas con medios extranjeros para atraer la atención del mundo.

La propaganda de derecha se enfocó en temas muy sensibles como la inmigración y la corrupción. También hicieron uso de las redes sociales para establecer contactos, crear grupos, compartir páginas de internet o videos. En el marco de la

¹⁴⁷ Europol, TE-SAT 2018 Terrorism Situation and Trend Report, Overview of the Situation in the EU, p.33, publicado en 2018, consultado en julio de 2022, en línea: <https://www.europol.europa.eu/publications-events/main-reports/european-union-terrorism-situation-and-trend-report-2018-tesat-2018>

crisis migratoria en 2015, se manifestó un incremento en el número de páginas web con contenido racista, así como la incitación de la violencia contra los migrantes y los albergues de los refugiados. En 2016, el lenguaje se tornó más agresivo, incrementaron los delitos de odio contra las minorías y los inmigrantes, así como las amenazas hacia representantes del Estado.

Respecto al terrorismo nacionalista, se identificó que el Partido Obrero Kurdo (PKK) tenía su base logística en Europa, donde adquiría armas y reclutaba jóvenes kurdos para que se unieran a la organización. Sin embargo, eran entrenados en campamentos en Armenia, Irán e Irak.

Los grupos terroristas de un tema en particular como el grupo extremista por los derechos de los animales, Animal Rights Extremism (ARE) y los grupos ecologistas extremistas violentos que protegen al medio ambiente, utilizaron varios métodos de comunicación para priorizar, coordinar y hacer campañas.

4.1.2 Medidas implementadas en el marco de la Unión Europea

La UE ha implementado instrumentos jurídicos ya sea para evitar la radicalización, o para identificar a terroristas y prevenir ataques. Ejemplo de ello son los dos instrumentos jurídicos adoptados por la Comisión Europea, sobre la captación de terroristas (2005)¹⁴⁸ y sobre la prevención de la radicalización hacia el terrorismo y el extremismo violento (2014).

La “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la captación de terroristas: afrontar los factores que contribuyen a la radicalización violenta” contiene acciones y recomendaciones, en el cual se combinan medidas suaves como los intercambios interculturales entre los jóvenes, así como medidas duras, como la prohibición de emisiones, vía satélite, que incitan al terrorismo.

En este sentido, se propone que para evitar la radicalización a través de medios de comunicación, como la radio, la televisión y el internet donde se difunde el odio por

¹⁴⁸ El nombre del instrumento es “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la captación de terroristas: afrontar los factores que contribuyen a la radicalización violenta” del 2005. Eur-Lex, *Afrontar los factores que contribuyen a la radicalización violenta*, consultado el 10 de abril de 2018, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=LEGISSUM:114501>.

motivos raciales, sexo, religión o nacionalidad, es necesario crear programas para jóvenes a fin de promover la diversidad cultural y la ciudadanía europea, y políticas nacionales de integración y diálogo intercultural, así como establecer una red de trabajo de expertos que se enfocará en investigar los factores de motivación de la radicalización violenta, y los socioeconómicos.

En la “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Prevenir la radicalización hacia el terrorismo y el extremismo violento: una respuesta más firme de la UE”¹⁴⁹ de 2014, ya se establece una colaboración entre la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y el Coordinador de la lucha contra el terrorismo de la UE.

Con esta colaboración se pretende desarrollar estrategias nacionales de lucha contra la radicalización; la consolidación de los conocimientos especializados de prevención; la formación de profesionales en la materia; el desarrollo de estrategias de salidas para aquellas personas que formen parte del extremismo violento; mayor cooperación con la sociedad civil y el sector privado para hacer frente a las amenazas en línea; capacitar a las víctimas; dar continuación a la investigación y la evaluación de las prácticas actuales; así como cooperar con los Estados miembros para prevenir y combatir la radicalización.

La herramienta principal de la UE sobre este tema es la Red para la Sensibilización frente a la Radicalización (RAN, Radicalisation Awareness Network), creada en 2011, la cual reunió a expertos y profesionales de todo el continente europeo. Su principal tarea es facilitar el intercambio de ideas y experiencias y promover la cooperación en la lucha contra la radicalización, entre los denominados Grupos de Trabajo (Working Groups).

Su papel se destaca por la implementación de medidas derivado del trabajo realizado por investigadores, trabajadores sociales, líderes religiosos, líderes

¹⁴⁹ Comisión Europea, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Prevenir la radicalización hacia el terrorismo y el extremismo violento: una respuesta más firme de la UE*, consultado el 7 de enero de 2019, en línea: <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2013/ES/1-2013-941-ES-F1-1.Pdf>.

juveniles, policías y personas expertas en la materia, y a través de este instrumento jurídico, incluso hasta la fecha siguen trabajando para impedir que las personas se involucren en el extremismo violento o los actos de terrorismo.

En julio de 2017, la Comisión Europea creó el Grupo de expertos de alto nivel de la Comisión sobre radicalización (HLCEG-R, High-level Commission Expert Group on Radicalisation), el cual se encarga de asesorar sobre las “formas de mejorar la cooperación entre las partes interesadas y los Estados miembros; el desarrollo de políticas para la prevención de la radicalización y un mecanismo para la futura cooperación estructurada en dicha área”¹⁵⁰.

A fin de evitar la propaganda terrorista, la UE se apoya de Check the Web (CTW) y la Unidad de Referencia de Internet de la UE (EU IRU).

El proyecto de trabajo “Check the Web (CTW) fue creado por Europol en 2007, en el cual los Estados miembros trabajaron para fortalecer el monitoreo de los sitios webs de los militantes islámicos.”¹⁵¹ Este portal está conformado por lingüistas y expertos en lucha contra el terrorismo y es reconocido entre la comunidad de los Estados miembros como un punto de referencia para enlistar los sitios web de extremismo islamista y proveer información de la propaganda y material en internet.

La Unidad de Referencia de Internet de la UE (EU IRU) fue creada por Europol el 1 de julio de 2015, “[...] con el objetivo de combatir la propaganda terrorista y las actividades violentas extremistas en internet”¹⁵², por medio de la identificación y la transmisión del contenido relevante en línea a aquellos proveedores de servicios de Internet, así como apoyar a los Estados miembros con un análisis operativo y estratégico.

¹⁵⁰ Cfr. European Commission, *High-Level Expert Group on Radicalisation completes its work*, consultado el 13 de enero de 2019, en línea: https://ec.europa.eu/home-affairs/news/high-level-expert-group-radicalisation-completes-work_en.

¹⁵¹ Consejo de la Unión Europea, *EU Internet Referral Unit at Europol-Concept note*, publicado en Bruselas, el 16 de marzo de 2015, consultado el 14 de enero de 2019, en línea: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-7266-2015-INIT/en/pdf>.

¹⁵² Europol, *Europol's Internet Referral Unit to Combat Terrorist and Violent Extremist Propaganda*, publicado el 1 de julio de 2015, consultado el 14 de enero de 2019, en línea: <https://www.europol.europa.eu/newsroom/news/europol%E2%80%99s-internet-referral-unit-to-combat-terrorist-and-violent-extremist-propaganda>.

Posteriormente en 2016, el EU IRU de Europol lanzó el Centro Europeo Contra el Terrorismo (ECTC) que identifica la propaganda terrorista en línea, este centro promueve el intercambio de información sobre la lucha antiterrorista en los países europeos, así como a través de la citada agencia. Además del intercambio de datos, los Estados miembros han utilizado el centro para realizar análisis y coordinar el apoyo operativo.

A un año de su creación, se contabilizó que “el Centro entregó 80 informes de análisis operativos y 32 reportes de medios sociales”¹⁵³, lo que ha generado nuevas ideas para la investigación y la identificación de nuevos objetivos.

De acuerdo con los reportes del EU IRU¹⁵⁴, desde su creación en 2015 a 2017, se han identificado 46,392 contenidos de información con fines terroristas, del cual se eliminó el 92%, contenido que fue identificado en 170 plataformas en línea. Asimismo, se encontró que el material fue producido en 10 idiomas, con contenido de extremismo violento.

Las redes sociales más usadas fueron *Facebook, Twitter, YouTube, Instagram, WhatsApp, Reddit, Snapchat, Telegram, Ask fm y Kik*.³, por medio de los cuales se diseñaron mensajes dirigidos a jóvenes, generalmente con problemas de identidad.

En 2013, las compañías de redes sociales como Facebook y Twitter comenzaron a tomar decisiones en contra del uso abusivo de las mismas por organizaciones terroristas, pero fue en 2014 que se suspendieron algunas de las cuentas del Estado Islámico.

Incluso se señala que la Comisión Europea ha destinado “[...] alrededor de 150 millones de euros a proyectos que abordan la radicalización en la UE. También se invirtió una cantidad comparable en proyectos fuera de Europa. Solo en 2016, el programa Erasmus+ dedicó más de 200 millones de euros a proyectos que tienen

¹⁵³ Europol, *Information sharing on counter terrorism in the EU has reached an all-time high*, consultado el día 9 de julio de 2018, en línea: <https://www.europol.europa.eu/newsroom/news/information-sharing-counter-terrorism-in-eu-has-reached-all-time-high>.

¹⁵⁴ Europol, *EU Internet Referral Unit, Transparency Report 2017*, publicado el 12 de septiembre de 2018, consultado en diciembre de 2021, en línea: https://www.europol.europa.eu/cms/sites/default/files/documents/eu_iru_transparency_report.pdf

como objetivo contrarrestar la radicalización a través de la inclusión social y el diálogo intercultural.”¹⁵⁵

A pesar de que el Estado Islámico tuvo una retracción en sus capacidades de producción y divulgación de propaganda en 2017, sin embargo, su material siguió circulando en línea, beneficiándolo con nuevos seguidores. Además, tanto Al Qaeda como el Estado Islámico siguieron promoviendo la realización de atentados en el Occidente, en especial el Estado Islámico intentó inculcar un mensaje inclusivo, es decir, no importa la edad, el sexo o si cuenta con una discapacidad, todos podían unirse al yihadismo.

Por otra parte, de acuerdo con los reportes de TE-SAT de 2006 a 2018 se identificaron arrestos de personas por sospecha de facilitar el terrorismo, es decir, difusión de propaganda, captación y financiación del terrorismo. Si bien no en todos se especificó el número o porcentaje de los arrestos, si se dio a conocer que se detenían a aquellas personas por dichos motivos.

Tras haber identificado los avances, también se identificaron las brechas, tal es el caso en los reportes de Europol, donde se muestra que las causas principales de la radicalización son la falta de identidad, el racismo, y la xenofobia contra grupos minoritarios.

Al realizar una búsqueda sobre los programas contra la radicalización y la propaganda de organizaciones terroristas en la UE, sólo se encontraron los informes de EU IRU de 2016 y 2017. Sin embargo, no se tiene conocimiento si los programas contra la radicalización y la difusión de propaganda de cada Estado miembro son eficaces. Si bien cuentan con RAN, no se comprende cuál es su papel en la investigación de las causas y los mecanismos de la radicalización.

Sobre la eliminación de contenido terrorista en línea, de acuerdo con los datos proporcionados por EU IRU en 2016 y 2017, se ha visto un avance, sin embargo, es necesario continuar con el buen desempeño e invertir en nuevas tecnologías que pudieran identificar la propaganda y evitar que sea publicada. Ya que como se pudo

¹⁵⁵ RAND Europe, *The Cost of Non-Europe in the Fight against Terrorism*, Bruselas, publicado en enero de 2018, p.32

observar en los informes de Europol, se incrementó el número de terroristas que se auto radicalizaron con el contenido publicado en internet.

Para que se den respuestas a las brechas antes explicadas es necesario hacer que la RAN cuente con un papel mayor para evaluar las medidas implementadas en los Estados miembros, así como poner un mayor empeño en la investigación para comprender las causas, los procesos y los mecanismos de la radicalización y así desarrollar medidas preventivas.

También se necesita reforzar la cooperación y el intercambio de información entre los Estados miembros para hacer uso de las herramientas de la UE para prevenir la radicalización, y promover el financiamiento de programas con fines de inclusión social, educativos, y culturales, que garanticen la igualdad de trato y permitan que los grupos minoritarios se reintegran a la sociedad.

Además de que se debe poner mayor atención en la radicalización en las cárceles, ya que como se mencionó anteriormente son considerados como los lugares donde más se radicalizan, como se pudo observar con los responsables del ataque en la revista *Charlie Hebdo*, quienes probablemente fueron radicalizados en la cárcel.

4.2 Proteger

Tras los diversos ataques terroristas de corte yihadista, llevados a cabo en los últimos años en Estados miembros de la UE, se ha identificado que muchos de los simpatizantes de estas organizaciones terroristas han entrado al territorio europeo o son ciudadanos que viajaron a países donde hay campos de entrenamiento para adherirse a alguna organización.

Como se sabe, la mayoría de los ataques se llevan a cabo en lugares muy concurridos, ya sean plazas comerciales, parques, aeropuertos, transporte público, entre otros. Además, algunas organizaciones terroristas hacen uso de materiales químicos, biológicos, radiológicos y nuclear (QBRN) y armas ligeras o de pequeño calibre de procedencia dudosa, para cometer atentados terroristas.

Ante este contexto, el pilar “Proteger” tiene como objetivo resguardar la seguridad de sus ciudadanos y su infraestructura, así como reducir su vulnerabilidad frente a

atentados terroristas por medio del control fronterizo, mejorar la seguridad en medios de transporte, así como controlar el uso de armas.

Es por esto que en este apartado se abordarán las medidas implementadas para mantener un control fronterizo, las que protegen a los ciudadanos y a la infraestructura crítica, así como aquellas que evitan la proliferación de materiales QBRN y armas. Asimismo, se analizarán si existen brechas en las citadas medidas.

4.2.1 Resguardar la seguridad en la frontera exterior

Como se vio en el segundo capítulo, la UE cuenta con una frontera exterior de los ahora 27 Estados miembros, por lo que como en muchos países debe existir un control fronterizo que resguarde la seguridad de todos los ciudadanos europeos y en su caso evitar el ingreso de posibles terroristas.

Para cumplir con este fin y además de contar con un pasaporte que permita identificar a los ciudadanos europeos, también tienen un Sistema de Información de Visados (VIS); un Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II); Eurodac; y el Registro de Nombre de Pasajeros (Passanger Name Record, PNR). A esto, le sumamos el papel de la “Agencia Europea de Fronteras Exteriores (FRONTEX) [que] se encargará de la evaluación del riesgo como parte del esfuerzo por fortalecer los controles y la vigilancia en las fronteras exteriores de la UE”¹⁵⁶.

Con el objetivo de resguardar la seguridad en la frontera y tener un mayor control, desde el año 2004, los ciudadanos europeos cuentan con un pasaporte que contiene identificadores biométricos para dar mayor seguridad, así como para proteger los pasaportes y documentos de viaje para evitar la falsificación¹⁵⁷.

¹⁵⁶ Consejo de la Unión Europea, *Estrategia de la Unión Europea de Lucha contra el Terrorismo*, consultado en marzo de 2022, en línea: <http://register.consilium.europa.eu/doc/srv?l=ES&f=ST%2014469%202005%20REV%204>.

¹⁵⁷ Las normas de seguridad fueron implementadas con el *Reglamento (CE) N° 2252/2004 del Consejo de 13 de diciembre de 2004 sobre normas para las medidas de seguridad y datos biométricos en los pasaportes y documentos de viaje expedidos por los Estados miembros*, consultado el 16 de enero de 2019, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32004R2252>.

4.2.1.1 Eurodac: Base de datos biométricos de la Unión Europea

Desde el año 2000, Eurodac¹⁵⁸ es la base de datos biométricos de toda la UE y cuyo objetivo es “hacer que sea más fácil para los países de la UE determinar la responsabilidad del examen de una solicitud de asilo mediante la comparación de las impresiones dactilares [...] con una base de datos central, y permitir que los servicios de seguridad, con arreglo a condiciones estrictas, consulten Eurodac con fines de investigación, detección y prevención de los delitos de terrorismo o delitos graves”.¹⁵⁹

Cabe señalar que ningún dato cargado en Eurodac puede compartirse con países que no forman parte de la UE, a excepción de Islandia y Noruega.

4.2.1.2 Sistema de Información de Visados (VIS)

El Sistema de Información de Visados (VIS) fue establecido en 2008¹⁶⁰ para “mejorar la aplicación de la política común de visados, la cooperación consular, y las consultas entre las autoridades sobre la visa central.”¹⁶¹

El Sistema VIS recopila información relativa a datos alfanuméricos sobre el solicitante, visados solicitados, emitidos, rechazados, anulados, revocados o extendidos, así como fotografías, huellas digitales, entre otros. Las autoridades nacionales y Europol podrán tener acceso a este sistema para prevenir, detectar e investigar ofensas terroristas y criminales.¹⁶²

¹⁵⁸ Establecido por medio del Reglamento n° 603/2013 relativo a “Eurodac”: la base de datos dactiloscópicas de los solicitantes de asilo de la Unión Europea para comparar sus impresiones dactilares.

¹⁵⁹ Eur-Lex, *Eurodac: sistema europeo de comparación de impresiones dactilares de los solicitantes de asilo*, consultado en marzo de 2022, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/eurodac-european-system-for-the-comparison-of-fingerprints-of-asylum-applicants.html>

¹⁶⁰ Establecido por medio de la Regulación No. 767/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo del 9 de julio de 2008, relativo al VIS y el intercambio de información entre los Estados miembros en visas de corta estancia.

¹⁶¹ Eur-Lex, *VIS Regulation*, el 20 de abril de 2018, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=LEGISSUM:l14517>.

¹⁶² Estos objetivos se establecieron en la Decisión 2008/633/JAI del Consejo relativa al acceso al VIS.

Sus funciones son facilitar el procedimiento de la aplicación de la visa; prevenir la compra de visas; facilitar la lucha contra el fraude; facilitar el control en los pasos fronterizos externos y en los territorios nacionales; ayudar en la identificación de personas que no lograron reunir los requisitos para ingresar, permanecer o residir en territorios nacionales; facilitar la aplicación de la Regulación Dublin II para identificar el Estado miembro que es responsable de examinar las aplicaciones de asilo de y prevenir abusos en el procedimiento; y contribuir en la prevención de amenazas a la seguridad interior de los Estados miembros.

Debido a que se trata de un instrumento Schengen, aplica a todos los Estados miembros que son parte del espacio, con excepción de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia que, si bien no son parte del mismo, decidieron implementar la regulación.

El acceso a los datos de VIS se encuentra limitado a personal autorizado de cada Estado miembro, sin embargo, a nivel europeo el Supervisor Europeo de Protección de Datos es quien se encarga de la protección de los datos. Estos datos se conservan por cinco años más después de la fecha de vencimiento de la visa. Cualquier ciudadano europeo tiene derecho a ser informada sobre sus datos en VIS, así como solicitar la corrección de datos.

4.2.1.3 Sistema de Información Schengen de Segunda Generación (SIS II)

Además del sistema VIS, los Estados miembros hacen uso del Sistema de información Schengen de segunda generación (SIS II)¹⁶³, que entró en funcionamiento en 2013.

Con este nuevo método se recopilan alertas sobre personas y objetos del espacio Schengen, a fin de garantizar la seguridad, pero protegiendo los datos personales.

¹⁶³ Establecido por medio del *Reglamento (CE) N° 1987/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II)*, consultado el 21 de abril de 2018, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32006R1987>. Su antecedente es el SIS, creado en 1990 de conformidad con las disposiciones del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen (1985).

También permite que haya un intercambio de información entre las autoridades nacionales de control de fronteras, aduanas y policía.

El sistema central que se encarga de la supervisión técnica y de la administración, está situado en Estrasburgo, Francia, no obstante, cada Estado miembro designa a su servicio nacional SIRENE, que significa Solicitud de Información Suplementaria en las Entradas Nacionales.

De acuerdo con la Comisión Europea, los Estados miembros cuentan con una Oficina SIRENE nacional “operativa las 24 horas del día, los 7 días de la semana, que es responsable del intercambio de información complementaria y la coordinación de las actividades relacionadas con las alertas del citado sistema. [...] Con el fin de garantizar un seguimiento rápido, confidencial y eficiente de los casos, la comunicación se realiza a través del intercambio estructurado de formularios estandarizados a través de una red segura”¹⁶⁴.

Para comprobar el buen funcionamiento del SIS II y si los Estados miembros están compartiendo su información, desde 2013 se publica la información en un reporte de *eu-LISA*, que es la Agencia europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia.

4.2.1.4 Sistema de Información de Europol (EIS)

El Sistema de Información de Europol (EIS) es una base de datos que contiene información e inteligencia criminal, es decir, de delitos internacionales que son considerados graves, las personas que son sospechosas, las estructuras criminales y los medios utilizados para cometer un crimen.

Este sistema sólo puede ser consultado y utilizado por “[...] los funcionarios de Europol, los funcionarios de enlace de los Estados miembros y los expertos

¹⁶⁴ Cfr. Comisión Europea, *SIRENE cooperation*, consultado el 16 de enero de 2019, en línea: https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/policies/borders-and-visas/schengen-information-system/sirene-cooperation_en.

nacionales destacados en la sede de Europol, así como el personal de las unidades nacionales Europol y de las autoridades competentes de los Estados miembros.”¹⁶⁵

Los datos que son recopilados en este sistema son los denominados “entidades” en línea, como documentos de identidad, automóviles y personas, datos biométricos e información relacionada con el delito cibernético.

4.2.1.5 Información Anticipada de Pasajeros (API)

La Información Anticipada de Pasajeros o API¹⁶⁶, por sus siglas en inglés, como su nombre lo indica es la información de pasajeros que es recopilada por las compañías aéreas y la cual se complementa con información sobre la ruta de viaje, a fin de compartirla con las autoridades encargadas del control fronterizo del Estado miembro.

Los datos de pasajeros que son transmitidos son el número y el tipo de documento de viaje utilizado, la nacionalidad, el nombre y apellidos, la fecha de nacimiento, el paso fronterizo de entrada en el territorio de los Estados miembros, el código de transporte, la hora de salida y de llegada del transporte, el número total de personas transportadas en ese medio, y el lugar inicial del embarque.

4.2.1.6 Registro de Nombre de Pasajeros (Passenger Name Record, PNR)

El intercambio de información sigue siendo un obstáculo, principalmente el Registro de Nombre de Pasajeros o PNR¹⁶⁷, el cual fue una propuesta de la Comisión Europea presentada en 2011 que se refiere a la información personal que proporcionan los pasajeros a las compañías aéreas como el nombre del pasajero,

¹⁶⁵ Europol, *Europol Information System (EIS). A system for information on serious international crime*, consultado el 1 de junio de 2022, en línea: <https://www.europol.europa.eu/operations-services-and-innovation/services-support/information-exchange/europol-information-system>

¹⁶⁶ Fue establecida en 2004 por medio de la *Directiva del Consejo 2004/82/CE del Consejo sobre la obligación de los transportistas de comunicar los datos de las personas transportadas*, la cual puede ser localizada en línea <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32004L0082&from=EN>

¹⁶⁷ Establecido por medio de la *Directiva (UE) 2016/681 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de la delincuencia grave*, en línea: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2016.119.01.0132.01.SPA

fechas de vuelos, itinerarios, asientos, equipaje, información de contacto y medios de pago.

Con el PNR, las autoridades puedan rastrear viajes de personas sospechosas que se encuentren ligadas a una organización terrorista, convirtiéndose en una herramienta elemental para prevenir y combatir el terrorismo, entre otros delitos.

Cabe resaltar que la Directiva que establece el PNR toma en cuenta la protección de los derechos fundamentales, la intimidad y a la no discriminación, además de que “[...] prohíbe la recogida y el uso de datos sensibles. [...] sólo pueden conservarse durante un periodo de cinco años y deben despersonalizarse pasados seis meses [...]. Los Estados miembros deberán asegurarse de que los pasajeros reciban información clara sobre la recogida de los datos PNR [...]. La transferencia de datos PNR a terceros países sólo podrá producirse en circunstancias muy particulares y deberá estudiarse caso por caso.”¹⁶⁸

4.2.1.7 La labor de FRONTEX contra el terrorismo

Las actividades terroristas desafían la seguridad fronteriza de diversas formas, ya que los miembros de grupos terroristas suelen viajar a otro país para llevar a cabo un ataque terrorista, ciudadanos europeos viajan a otro país para recibir entrenamiento o están relacionados con actividades delictivas para obtener financiamiento y que implican la movilidad irregular.

Además, destaca que el problema de la migración irregular fue vinculado con los ataques terroristas en París, en noviembre de 2015, ya que dos de los terroristas implicados ingresaron al territorio europeo de forma ilegal por Leros, incluso fueron registrados por las autoridades griegas. Ante esta situación, se especuló en la posibilidad de que otros terroristas pudieron haber ingresado al territorio europeo de la misma forma.

Como se mencionó anteriormente, la UE cuenta con FRONTEX que además de las tareas mencionadas en el segundo capítulo de esta investigación, “tiene la tarea de

¹⁶⁸ Consejo Europeo, Consejo de la Unión Europea, *Reglamentación del uso de los datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR)*, consultado en mayo de 2022, en línea: <https://www.consilium.europa.eu/es/policias/fight-against-terrorism/passenger-name-record/>

apoyar la implementación coordinada de los indicadores comunes de riesgo sobre combatientes terroristas extranjeros, así como ayudar a los Estados miembros a reforzar los controles de las fronteras exteriores para detectar viajes sospechosos de combatientes terroristas extranjeros y contrabando de armas de fuego, en cooperación con Europol¹⁶⁹.

Para esto, se encarga de llevar a cabo operaciones fronterizas marítimas, terrestres y aéreas. Las principales operaciones son Poseidón (cubre las fronteras marítimas griegas con Turquía y las islas griegas); Minerva, Indalo (cubre España y Marruecos); Tritón (cubre aguas territoriales de Italia y Malta), y en los Balcanes Occidentales. Los principales objetivos de las citadas operaciones son combatir el crimen transfronterizo, el contrabando de sustancias ilegales, armas, detección de documentos falsificados, entre otros.

En este sentido, se estima que es necesario que la RAN sea la que se encargue de crear un sistema que les permita recopilar dicha información. Es por ello que sería esencial la coordinación y el intercambio de experiencias en la implementación de políticas públicas entre los Estados miembros.

En relación con la brecha de los derechos fundamentales e impactos en la cohesión comunitaria, se estima que los programas contra la radicalización puedan afectar la libertad de expresión, además de que deben ser aplicados a todos los tipos de terrorismo.

4.2.2 Seguridad en el transporte

Otro de los aspectos a tratar en este eje es el de incrementar la seguridad en el transporte aéreo, marítimo y terrestre (carretera y trenes), proteger los aeropuertos y los puertos de amenazas terroristas de conformidad con el Anexo 17 del Convenio de Chicago y el Programa Universal de Auditoría de Seguridad (USAP).

El interés de la UE en fortalecer la seguridad en el transporte se debe a que los medios de transporte son un posible blanco de ataques terroristas, tal como se vio

¹⁶⁹ FRONTEX, *Cross-border Crime*, consultado en marzo de 2022, en línea: <https://frontex.europa.eu/we-support/cross-border-crime/>

en los atentados del metro en Madrid en 2004 o el que se llevó a cabo en el metro y autobús de Londres en 2005.

Respecto a la seguridad en el transporte aéreo, desde los atentados de 2001 en Estados Unidos, al igual que todo el mundo, la UE adoptó normas para relativas a la seguridad en la aviación civil, enfocadas en especial en armas y explosivos. De acuerdo con el Parlamento Europeo, la UE “[...] ha desarrollado una política adecuada, que se actualiza periódicamente para abordar los riesgos y amenazas en evolución, así como los cambios tecnológicos”¹⁷⁰.

Para el año 2008, se establecieron las reglas comunes y los estándares básicos en materia de seguridad de la aviación, así como los mecanismos para monitorear su cumplimiento.¹⁷¹ Las normas establecidas se enfocan en los aeropuertos de los Estados miembros, las aeronaves, los pasajeros, el equipaje, la carga, los suministros a bordo y el personal de seguridad.

A pesar de que los Estados miembros de la UE deben cumplir con las normas establecidas por el citado reglamento, cada uno es responsable de la seguridad de los vuelos que provienen de su territorio, así como de la inspección de los pasajeros, el personal y todo el equipaje.

Los Estados miembros deben cumplir con las medidas de protección adoptadas en 2002 por la Organización Marítima Internacional (OMI), las cuales fueron incorporados a la legislación de la UE en 2004.

La UE cuenta con un Reglamento desde 2004¹⁷² que sólo se limitaba a proteger los buques y en la interfaz inmediata buque-puerto, sin embargo, para 2005 ya se contemplaban “[...] medidas comunitarias orientadas a aumentar la protección de los puertos frente a la amenaza de sucesos que afecten a la protección marítima. [...] Las medidas [...] consistirán en: a) reglas básicas comunes en relación con las

¹⁷⁰ European Parliament, *Fact Sheets on the European Union. Air transport: Civil aviation security*, consultado en abril de 2022, en línea: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/en/sheet/132/air-transport-civil-aviation-security>

¹⁷¹ Las reglas fueron implementadas por medio del *Reglamento (CE) n°300/2008*, consultado en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32008R0300>

¹⁷² *Reglamento (CE) n° 725/2004, de 31 de marzo de 2004*, relativo a la mejora de la protección de los buques y las instalaciones portuarias.

medidas de protección portuaria; b) un mecanismo de aplicación de dichas reglas; c) mecanismos adecuados de vigilancia del cumplimiento en las citadas reglas.”¹⁷³

Posteriormente, en 2009 la Comisión planteó los objetivos y las recomendaciones sobre la política de transporte marítimo de la Unión, proyectados hasta el 2018, en la cual se plantea como objetivo a largo plazo “[...] lograr un transporte marítimo sin residuos ni emisiones, la mejora de la seguridad marítima y la prevención del terrorismo y la piratería”.¹⁷⁴ Para esto, se propone que se continúe apoyando la aplicación de medidas de protección a nivel internacional basadas en un análisis de riesgos.

En el 2014, se adoptó la Estrategia de Seguridad Marítima de la UE, enfocada en salvaguardar los intereses de la UE y proteger a sus Estados miembros y ciudadanos de los riesgos y las amenazas marítimas mundiales, como el terrorismo, los ciberataques, la proliferación de armas de destrucción masiva, incluidas las amenazas químicas, biológicas, radiológicas y nucleares (QBRN), entre otras.

También se propone la necesidad de reforzar la solidaridad entre los Estados miembros, la cooperación de todas las partes involucradas, el apoyo mutuo, así como el intercambio de información y de experiencias.

Cabe destacar que FRONTEX trabaja en conjunto con las autoridades fronterizas de los Estados miembros para responder a atentados terroristas contra buques dentro de las aguas de la UE.

Respecto a la seguridad en el transporte terrestre, la Comisión Europea afirma que actualmente no existe una legislación de la UE que aborde la seguridad en este rubro, sin embargo, aseguran que en “[...] el siglo XXI el número de muertes en la

¹⁷³ Eur-Lex, *Directiva 2005/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005 sobre mejora de la protección portuaria*, consultado en abril de 2022, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32005L0065&qid=1651449137370>

¹⁷⁴ Parlamento Europeo, *El transporte marítimo: orientaciones estratégicas*, consultado en abril de 2022, en línea: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/124/el-transporte-maritimo-orientaciones-estrategicas>

UE por ataques terroristas en el transporte terrestre supera con creces el número de muertes en la aviación o el transporte marítimo [...]”¹⁷⁵

4.2.3 Protección de la infraestructura crítica

Se entiende por infraestructura crítica “el elemento, sistema o parte que esté situado en los Estados miembros que es esencial para el mantenimiento de funciones sociales y vitales, la salud, la integridad física, la seguridad, y el bienestar social y económico de la población y cuya perturbación o destrucción afectaría gravemente a un Estado miembro al no poder mantener esas funciones”¹⁷⁶.

Si bien en 2004, se solicitó una estrategia global para la protección de infraestructuras críticas. En 2005 se implementó el Programa Europeo para la Protección de Infraestructuras Críticas (EPCIP) el cual establece el marco para garantizar la protección de las mismas en todos los Estados de la UE. Dentro de este programa se crea la Comisión de una Red de información sobre alertas en infraestructuras críticas (CIWIN), una plataforma para intercambiar las buenas prácticas y de alertas rápidas que inició operaciones en 2013.

De acuerdo con la Comisión Europea, “el objetivo general del PEPIC es mejorar la protección de las infraestructuras críticas de la UE. Este objetivo se logrará mediante la creación de un marco de la UE relativo a la protección de infraestructuras críticas [...]”¹⁷⁷. Posteriormente, el PEPIC fue puesto en práctica con el Programa Europeo para la Protección de Infraestructuras Críticas¹⁷⁸.

¹⁷⁵ European Commission, *Land Transport Security*, consultado en mayo de 2022, en línea: https://transport.ec.europa.eu/transport-themes/security-safety/land-transport-security_en

¹⁷⁶ Eur-Lex, *Directiva 2008/114/CE del Consejo de 8 de diciembre de 2008 sobre la identificación y designación de infraestructuras críticas europeas y la evaluación de la necesidad de mejorar su protección*, consultado el 28 de enero de 2019, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:345:0075:0082:ES:PDF>.

¹⁷⁷ Eur-Lex, *Comunicación de la Comisión sobre un Programa Europeo para la Protección de Infraestructuras Críticas*, consultado en marzo de 2022, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2006:0786:FIN:ES:PDF>

¹⁷⁸ Eur-Lex, *Comunicación de la Comisión sobre un Programa Europeo para la Protección de Infraestructuras Críticas COM 2006/0786*, consultado en mayo de 2022, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52006DC0786&from=EN>

En 2007, se implementó el Programa específico: prevención, preparación y gestión de las consecuencias del terrorismo (2007-2013)¹⁷⁹, enfocado en apoyar los esfuerzos de los Estados miembros en la prevención y preparación, la protección de las personas y las infraestructuras críticas, frente a los riesgos asociados a ataques terroristas, así como a incidentes en materia de seguridad.

Para esto, se planteó la elaboración de medidas bajo la supervisión de los Estados miembros, como promover una cooperación y coordinación a escala comunitaria, intercambios de conocimientos técnicos y experiencia, así como ejercicios conjuntos y escenarios prácticos que incluyan elementos de seguridad y protección.

Para el año 2008, ya se podían identificar y designar las infraestructuras críticas europeas, así como evaluar su protección, esto gracias a “un procedimiento de identificación y designación de infraestructuras críticas europeas (las ICE) y un planteamiento común para evaluar la necesidad de mejorar la protección de dichas infraestructuras, con el fin de contribuir a la protección de la población”¹⁸⁰.

Para concluir este apartado, es necesario dar a conocer que, tras haber evaluado los avances en la protección de la UE del terrorismo, se puede determinar que de 2005 a 2017 han sido lentos pero notables.

Como se mencionó en el apartado anterior, una forma de resguardar la seguridad es por medio de la identificación de las personas que ingresan o salen del territorio europeo, cuyos datos son responsabilidad de eu-LISA, que es la agencia que se encarga de la gestión operativa de Eurodac, SIS II y VIS. Para evaluar los avances de los tres sistemas, eu-LISA ha publicado informes anuales o por ciertos periodos de cada uno.

En el caso de Eurodac se encontraron cinco informes anuales de 2013 a 2017, en los cuales muestran el procesamiento de datos divididos en tres categorías, la

¹⁷⁹ Se implementó por medio de la *Decisión 2007/124/CE*, del 12 de febrero de 2007, y que forma parte del *Programa marco “Seguridad y defensa de las libertades”*, consultado el 7 de enero de 2018, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:I33262>.

¹⁸⁰ Eur-Lex, *Directiva 2008/114/CE del Consejo de 8 de diciembre de 2008 sobre la identificación y designación de infraestructuras críticas europeas y la evaluación de la necesidad de mejorar su protección*, Op. Cit.

primera es sobre las huellas dactilares de todos los solicitantes de asilo de 14 años en adelante, en la segunda categoría se recabaron las huellas dactilares de los extranjeros de 14 años en adelante que son aprehendidos por cruzar de manera irregular la frontera exterior de un Estado miembro de la UE, mientras que la tercera categoría contiene los datos de las huellas dactilares que un Estado miembro puede transmitir a Eurodac, para comprobar si un extranjero de 14 años en adelante que se encuentra ilegalmente en su territorio ha presentado previamente una solicitud de asilo en otro país.

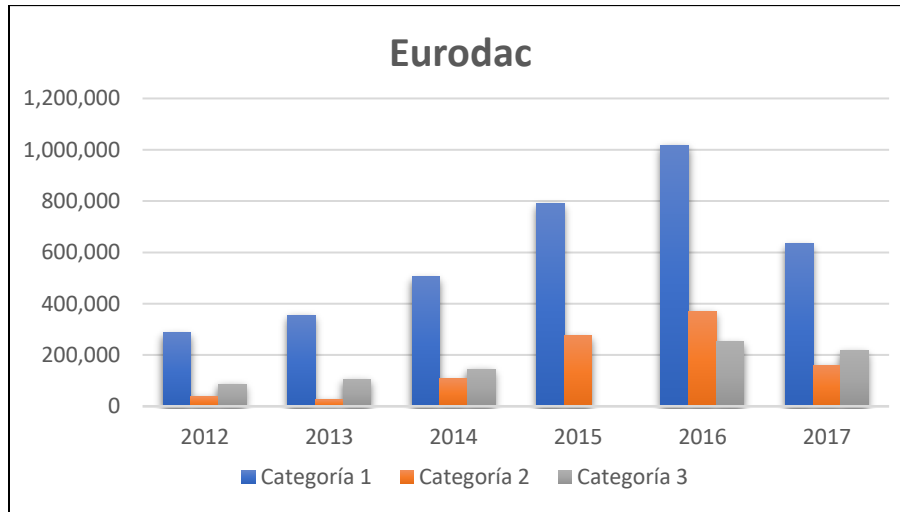
De acuerdo con los datos de los informes de 2012 a 2017, se aprecia que los datos de la tercera categoría, es decir, los que son compartidos fueron aumentando conforme pasaron los años, a excepción de los años 2015 y 2017, como se puede mostrar en la siguiente tabla y gráfica.

Tabla 1. Datos compartidos entre Estados miembros de la UE

Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Categoría 1	285,959	354,276	505,221	789,872	1,018,074	633,324
Categoría 2	39,300	26,145	106,980	274,936	370,418	160,816
Categoría 3	85,976	106,013	144,167		252,559	217,661

Fuente: Elaboración propia con los datos de los informes de eu-Lisa sobre Eurodac, de 2012 a 2017.

Gráfica 1. Datos compartidos entre Estados miembros de la UE



Fuente: Elaboración propia con los datos de los informes de eu-Lisa sobre Eurodac, de 2012 a 2017.

En el caso de VIS se encontraron dos informes, uno de 2011 a 2013 y otro de 2013 a 2015.

En el primer informe se señala que desde que inició sus operaciones, se ha ido implementando lento, pero de manera progresiva, ya que de las 23 regiones planificadas para 2013 ya se había implementado en siete y contaba con más de 215,000 usuarios finales. Además, se procesaron “[...] más de 4.3 millones de solicitudes de visado, de las cuales más de 3.6 millones dieron lugar a la emisión de un visado de estancia de corta duración”¹⁸¹.

En el segundo informe de 2013 a 2015, destaca que “[...] se ejecutaron más de 58 millones de operaciones VIS en las fronteras y más de 26 millones en oficinas consulares [...]”¹⁸². Cabe subrayar que, en el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2013 al 30 de septiembre de 2015, se identificó que 11 de los Estados miembros permitieron que las autoridades encargadas de prevenir, detectar e investigar delitos de terrorismo y otros delitos tuvieran acceso a los datos VIS, ya

¹⁸¹ Eu-Lisa, *Report on the technical functioning of the VIS*, marzo de 2014, consultado el 1 de junio de 2022, en línea: https://www.eulisa.europa.eu/Publications/Reports/eulisa_fs_vis_en.pdf

¹⁸² Eu-Lisa, *VIS-Reports on the technical functioning*, julio de 2016, consultado el 1 de junio de 2022, en línea: <https://www.eulisa.europa.eu/Publications/Reports/Factsheet%20-%20VIS%20Reports%20on%20the%20technical%20functioning%202015.pdf>

que “en este periodo, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley designadas realizaron más de 9,400 registros [...]”¹⁸³.

En los informes del Sistema de información Schengen II de 2013 a 2017, se muestra que los Estados miembros y asociados a la UE se han estado conectando al sistema, ya que en 2013 y 2014 contaba con 24 Estados miembros de la UE¹⁸⁴ y 4 países asociados¹⁸⁵, en 2015 aumentaron a 25 Estados miembros con Reino Unido (cuando era miembro de la UE) y para 2016 ya se había incorporado Croacia.

Asimismo, se denota que la información registrada ha sido de gran utilidad para ellos, ya que el número de accesos ha ido en aumento, así como el número de alertas, lo que también señala que ha habido un aumento en el intercambio de información. De manera general, se muestra la información recabada de los informes antes mencionados, de la siguiente manera:

Tabla 2. Datos de acceso y alertas del Sistema de información Schengen II

Año	Número total de accesos (veces)	Número total de alertas
2013	1,284,512,470	50,279,389
2014	1,982,036,538	55,970,029
2015	2,908,184,143	63,481,889
2016	3,983,457,108	70,827,959
2017	5,173,194,992	76,489,461

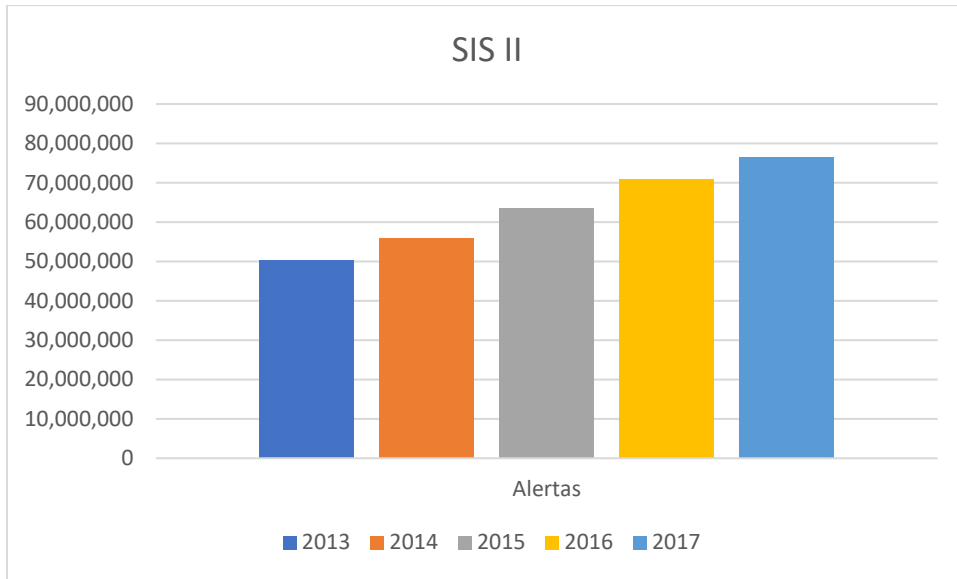
Fuente: Elaboración propia con datos de los informes del Sistema de información Schengen II de 2013 a 2017.

¹⁸³ Eu-Lisa, *VIS-Reports on the technical functioning*, Op. Cit.

¹⁸⁴ Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania y Suecia.

¹⁸⁵ Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

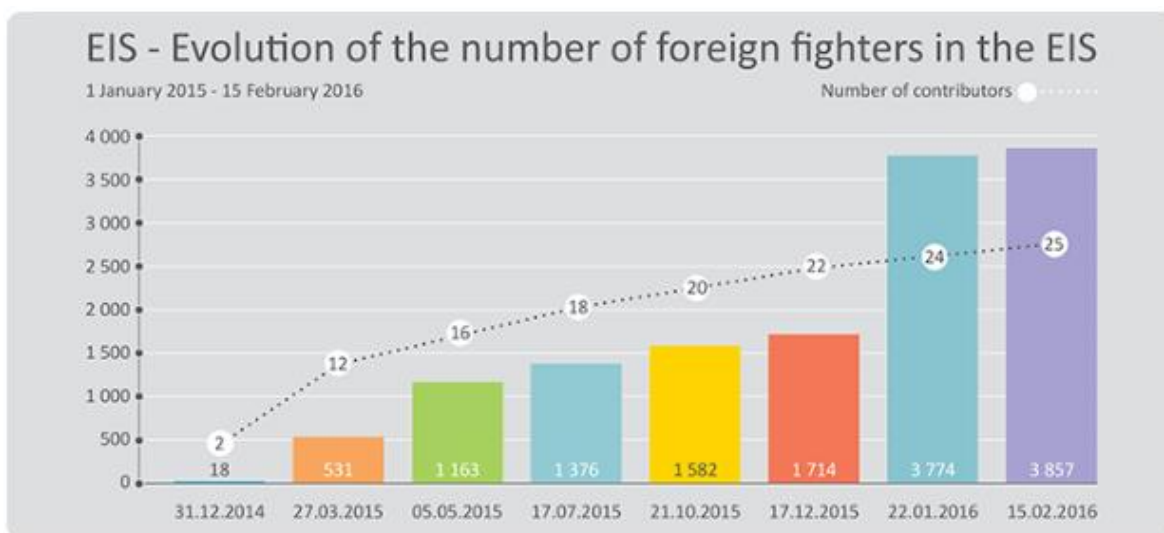
Gráfica 2. Datos de acceso y alertas del Sistema de información Schengen II



Fuente: Elaboración propia con datos de los informes del Sistema de información Schengen II de 2013 a 2017.

Por otra parte, de acuerdo con la poca información que se encontró en Europol, se identificó que 24 países y organizaciones comenzaron a utilizar EIS con la finalidad de compartir las listas de combatientes terroristas extranjeros en 2015. A finales de 2014, alrededor de 20 unidades antiterroristas tenían acceso directo a la citada lista, la cual había aumentado a 3,857 aportaciones realizadas por 24 países para febrero de 2016, como se muestra en la siguiente gráfica, proporcionada por Europol.

Gráfica 3. EIS – Evolución del número de luchadores extranjeros en el Sistema de Información de Europol



Fuente: Gráfica obtenida de Europol.¹⁸⁶

Para comprobar que la API está funcionando, se publicó una evaluación en 2012¹⁸⁷ sobre la Directiva de 2004 relativa a la obligación de los transportistas de comunicar los datos de los pasajeros. En dicha evaluación, como avance se destaca que “al menos doce Estados miembros han utilizado datos API para fines de aplicación de la ley, con los impactos más marcados relacionados con la mejora de la seguridad interna y el orden público”¹⁸⁸.

En el informe también se menciona que, gracias a las funciones de API, cuatro países han señalado que el uso de sus datos les ha ayudado a investigar, arrestar y condenar a criminales, sin embargo, no se especifica qué países fueron los beneficiados.

En relación con el intercambio de los datos del registro de nombres de los pasajeros, mejor conocido como PNR, es considerada como una muy buena opción para

¹⁸⁶ Europol, *Europol Information System (EIS)*, Op. Cit.

¹⁸⁷ La evaluación puede ser consultada en Comisión Europea, *Evaluation on the implementation and functioning of the obligation of carriers to communicate passenger data set up by Directive 2004/82*, en línea: https://ec.europa.eu/home-affairs/system/files/2020-09/evaluation_of_the_api_directive_en.pdf

¹⁸⁸ Comisión Europea, *Evaluation on the implementation and functioning of the obligation of carriers to communicate passenger data set up by Directive 2004/82*, Op. Cit.

identificar y controlar los desplazamientos internacionales de posibles sospechosos de realizar actividades delictivas o terroristas entre autoridades policiales de los Estados miembros de la UE. A la fecha, la UE ya tiene acuerdos con Australia y con Estados Unidos desde 2011.

Respecto a la seguridad en el transporte público, si bien no hay un informe que especifique si se han evitado ataques terroristas después de los llevados a cabo en Madrid (2004) y en Londres (2005), en medios de comunicación tampoco se han reportado alguno de esta magnitud.

En cuanto a la protección de la infraestructura crítica, en 2012 se realizó una revisión por parte de la Comisión Europea de la Directiva 2008/114/CE, en la que de forma positiva se destaca que la directiva permitió una cooperación dentro y entre los Estados miembros de la UE y que creó una conciencia mayor de las infraestructuras críticas.

A pesar de que se vieron avances en las medidas propuestas en este segundo eje, también se encontraron diversas brechas sobre todo en los sistemas para proteger la frontera externa de la UE.

Dichas brechas se identificaron a través del estudio de RAND Europe, que además de hacer una revisión a la legislación de la UE en esta materia, incluyó entrevistas con expertos del tema de las propias agencias de la UE.

De las bases de datos y los sistemas de intercambio de información relevantes para la lucha contra el terrorismo, se afirma que las “[...] restricciones a las funcionalidades de estos sistemas incluyen, por ejemplo, capacidades de búsquedas limitadas. También existen limitaciones de cobertura, donde los datos considerados útiles para la lucha contra el terrorismo no se encuentran actualmente registrados en ningún sistema. Una preocupación transversal es que este panorama complejo consiste en sistemas que no son interoperables”.¹⁸⁹

Las brechas en particular de una evaluación realizada a la API en 2012 son que la mayoría de los Estados miembros tenían lagunas sobre las indicaciones en la

¹⁸⁹ RAND Europe, *The Cost of Non-Europe in the Fight against Terrorism*. Op. Cit., p.X

Directiva; la protección de datos; la falta de aplicación de sanciones; el tiempo de almacenamiento de la información es de más de 24 horas, sin embargo, países como Francia y Reino Unido permitían que fuera de hasta cinco años, o la información no es eliminada, o no han incluido el requisito de guardar los datos en un archivo temporal en su legislación nacional. Asimismo, se hace énfasis en la falta de claridad sobre el uso de los datos, ya que no se especifica cuáles son los fines policiales, el tratamiento de los datos para nacionales de terceros países y de los propios ciudadanos europeos, entre otros.

También se informa que no tuvo un gran impacto respecto a la colaboración con otros países para la aplicación de ley. Además, en el informe se reconoce que “[...] aunque se pueden evidenciar los impactos del uso de los datos de la API, no se puede evidenciar su magnitud de manera consistente. Esto se debe a que las autoridades (con la excepción de unos pocos Estados miembros) no recopilan datos específicos que permitan la medición y el seguimiento directos de la eficacia y el impacto de los sistemas API”.¹⁹⁰

Sobre la recopilación de los datos PNR, se sabe que los Estados miembros están autorizados, pero no obligados a recopilar los correspondientes a vuelos con dirección a otro país al interior de la UE, lo que probablemente dificultaría que los Estados miembros puedan prevenir la entrada a su país de un sospechoso de terrorismo o de delincuencia organizada.

En relación con la protección de las fronteras y tras hacer una revisión de los informes anuales de análisis de riesgo de FRONTEX de 2012 a 2017, no se encontró alguna acción que contribuyera a prevenir que posibles integrantes de grupos terroristas atravesen las fronteras del territorio europeo.

Por ejemplo, en su informe de 2012, Frontex reconoció que en ese tiempo había un vacío de inteligencia sobre los grupos terroristas activos en la UE y su posible conexión con las redes de inmigración irregular, siendo una vulnerabilidad para la

¹⁹⁰ European Commission, *Evaluation on the implementation and functioning of the obligation of carriers to communicate passenger data set up by Directive 2004/82*, p.115, consultado el 1 de junio de 2022, en línea: https://ec.europa.eu/home-affairs/system/files/2020-09/evaluation_of_the_api_directive_en.pdf

seguridad interna del territorio europeo. De igual forma, afirma que “[...] los conocimientos adquiridos en las fronteras exteriores pueden compartirse con otras autoridades encargadas de hacer cumplir la ley para contribuir a reducir esta brecha”¹⁹¹. Incluso en el informe de 2014, se reconoce que FRONTEX no está en condiciones de identificar, ni tiene ninguna información que sugiera una conexión entre los viajes con fines terroristas y las rutas de migración irregular.

Además, afirman que “[...] no se pueden excluir las siguientes posibilidades: cambios en el modus operandi de viaje para los combatientes en la UE después de medidas administrativas y/o legales a su regreso; y la renuencia de los combatientes nacionales de terceros países a regresar a sus hogares por temor a represalias, lo que puede llevarlos a reasentarse en otro lugar”¹⁹².

En diversos informes, afirma que en el marco del conflicto en Siria diversas personas, entre ellas ciudadanos europeos, realizaron viajes a dicho país con el fin de convertirse en combatientes extranjeros.

Un aspecto que debe ser tomado en cuenta es que se reintrodujeron los controles internos en las fronteras tras los ataques terroristas en París en noviembre de 2015. No obstante, a pesar de que el objetivo era contener el caos, estos controles no redujeron el flujo migratorio general, ni en las fronteras externas ni internas.

A esto se le suma que con la crisis migratoria de 2015 no se pudieron tomar los datos biométricos de todos los migrantes, lo que impidió que las autoridades policiales de la UE pudieran hacer uso del sistema Eurodac, que se encarga de recopilar dichos datos, con la finalidad de prevenir, detectar o investigar delitos, en especial de terrorismo.

En el informe de 2017, se habla sobre un incremento de los combatientes extranjeros que son atraídos por el conflicto en Siria, los cuales incluyen ciudadanos europeos, así como aquellos con doble nacionalidad o que provienen de terceros

¹⁹¹ FRONTEX, *Annual Risk Analysis 2012*, p.44, consultado en mayo de 2022, en línea: https://frontex.europa.eu/assets/Publications/Risk_Analysis/Annual_Risk_Analysis_2012.pdf

¹⁹² FRONTEX, *Annual Risk Analysis 2014*, p.63, consultado en mayo de 2022, en línea: https://frontex.europa.eu/assets/Publications/Risk_Analysis/Annual_Risk_Analysis_2014.pdf

países. Incluso, ante un escenario de la posible desaparición de Daesh, se estimó que este suceso podría alentar que los combatientes extranjeros regresaran a su país de origen, en especial aquellos que son ciudadanos europeos, lo que podría representar una amenaza para la seguridad interna.

Cabe destacar que en el año 2016 entró en vigor el Reglamento 2016/1624 de dicha agencia, en cuyo documento se considera que el mandato de FRONTEX “[...] se ha mejorado significativamente para garantizar la aplicación eficaz de la gestión europea integrada de las fronteras como una responsabilidad compartida de la Unión, la Agencia y de las autoridades nacionales”¹⁹³, y en el cual el terrorismo es determinado como un componente estratégico para el análisis del trabajo que realiza dicha agencia.

En el informe de análisis de riesgos de FRONTEX de 2018 se explica mejor el papel de los guardias en las fronteras enfocados en la lucha contra el terrorismo, sin embargo, no se puede incluir en los avances porque no corresponde al tiempo delimitado de esta investigación.

Aunado a lo anterior, en 2016 la propia Comisión identificó deficiencias estructurales en los sistemas de información, tales como “funcionalidades de los sistemas de información existentes por debajo del nivel óptimo; deficiencias en la arquitectura de gestión de datos de la UE; un panorama complejo de sistemas de información gestionados de manera diferente; y una estructura fragmentada de gestión de datos para el control de las fronteras y la seguridad, en la que la información se almacena por separado en sistemas no interconectados, lo que genera ángulos muertos”¹⁹⁴.

Una vez que se identificaron las deficiencias, la Comisión propuso crear nuevas alertas; crear nuevos chequeos; hacer un mayor uso de la biometría; incrementar el número de autoridades que cumplan la ley y que puedan acceder a la base de datos;

¹⁹³ FRONTEX, *Annual Risk Analysis 2018*, p.11, consultado en mayo de 2022, en línea: https://frontex.europa.eu/assets/Publications/Risk_Analysis/Risk_Analysis/Risk_Analysis_for_2018.pdf

¹⁹⁴ Comisión Europea, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo. Séptimo informe de situación relativo a una Unión de la Seguridad genuina y efectiva*, Estrasburgo, 16 de mayo de 2017, consultado el 3 de junio de 2022, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52017DC0261&from=EN>

ampliar la participación de Europol y FRONTEX; actualizar el sistema Eurodac; reforzar la interoperabilidad entre Eurodac, SIS y VIS; establecer un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y un Sistema de Entradas y Salidas (EES) de la UE; y actualizar y mejorar ECRIS, incluso crear un ECRIS-Sistema Nacional de Terceros Países (ECRIS-TCN).

Por otra parte, en 2016 la Comisión creó un Grupo de expertos de alto nivel sobre sistemas de información e interoperabilidad, el cual sugirió soluciones como un portal de búsqueda europeo, un servicio compartido de correspondencia biométrica y un repertorio común de datos de identidad común.

Respecto a la protección de infraestructuras críticas, el informe de 2012¹⁹⁵ mostró que la Comisión Europea concluyó que la implementación de la Directiva de 2008 no fue establecida de manera igual entre los Estados miembros y por lo tanto no tuvo un impacto en los niveles de seguridad de las infraestructuras críticas, también se localizó que generó pocos planes de seguridad nuevos para los operadores, y que incluso carecía de un enfoque.

Como se pudo observar, la mayor parte de las brechas que se encontraron están relacionadas con la función, la cobertura y la interoperabilidad de los datos de los sistemas relativos al control en la frontera de la UE, las cuales incluso fueron reconocidas por la propia Comisión Europea.

4.3 Perseguir

En este tercer pilar, se plantea la continuación de incrementar esfuerzos para descubrir redes terroristas, impedir actividades de comunicación, viajes y planificación terroristas y cortar el financiamiento y el acceso a materiales de ataque.

Al respecto, se describirán las medidas implementadas en los siguientes apartados: 1) financiamiento a los terroristas; 2) cooperación judicial y policial; y 3) acceso a armas y explosivos.

¹⁹⁵ Comisión Europea, *Commission Staff Working Document on the Review of the European Programme for Critical Infrastructure Protection (EPCIP)*, Bruselas, 22 de junio de 2012, consultado el 3 de junio de 2022, en línea: https://ec.europa.eu/home-affairs/system/files/2020-09/epcip_swd_2012_190_final.pdf

4.3.1 Financiamiento al terrorismo

Como se comentó anteriormente, los grupos terroristas obtienen financiamiento por diversos medios, ya sean fuentes lícitas, como donaciones de simpatizantes de los grupos, la gestión de empresas como fuente de ingresos legales, incluso el mal uso de los pagos del *zakat* o *azaque*¹⁹⁶, o ya sean fuente ilícitas, es decir, por medio de actividades delictivas como el robo de vehículos, falsificación de documentos de identidad, de viaje o delitos financieros, como el uso de tarjetas de crédito falsas; o por medio de los vínculos que mantienen con el crimen organizado, cuyos ingresos provienen del tráfico de drogas y la infiltración de los mercados financieros.

Dentro de una organización terrorista, se ha formado una red financiera que les permita contar con propaganda, reclutamiento y capacitación, viajes, compra de armas y explosivos, documentos de identidad falsos, vehículos, medios de comunicación, alojamiento, manutención, pago de salarios de los miembros terroristas y apoyo a las familias de aquellos miembros que fueron encarcelados o fallecieron.

Es imposible determinar la cantidad de dinero que se utiliza para financiar a las organizaciones terroristas, debido a que en la mayoría de las veces se utiliza en efectivo. Sin embargo, una forma de detectar el financiamiento es cuando se realizan transferencias bancarias, el uso de tarjetas de crédito o de débito, así como cheques.

Una de las prioridades de la Unión Europea es acabar con el financiamiento al terrorismo, ya que ha desarrollado una serie de medidas que tienen por objetivo terminar con las prácticas delictivas que dan acceso a los terroristas a la financiación y además ha ampliado su legislación sobre esta materia.

La UE se rige con los estándares implementados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (*Financial Action Task Force, FATF*), el organismo de control mundial contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo que establece los

¹⁹⁶ De acuerdo con la Real Academia Española, el *azaque* o *zakat* es el tributo que los musulmanes están obligados a pagar de sus bienes. Consultado el 29 de junio de 2022, en línea: <https://dle.rae.es/azaque>

estándares para prevenir este tipo de actividades ilegales, los cuales fueron establecidos en 2012 con la finalidad de que sean implementados en sus sistemas nacionales.

A nivel nacional, las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) juegan un papel importante en la lucha contra la financiación del terrorismo, el cual se fortaleció con la inteligencia financiera, pues no sólo les permitiría examinar el origen del dinero, sino también su destino. En caso de identificar transacciones sospechosas son reportadas a la UIF nacional, la cual una vez de analizar la información y de encontrar una actividad delictiva, entonces deberá alertar a los organismos encargados del tema.

No obstante, la UE cuenta con su propia legislación al respecto, como es el caso de las cuatro directivas relativas a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales de 1991¹⁹⁷, de 2001¹⁹⁸, así como la de 2005¹⁹⁹ y 2015²⁰⁰, en estas últimas ya se incorpora el tema sobre la financiación al terrorismo.

Por otra parte, en el mismo año en el que se puso en marcha la Estrategia de lucha contra el terrorismo, se publicaron una directiva y una comunicación relativas a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo²⁰¹ y sobre la prevención y lucha contra la

¹⁹⁷ Eur-Lex, *Directiva del Consejo de 10 de junio de 1991 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales (91/308/CEE)*, consultada en agosto de 2022, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31991L0308&from=EN>

¹⁹⁸ Eur-Lex, *Directiva 2001/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de diciembre de 2001 por la que se modifica la Directiva 91/308/CEE*, consultada en agosto de 2022, en línea: https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:57ce32a4-2d5b-48f6-adb0-c1c4c7f7a192.0005.02/DOC_1&format=PDF

¹⁹⁹ Eur-Lex, *Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2005 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo*, consultada en agosto de 2022, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32005L0060&from=EN>

²⁰⁰ Eur-Lex, *Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2015 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) no 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión*, consultada en agosto de 2022, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015L0849&from=EN>

²⁰¹ Eur-Lex, *Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2005 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para*

financiación terrorista a través de una mayor coordinación a nivel nacional y una mayor transparencia del sector²⁰², respectivamente.

Ambos instrumentos jurídicos hacen énfasis en la necesidad de una actuación comunitaria ya que el incremento de seguridad en los controles efectuados en el sector financiero ha incitado a los financiadores del terrorismo a llevar a cabo métodos alternativos. En la Directiva se especifican las medidas preventivas que cada Estado miembro debe considerar para evitar el financiamiento. Por su parte, la segunda habla sobre el incremento de coordinación a nivel nacional y entre agencias de seguridad, principalmente para compartir la información.

Por otra parte, cuenta con un reglamento sobre la información que acompaña a las transferencias de fondos de 2015²⁰³, es decir, a los ordenantes y beneficiarios con el objetivo de prevenir, detectar e investigar el blanqueo de capitales y el financiamiento al terrorismo. Asimismo, cuenta con un reglamento sobre los controles de entrada y salida de dinero en efectivo de la UE, en el cual se establece que se debe declarar la posesión de efectivo o equivalente superior a 10 mil euros, tanto al entrar como al salir del territorio europeo.

En 2016, se publicó un plan de acción para intensificar la lucha contra la financiación del terrorismo²⁰⁴ y así adaptarse a las nuevas amenazas, así como actualizar las políticas y prácticas de conformidad con las normas internacionales. También promueve el intercambio de información financiera entre las UIF nacionales y la UE, así como de los terceros países.

la financiación del terrorismo, consultado el 29 de enero de 2019, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32005L0060&from=EN>.

²⁰² Eur-Lex, *Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo. Prevención y lucha contra la financiación terrorista a través de una mayor coordinación a nivel nacional y una mayor transparencia del sector sin ánimo de lucro COM (2005) 620*, consultado el 28 de enero de 2019, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52005DC0620&from=EN>.

²⁰³ Se trata del *Reglamento (UE) 2015/847 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2015 relativo a la información que acompaña a las transferencias de fondos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n°1781/2006*, consultado en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015R0847&from=EN>

²⁰⁴ Eur-Lex, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. Plan de acción para intensificar la lucha contra la financiación del terrorismo*, consultado el 11 de junio de 2022, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52016DC0050&from=EN>

Asimismo, en ese mismo año se integró a Europol la red FIU.net, un sistema descentralizado, que permite intercambiar información sobre las transacciones sospechosas entre las UIF en Europa, ayudando a las autoridades policiales en la lucha contra la financiación del terrorismo.

También destaca el acuerdo entre la UE y Estados Unidos sobre el tratamiento y la transferencia de datos de mensajería financiera entre ambas partes²⁰⁵, a efectos del Programa de Seguimiento de la Financiación del Terrorismo, suscrito y en vigor desde el 2010, por un periodo de 5 años, con posibilidad de prórroga por periodos de un año. “[...] la implementación del acuerdo es revisada periódicamente de manera conjunta por ambas partes. Hasta la fecha, se han publicado cuatro informes de revisión conjunta, los cuales han encontrado que TFTP [Programa de Seguimiento de la Financiación del Terrorismo] es una fuente útil de información y pistas de investigación. La última revisión conjunta, publicada en enero de 2017, concluyó que el acuerdo seguía siendo un instrumento importante para brindar información oportuna, precisa y confiable.”²⁰⁶

Si bien no hay documentos públicos para identificar los avances para terminar con el financiamiento a las organizaciones terroristas. No obstante, se encontró que a pesar de contar con legislación que cubre temas como el lavado del dinero, el financiamiento a organizaciones terroristas se incorporó hasta en la Directiva de 2005.

Las UIF tienen un importante papel en la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, sin embargo, son autónomas lo que dificulta el acceso e intercambio de información con sus contrapartes europeas.

Respecto al acuerdo TFTP con Estados Unidos, se estima que es difícil comprobar si ha habido un resultado positivo o negativo en la prevención del terrorismo. Sin embargo, de acuerdo con la investigación de RAND Europe, los cuatro reportes

²⁰⁵ Eur-Lex, *Acuerdo entre la UE y los EE.UU. relativo al tratamiento y la transferencia de datos de mensajería financiera de la UE a los EE.UU. a efectos del Programa de seguimiento de la financiación del terrorismo*, consultado el 11 de junio de 2022, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A22010A0727%2801%29>

²⁰⁶ European Parliament, *The fight against terrorism. Cost of Non-Europe Report*. Op. Cit. p.132

publicados, señalan que es una fuente de información de mucha ayuda y que “la última revisión conjunta, publicado en enero de 2017, concluyó que el acuerdo permanece como un importante instrumento que provee información oportuna, precisa y confiable. En particular, [...] las autoridades de EE.UU. han proporcionado espontáneamente una gran cantidad de información a UE y Europol le ha dado un buen uso [...]”²⁰⁷.

En los reportes TE-SAT, de 2006 a 2017, publicados por Europol, en la mayoría de ellos se habla sobre las fuentes ilegales y legales de financiación del terrorismo y la información proporcionada se repetía en varios reportes. No obstante, sólo en dos de los informes de TE-SAT se reportó que el 10% de los 257 arrestados fue por motivos de financiamiento en 2006, al igual que en 2007, donde se señala que el 5% de los 201 arrestados fue por el mismo motivo.

4.3.2 Cooperación judicial y policial entre Eurojust y Europol

La cooperación entre Eurojust y Europol se basa en el acuerdo suscrito en 2010, el cual fortaleció la cooperación para hacerla más estrecha entre las agencias, con el objetivo de combatir diversas formas del crimen internacional de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para cumplir con el objetivo, se comprometieron a intercambiar información operacional, estratégica y técnica, así como coordinar actividades. También se plantea la participación de Europol en reuniones estratégicas y de coordinación de Eurojust.

Actualmente, la cooperación entre Eurojust y Europol está enfocada en la delincuencia transfronteriza, incluidos el terrorismo y la ciberdelincuencia, y cuentan con Equipos Conjuntos de Investigación (Joint Investigation Teams, JIT).

Como se puede observar, el intercambio de información es la base de la cooperación, es por ello que, en 2012, la Comisión Europea adoptó la Comunicación al Consejo y al Parlamento sobre el modelo europeo de intercambio de información (EIXM), en la cual se hizo un balance del panorama de los intercambios de

²⁰⁷ Parlamento Europeo, *The fight against terrorism. Cost of Non-Europe Report*, Op. Cit., p.132.

información de la UE e hizo recomendaciones para aumentar la eficiencia y mejorar la aplicación de los instrumentos de cooperación existentes.

Los instrumentos de cooperación existentes a los que se refiere el EIXM²⁰⁸ son la Decisión del Consejo de Prüm (2008/615 JAI) relativa a las normas para la cooperación policial operativa y establece disposiciones por medio de las cuales los Estados miembros se otorgan acceso a sus archivos automatizados de análisis de ADN, identificación de huellas dactilares, entre otros; y la Iniciativa sueca (2006/960/JHA), que provee un marco legal para el intercambio de efectivos y expediciones de la información existente sobre inteligencia criminal, entre las autoridades policiales de los Estados miembros.

Como se mencionó anteriormente, el Sistema de Información Schengen es una de las herramientas para intercambiar datos, ya que permite que autoridades que hacen cumplir la ley, puedan utilizarlo para consultar alertas sobre personas y objetos desaparecidos, dentro y en la frontera de la UE.

Dentro de Europol, está la “Red de intercambio de información (SIENA)”²⁰⁹, que fue lanzada el 1 de julio de 2009 y la cual es una plataforma que permite dicho intercambio de manera rápida y es fácil de usar principalmente información sobre el crimen o el terrorismo y entre funcionarios de Europol, Estados miembros y terceros con los que dicha agencia tiene acuerdo de cooperación. Posteriormente, fue utilizada por agencias policiales de la UE, socios colaboradores como Eurojust e Interpol, Australia, Canadá, Noruega, Liechtenstein, Moldova, Suiza y Estados Unidos.

La UE también ha hecho énfasis en la cooperación internacional con organizaciones y organismos internacionales, incluidas la Organización de las Naciones Unidas, el

²⁰⁸ Comisión Europea, *European Information Exchange Model (EIXM)*, consultado el día 9 de julio de 2018, en línea: https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/policies/police-cooperation/information-exchange/eixm_en

²⁰⁹ Europol, *Secure Information Exchange Network Application (SIENA)*, consultado el día 4 de febrero de 2019, en línea: <https://www.europol.europa.eu/activities-services/services-support/information-exchange/secure-information-exchange-network-application-siena>

Foro Mundial contra el Terrorismo, la Coalición Mundial contra ISIS/Daesh, el GAFI y el Consejo de Europa.

En cuanto a la ONU, “la UE está aplicando activamente la estrategia global antiterrorista de las Naciones Unidas de 2006 y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y los regímenes de sanciones para los presuntos terroristas (individuos o grupos). La UE se ha adherido a los 19 convenios de la ONU que tratan el terrorismo que se han emitido desde 1963.”²¹⁰

Los Estados miembros de la UE y Reino Unido forman parte de la Coalición Global contra Daesh, la cual desde 2014 se enfoca en contrarrestar la expansión del grupo terrorista, así como atacar la infraestructura financiera, desmantelar su red y contrarrestar la propaganda de ISIS/Daesh.

Como se mencionó anteriormente, el GAFI se encarga de emitir recomendaciones contra el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, las cuales la UE ha ido implementando.

Por otra parte, la UE coopera bilateralmente con terceros países en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, cooperación policial y judicial, acuerdos de PNR, de cooperación con Europol y Eurojust. “En 2010, la UE concluyó el Acuerdo del Programa de Seguimiento de la Financiación del Terrorismo (TFTP) UE-EE.UU. sobre el intercambio de información financiera para permitir el acceso de las fuerzas del orden a los datos de las transacciones financieras. Mientras tanto, existen planes de acción antiterrorista específicos con Jordania, Líbano, Egipto, Israel y Túnez, y los Balcanes Occidentales”.²¹¹

Destaca que Estados Unidos es el principal socio antiterrorista de la UE, ya que mantiene un diálogo político sobre temas de justicia y asuntos interior, la lucha contra el terrorismo y cooperación interinstitucional. Ejemplo de esto son los acuerdos suscritos entre Europol y la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza

²¹⁰ European Parliament, *Understanding EU counter-terrorism policy*, pág. 8, consultado el 26 de junio de 2022, en línea: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2021/659446/EPRS_BRI\(2021\)659446_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2021/659446/EPRS_BRI(2021)659446_EN.pdf)

²¹¹ Ibidem.

de EE.UU. en 2015, sobre combatientes extranjero e inmigración ilegal: el Acuerdo de puntos focales para viajeros y el Acuerdo de punto focal de puntos de control.

Un año después, se estableció un marco sobre la protección de datos para la cooperación policial entra la UE y los EE.UU. y el cual “cubre todos los datos personales (nombres, direcciones, antecedentes penales) intercambios entra la UE y los EE.UU. para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de delitos penales, incluido el terrorismo.”²¹²

Como parte de la estrategia global de 2016, la UE mantiene diálogos políticos regulares contra el terrorismo con 20 países.

Por otra parte, destaca la cooperación con el Centro Africano de Estudios y de Investigaciones sobre el Terrorismo, establecida por medio de la Acción Común 2007/501/PESC. El principal objetivo de la acción es ofrecer apoyo a los Estados miembros de la Unión Africana (UA) para mejorar las capacidades en materia de lucha antiterrorista y reforzar su cooperación, por medio del intercambio de información, así como el préstamo de apoyo financiero para mejorar la eficacia de los dispositivos antiterroristas.

En relación con la cooperación judicial y policial entre Eurojust y Europol, de acuerdo con los reportes de TE-SAT, siempre hubo intercambio de información entre estas dos agencias, ya que Eurojust se ha encargado de recolectar información sobre enjuiciamientos y condenas por delitos de terrorismo en los Estados miembros.

En el reporte de TE-SAT de 2008, se menciona que diez Estados miembros proporcionaron a Eurojust información sobre sus casos de 2007, los cuales son Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, los Países Bajos, España y el Reino Unido. Si bien se estima que hubo datos faltantes los más afectados por delitos de terrorismo, proporcionaron su contribución. Incluso, en el reporte se destaca que las contribuciones fueron de mejor calidad en comparación con 2006.

²¹² European Parliament, *Understanding EU counter-terrorism policy*, Op. Cit., p.8.

Los reportes de TE-SAT de 2009 a 2018, con información de 2008 a 2017, se muestra que los Estados miembros fueron cooperando y compartiendo información con Eurojust sobre las condenas y los juicios relacionados con el terrorismo, permitiendo que Europol publicara informes más completos.

Incluso en el “Documento de Trabajo de los Servicios de la Comisión. Evaluación global de la política de seguridad de la UE. Noveno informe de situación hacia una Unión de la Seguridad genuina y efectiva”, publicado en 2017, se señala que las agencias han demostrado ser esenciales para ayudar a los Estados miembros para dar una respuesta más eficaz a los desafíos de seguridad.

Además, el intercambio de información sobre los delitos de terrorismo ha sido de gran ayuda para todos los Estados miembros, ya que en dicha evaluación se señala que “[...] permite que Eurojust notifique inmediatamente a las autoridades competentes de los Estados miembros si se detectan vínculos entre casos o redes delictivas como resultado de la verificación cruzada de la información que recibe [...]. También permite proporcionar periódicamente [...] análisis de las respuestas judiciales al terrorismo y las mejores prácticas de los Estados miembros a través del Monitor de condenas por terrorismo.”²¹³

Además, subrayan que la red de corresponsales nacionales de Eurojust para asuntos de terrorismo fue un caso de éxito, dado que fungió como punto de contacto principal para dar respuesta a los ataques terroristas en Bruselas de 2016.

4.3.3 Acceso a armas y explosivos

Otra de las preocupaciones de los europeos es mejorar la seguridad de los explosivos, las armas que son más utilizadas en los actos terroristas, por ello el control del acceso a armas y explosivos desde los componentes para la fabricación de explosivos caseros hasta los materiales de QBRN (químico, biológico,

²¹³ European Commission, *Commission Staff Working Document. Comprehensive Assessment of EU Security Policy. Accompanying the document. Communication from the Commission to the European Parliament, the European Council and the Council. Ninth progress report towards an effective and genuine Security Union*, publicado en Bruselas el 26 de julio de 2017, consultado en julio de 2022, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52017SC0278>

radiológico y nuclear), es una de las prioridades de la lucha contra el terrorismo de los Estados miembros de la UE.

Esto se debe a que la mayoría de los atentados señalados en el tercer capítulo se llevaron a cabo con armas y con explosivos, y los otros embistiendo a las personas con un automóvil. Si bien aún no ha habido ataques terroristas llevados a cabo con éxito con materiales QBRN, siguen siendo una amenaza, pues sus efectos son muy devastadores.

Incluso como ejemplo podría decirse que “[...] en el caso de las armas nucleares además de adquirir dichas armas ellos mismos, los terroristas podrían cometer actos de sabotaje contra plantas nucleares [...] o secuestrar un avión civil y estrellarlos deliberadamente en una planta de energía nuclear, lo que causaría una catástrofe nuclear que resulta en pérdidas humanas significativas y daños ambientales.”²¹⁴

Tras los atentados llevados a cabo en 2004 en Madrid, España, con explosivos, la legislación se enfocó en garantizar la seguridad en el control de explosivos, detonadores, material para la fabricación de bombas y armas de fuego.

A grandes rasgos, se han implementado dos Planes de acción uno en 2007 con 50 recomendaciones²¹⁵, y el segundo en 2008 con “48 medidas relativas a la prevención, detección y respuesta, así como medidas horizontales, como el desarrollo de plataformas y mecanismos de intercambio de información, el apoyo a la investigación y al trabajo con socios tanto dentro como fuera de la UE”²¹⁶.

A estos planes de acción se suman el Reglamento (UE) N°98/2013 sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos²¹⁷, el cual pretende

²¹⁴ Kaunert Christian y Leonard Sarah, *The European Union's Response to the CBRN Terrorist Threat: A multiple Streams Approach*. En *Politique Européenne*, 2019/3, N° 65, pp.148-177.

²¹⁵ Eur-Lex, *Comunicación de la Comisión de 6 de noviembre de 2007 al Parlamento Europeo y al Consejo – Mejorar la seguridad de los explosivos [COM (2007) 651]*, consultado el 3 de abril de 2018, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=legissum:l33289>

²¹⁶ Comisión Europea, *Asuntos de Migración y del Interior: Explosivos*, consultado el 4 de febrero de 2019, en línea: https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/policies/crisis-and-terrorism/explosives_en

²¹⁷ Eur-Lex, *Reglamento (UE) N° 98/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2013 sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos*, consultado el 4 de

armonizar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros, “con el fin de mejorar la libre circulación de las sustancias y mezclas químicas en el mercado interior, y suprimir, en la medida posible, las distorsiones de la competencia, garantizando al mismo tiempo un elevado nivel de protección de la seguridad de la población”²¹⁸.

En 2014, se estableció una nueva Agenda QBRN-E para mejorar la seguridad de los explosivos y aplicar medidas para detectar y reducir las amenazas y riesgos.²¹⁹

También figura el Sistema de Alerta temprana sobre Explosivos, armas QBRN (Early Warning System, EWS), impulsado por España y adoptado por Francia; Alemania; Portugal y Europol como socios del proyecto. Este sistema permite el intercambio inmediato de información sobre incidentes de robo, desaparición o falta de control de explosivos, detonadores, sustancias o armas QBRN, en caso de un posible uso de terroristas.

El Sistema para el Control de Explosivos para Prevenir y Combatir el Terrorismo (SCEPYLT) desarrollada por España con el apoyo financiero de la Comisión bajo el programa CIPS, mejora la rastreabilidad y la identificación de explosivos para su uso civil en el transporte transfronterizo e interior de la UE.

Como se mencionó anteriormente, es de suma importancia fortalecer la seguridad de explosivos en el rubro de prevención, ya que sigue siendo una de las principales armas de muchos tipos de organizaciones que pretenden organizar un atentado terrorista dentro de la UE.

La revisión del plan de acción de 2008 que contiene las recomendaciones sobre las medidas relativas a la prevención, detección y respuesta en la materia fue realizada

febrero de 2019, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:039:0001:0011:ES:PDF>

²¹⁸ Ibidem

²¹⁹ La Agenda se estableció por medio de *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre un nuevo enfoque de la UE en materia de detección y reducción de los riesgos QBRN-E*, consultado el 4 de febrero de 2018, en línea: <http://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2014/ES/1-2014-247-ES-F1-1.Pdf>

en 2012, y el Reglamento (UE) N°98/2013 sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos fue sometido a revisión en 2016.

Gracias a dicha revisión, en la cual se establece que se deben marcar las armas de fuego, así como todos sus componentes esenciales, “el establecimiento del reconocimiento mutuo de las marcas entre los Estados miembros, permitirá que se rastreen las armas de fuego utilizadas en actividades delictivas. De igual forma, se reforzaron las normas sobre su desactivación y se exige su clasificación.”²²⁰

En los reportes de Europol TE-SAT de 2007 a 2018, con información de 2006 a 2017, se dio a conocer que en ese tiempo se ha hecho uso de artefactos explosivos improvisados (IED, por sus siglas en inglés), dispositivos incendiarios improvisados (IID, por sus siglas en inglés), explosivos y precursores químicos para la producción de explosivos caseros (HME, por sus siglas en inglés), líquidos inflamables, armas de fuego, bombas caseras y artefactos explosivos-incendiarios mixtos que utilizaban pólvora negra y botes de gas, artefactos explosivos improvisados transportados por vehículos (VBIED), mezclas pirotécnicas, dispositivos más pequeños como bombas caseras, y artefactos explosivos improvisados transportados por personas (PBIED). La mayoría de los dispositivos analizados por Europol contenían componentes rudimentarios como temporizadores mecánicos e iniciadores caseros.

En 2012, se logró incautar 150kg de precursores químicos en España, en Polonia una cantidad sustancial de precursores químicos, 50kg de precursores químicos en Finlandia. En 2013, el número de incautaciones de precursores químicos para la producción de HME, reportada en investigaciones de terrorismo, disminuyó significativamente, sin embargo, en Francia, encontraron armas y material para fabricar IED.

En 2014, prevaleció el uso de armas de fuego, continuó el uso de explosivos, pero si se vio una disminución. Este mismo año, Europol reconoció que la seguridad de

²²⁰ Cfr. Consejo Europeo, *EU strengthens control of the acquisition and possession of firearms*, consultado el 9 de julio de 2018, en línea: <http://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2017/04/25/control-acquisition-possession-weapons/>

QBRN en la UE ha mejorado en los últimos años, con la implementación de varias medidas para mejorar el control y restringir el acceso a dichos materiales.

Además de los explosivos antes mencionados, fue en 2015 cuando se reportó que se utilizaron armas de fuego en al menos la mitad de los ataques, de acuerdo con los Estados miembros, mientras que los explosivos fueron usados en 24 ataques (22%), lo que nos dice que continuó el uso de estos últimos, pero se notó una disminución.

Sin embargo, en ese mismo año se notó un cambio de modus operandi en los atentados terroristas yihadistas, pues se identificaron nuevas tácticas, técnicas y procedimientos en la realización de atentados con bombas. En los ataques en París, hubo una combinación del uso de armas de fuego y artefactos explosivos improvisados transportados por personas (PBIED, por sus siglas en inglés).

Tras realizar una investigación, se notificó que los grupos terroristas obtuvieron granadas de mano, lanzacohetes y explosivos plásticos de alto grado y detonadores, los cuales posiblemente fueron traficados por grupos del crimen organizado y por lo general eran restos explosivos de guerra (ERW, por sus siglas en inglés) obtenidos por el tráfico ilícito de explosivos desde antiguas zonas de conflicto o incluso por robo de instalaciones militares de almacenamiento de explosivos. Por otra parte, las plantas de energía nuclear y las instalaciones de armas nucleares en territorio de la UE siguieron siendo objetivos potenciales para los terroristas.

En 2016, se usaron explosivos en el 40% de los ataques, con cifras similares a las de 2015, el uso de armas de fuego se redujo considerablemente de 57 en 2015 a 6 en 2016. Posteriormente, en 2017, el uso de explosivos siguió siendo utilizado por los terroristas, en particular por los yihadistas, por su capacidad de causar víctimas masivas y su gran repercusión mediática.

En la mayoría de los reportes, se notó que los grupos terroristas hicieron un uso recurrente de los IED's, explosivos caseros, ya sea por su falta de capacidad para adquirir explosivos y armas de fuego de grado militar, por no tener el deseo de hacerlo, o probablemente por evadir el mayor riesgo de detección.

4.4 Responder

Como anteriormente se mencionó, el principal objetivo de este pilar es minimizar las consecuencias de un atentado terrorista, en donde la respuesta debe ser coordinada, por ello es importante la acción conjunta y la solidaridad entre los Estados miembros.

Para responder de manera coordinada, gestionar y minimizar las consecuencias de un ataque terrorista, es necesario mejorar las capacidades en gestión de crisis, tal como lo muestra el sistema de alerta rápido denominado ARGUS que desde 2005 mejora la coordinación en la capacidad de respuesta de la Comisión Europea, después de que el Consejo Europeo le solicitó que la misma actuara ante la amenaza terrorista.

El sistema ARGUS “[...] es una red de comunicación interna y un proceso específico de coordinación que puede ser activado en caso de una crisis multisectorial mayor. Con este sistema, se podrá compartir información relevante en tiempo real, relativas a las crisis emergentes y activas, a fin de coordinar la respuesta.”²²¹

Por otra parte, en 2010 se llevó a cabo un Ejercicio de Acuerdos de Crisis y Coordinación (CCA) con el objetivo de poner a prueba el funcionamiento de los Acuerdos de coordinación de emergencia y crisis de la UE, a través de una simulación de ataque bioterrorista durante un campeonato europeo de fútbol. Lo que permitió probar la coordinación de áreas como salud, transporte, control de fronteras o protección civil.

Para poder analizar la respuesta de la UE en su lucha contra el terrorismo, se hizo una revisión de los reportes presentados por Europol elaborados en colaboración con los Estados miembros y Eurojust, de 2007 a 2017, para determinar el avance de los ataques terroristas en estos últimos años, en los cuatro ejes de la estrategia de 2005.

²²¹ Comisión Europea, *Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions*, Op. Cit.

Los principales rubros que cada informe toma en cuenta son el número total de los ataques terroristas llevados a cabo, de los arrestos, el financiamiento a las actividades terroristas, el uso de explosivos, el uso de medios de comunicación para promover sus ataques y los veredictos y penas a los sospechosos detenidos.

Cabe destacar que Europol identifica cinco tipos de terrorismo: 1) el islámico, que es motivado por intérpretes extremistas del Islam y el uso de violencia es considerado por sus practicantes como un deber divino o un acto sacramental; 2) el etno-nacionalista y los grupos terroristas separatistas, como su nombre lo indica son aquellos que están motivados por el nacionalismo, etnicidad y religión, por ejemplo, el ETA; 3) el de extrema izquierda y anarquista, son los que quieren cambiar todo el sistema político, social y económico a un modelo de extrema izquierda y su ideología es a menudo revolucionaria marxista-leninista; 4) de extrema derecha, que pretenden cambiar todo el sistema político, social y económico a un modelo de extrema derecha; y 5) de un solo tema, que se refiere a la violencia llevada a cabo con el deseo de cambiar una política o práctica específica dentro de una sociedad, como los defensores de los derechos de animales y los grupos terroristas ambientalistas.

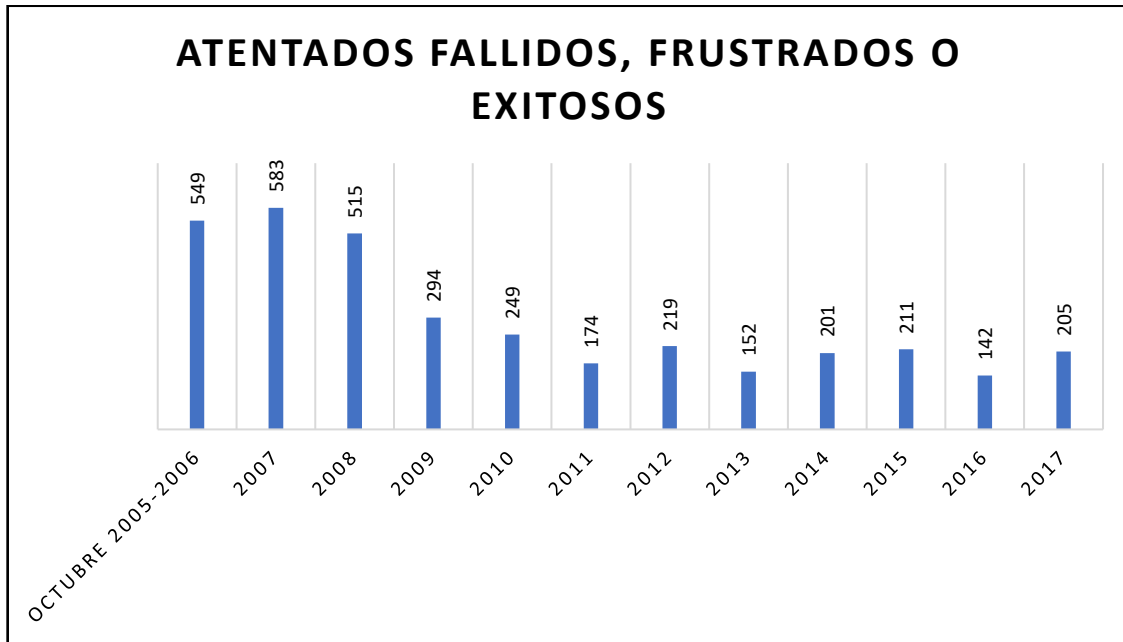
Una forma de analizar la lucha contra el terrorismo es por medio de cifras, así como por medio de la información proporcionada a Europol para elaborar su reporte cada año. En estos reportes se analizó el número total de los atentados fallidos, frustrados o exitosos, pues con estos se puede hacer una comparación sobre la amenaza latente de ataques terroristas, el tipo de organización terrorista que planeó o perpetró más ataques, y cuáles son los Estados miembros más amenazados y/o afectados por el terrorismo.

4.4.1 Atentados fallidos, frustrados o exitosos de octubre 2005 a 2017

De octubre 2005 a diciembre 2017, en total se contabilizaron 2,945 atentados fallidos, frustrados o exitosos. Como se observa en la gráfica, en este periodo, 2007 fue el año en el que más se identificaron atentados fallidos, frustrados o exitosos, ya que en total fueron 583, mientras que el 2016 fue el año que tuvo el menor número, es decir, 142. Además de que en 12 años no se vio una disminución en el

número de atentados ya sean fallidos, frustrados o exitosos, siempre fue mayor a 100.

Gráfica 4. Atentados fallidos, frustrados o exitosos en algunos Estados miembros de la UE



Fuente: Elaboración propia con datos de los informes de *EU Terrorism Situation and Trend Report* de Europol de los informes de 2007 a 2018, con información de octubre 2005 a 2017.

De acuerdo con el análisis de los reportes de Europol, en los años de octubre 2005 a 2007, la mayoría de los atentados resultaron en daños materiales y no con la intención de matar.

Un aspecto importante que se llegó a destacar en diversos reportes fueron los ataques que fueron evitados como es el caso de 2006, año en que se pudieron evitar tres ataques de organizaciones islamistas: el primero fue en Alemania, donde se colocaron dos maletas con explosivos en dos trenes, los cuales fallaron al intentar ser detonados; el segundo fue en Reino Unido, donde se llevaron a cabo detenciones relacionadas con un posible plan de ataque en un avión; y el tercero fue en Dinamarca, donde también se detuvieron a personas que pretendían llevar a cabo un ataque con explosivos, sin embargo, no se supo en donde se iba a realizar.

En 2007, también se reportaron ataques fallidos en Reino Unido como fue el caso de dos carros bomba en Londres y un automóvil en llamas con cilindros de gas en la terminal de llegadas del aeropuerto internacional de Glasgow, que hirió a algunas personas.

En 2007, en Alemania arrestaron a tres hombres, un ciudadano turco de 28 años y dos ciudadanos alemanes de 22 y 28 años, sospechosos de planear varios atentados con bomba coordinados con el objetivo de dejar un gran número de víctimas, posiblemente en instalaciones estadounidenses en dicho país, atribuidos por la Unión de la Yihad Islámica (IJU).

En ese mismo año en Dinamarca, la policía arrestó a ocho personas sospechosas de planear un ataque, al caso se le llamó Glasvej, y posteriormente a otra persona que planeaba secuestrar a ciudadanos daneses en el extranjero, con el fin de presionar a las autoridades danesas para que liberaran a los ochos arrestados.

4.4.2 Estados miembros con mayor amenaza de ataques terroristas

Los cinco Estados miembros que son los principales objetivos para llevar a cabo ataques terroristas son España (1208), Francia (1481), Reino Unido (643), Italia (117) y Alemania (52), de los cuales todos a excepción de Italia han sido objetivos para llevar a cabo ataques terroristas mortales, como los que fueron presentados en el tercer capítulo.

Tabla 3. Número de ataques terroristas en Estados miembros de la UE

Estados miembros de la UE	Octubre 2005-2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
Alemania	13	20	-	-	-	1	-	11	-	-	5	2	52
Austria	-	1	6	6	2	-	-	3	-	-	-	-	18
Bélgica	1	-	-	-	-	-	2	20	1	-	4	1	29
Bulgaria	-	-	-	-	-	-	2	15	-	-	-	-	17
Croacia	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
Dinamarca	-	1	-	-	2	4	-	-	-	2	-	-	9
España	145	279	263	171	90	47	54	90	18	25	10	16	1208
Finlandia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
Francia	294	267	147	95	84	85	125	225	52	73	23	11	1481
Grecia	25	2	14	15	21	6	1	23	7	4	6	8	132

Hungría	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Irlanda	1	-	2	-	-	-	-	41	-	-	-	-	44
Italia	11	9	9	3	8	5	11	14	12	4	17	14	117
Países Bajos	-	-	-	-	-	-	-	6	-	-	1	-	7
Polonia	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Portugal	1	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Reino Unido	5	2	74	-	40	26	24	77	109	103	76	107	643
República Checa	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	2
Rumania	-	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	8
Suecia	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	2

Fuente: Elaboración propia con datos de los informes de *EU Terrorism Situation and Trend Report* de Europa de los informes de 2007 a 2018, con información de octubre 2005 a 2017.

4.4.3 Principales organizaciones terroristas responsables de ataques

Cabe destacar que de octubre de 2005 a 2017, la mayoría de los intentos de ataques terroristas fueron por parte de grupos separatistas, seguido por los de extrema izquierda y anarquista, posteriormente están los de tipo religioso o islamista.

Entre los grupos terroristas de grupos terroristas que más fueron nombrados en los reportes, se encuentran ETA, Irrintzi, al-Qaeda y Taldes Y (que son una serie de organizaciones y grupos independientes de Jóvenes ETA), Lucha Revolucionaria, Brigada Revolucionaria, Acción Revolucionaria Libertadora y Acción Antifascista, Grupo de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (GRAPO), el Estado Islámico, entre otros.

El terrorismo de corte religioso o islamista ha sido el que menos ataques ha cometido en los Estados miembros que han sido objetivos de un atentado terrorista, sin embargo, se considera como uno de los más preocupantes debido a que tiene el objetivo de causar un mayor impacto y no sólo daños materiales. Además, siempre se reportó un alto riesgo de amenaza de ataques terroristas de corte islamista, en especial por parte de al-Qaeda.

Tabla 4. Ataques terroristas por el tipo de terrorismo

Año/Tipo de terrorismo	Religioso	Etno-nacionalista / separatistas	Extrema izquierda y anarquista	Extrema derecha	Un solo tema	No especificados
Octubre 2005	1	424	55	1	-	17
2007	4	532	21	1	1	24
2008	-	397	28	-	5	11
2009	1	237	40	4	2	10
2010	3	160	45	-	1	40
2011	-	110	37	1	-	26
2012	6	167	18	2	-	26
2013	216	180	49	3	3	84
2014	2	67	13	-	1	116
2015	17	65	13	9	-	107
2016	13	99	27	1	-	2
2017	33	137	24	5	-	6
Total	296	2575	370	27	13	469

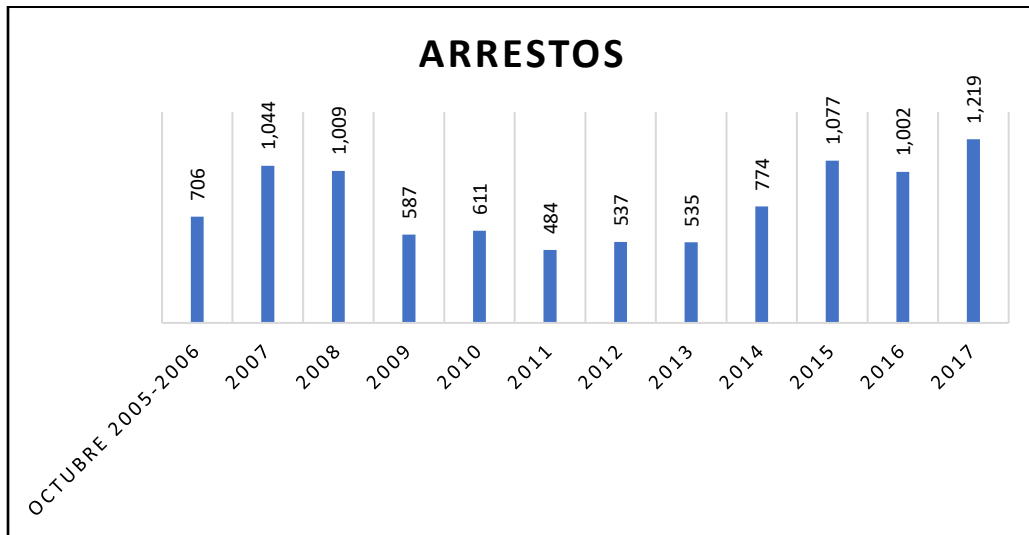
Fuente: Elaboración propia con datos de los informes de *EU Terrorism Situation and Trend Report* de Europol de los informes de 2007 a 2018, con información de octubre 2005 a 2017.

4.4.4 Arrestos, condenas y absoluciones de personas vinculadas al terrorismo

En relación con las acciones de los Estados miembros de la UE para detener y enjuiciar a aquellas personas vinculadas con ofensas terroristas o que forman parte de una organización terrorista, los reportes de 2007 a 2018 nos muestran que el número de personas arrestadas de octubre 2005 a 2017 fue de 9,585. El año 2017 fue en el que se arrestaron a más personas.

Cabe destacar que entre los distintos motivos de arresto son por difundir propaganda, entrenar, financiar, planear y llevar a cabo un ataque terrorista.

Gráfica 5. Número de arrestos en la UE



Fuente: Elaboración propia con datos de los informes de *EU Terrorism Situation and Trend Report* de Europol de los informes de 2007 a 2018, con información de octubre 2005 a 2017.

En la siguiente tabla se muestra que la mayoría de las personas arrestadas fueron las que son allegadas a las organizaciones terroristas de tipo religioso (3,936), seguidas por aquellos que están vinculadas con los grupos terroristas de tipo etno-nacionalista y/o separatista (3,157).

Tabla 5. Personas arrestadas en la UE de acuerdo a la organización terrorista

Año/Tipo de terrorismo	Religioso	Etno-nacionalista / separatistas	Extrema izquierda y anarquista	Extrema derecha	Un solo tema	No especificados
Octubre 2005 - 2006	257	226	52	15	-	-
2007	201	548	48	44	-	-
2008	187	501	58	-	3	4
2009	110	413	29	22	2	11
2010	179	349	34	1	-	48
2011	122	247	42	5	-	68
2012	159	257	24	10	-	87
2013	216	180	49	3	3	84
2014	395	154	54	34	-	137
2015	687	168	67	11	-	144
2016	718	84	31	12	-	157
2017	705	30	36	20	-	428
Total	3936	3157	524	177	8	1168

Fuente: Elaboración propia con datos de los informes de *EU Terrorism Situation and Trend Report* de Europol de los informes de 2007 a 2018, con información de octubre 2005 a 2017.

Como se muestra en la siguiente tabla, Francia (3,799), España (1,565) y el Reino Unido (1,710), entonces Estado miembro de la UE, son los países que reportaron el mayor número de arrestos de personas vinculadas a organizaciones terroristas.

Tabla 6. Número de arrestos en los Estados miembros de la UE

Estado miembro de la UE	Octubre 2005 y 2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
Alemania	20	15	12	5	25	30	8	11	18	40	35	58	277
Austria	1	8	-	8	5	2	2	3	31	49	34	48	191
Bélgica	14	10	22	4	20	4	8	20	72	61	65	50	350
Bulgaria	-	4	-	1	-	3	10	15	21	21	5	14	94
Chipre	-	2	1	-	-	-	1	-	-	1	-	-	5
Croacia	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
Dinamarca	9	9	3	-	6	7	5	-	1	-	8	17	65
Eslovaquia	3	2	2	1	2	2	1	-	-	-	-	-	13
Eslovenia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
España	85	261	197	169	118	64	38	90	145	187	120	91	1565
Estonia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	2
Finlandia	-	-	-	-	-	2	2	-	4	3	-	9	20

Francia	342	409	402	315	219	172	186	225	238	424	456	411	3799
Grecia	-	-	-	5	18	15	3	23	13	29	17	15	138
Hungría	-	-	-	16	-	-	-	-	-	-	-	2	18
Irlanda	4	24	52	31	62	69	66	41	27	41	17	11	445
Italia	59	44	53	29	29	30	43	14	39	40	38	39	457
Lituania	-	-	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Luxemburgo	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	2
Países Bajos	6	16	4	2	39	3	62	6	17	20	45	35	255
Polonia	3	-	-	-	-	-	2	-	14	4	6	2	31
Portugal	-	32	-	-	3	3	-	-	-	2	-	1	41
Reino Unido	156	203	256	-	45	62	84	77	132	134	149	412	1710
República Checa	-	-	-	-	-	8	-	1	1	5	2	1	18
Rumania	-	3	-	-	16	4	16	8	-	11	1	2	61
Suecia	3	2	3	-	4	4	-	-	-	3	3	1	23
Total	706	1044	1009	587	611	484	537	535	774	1077	1002	1219	9585

Fuente: Elaboración propia con datos de los informes de *EU Terrorism Situation and Trend Report* de Europol de los informes de 2007 a 2018, con información de octubre 2005 a 2017.

En relación con las personas condenadas, España fue el país que más condenas registró con 1,520, seguido por Francia con 680, y por el entonces Estado miembro, Reino Unido con 557. Y el año en el que se realizaron más condenas fue 2017.

Tabla 6. Condenas aplicadas en los Estados miembros de la UE

Estados miembros de la UE	Octubre 2005 y 2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
Alemania	16	7	10	7	12	17	16	14	11	17	30	32	189
Austria	-	-	-	2	-	-	1	1	2	27	26	17	76
Bélgica	18	5	7	-	9	8	11	8	41	116	127	71	421
Chipre	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	2
Croacia	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
Dinamarca	-	5	11	8	1	4	6	5	3	1	4	4	52
Eslovaquia	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
España	172	181	87	182	122	137	141	95	114	95	134	60	1520
Estonia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	2	4
Finlandia	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	4
Francia	21	52	74	71	40	45	94	49	35	14	68	117	680
Grecia	-	13	-	-	-	2	8	5	10	25	2	15	80
Hungría	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	2
Irlanda	-	4	7	15	15	8	-	6	-	-	-	-	55

Italia	7	28	23	20	16	4	-	8	2	-	6	22	136
Lituania	-	-	-	-	-	1	-	1	1	1	-	1	5
Países Bajos	15	3	7	2	8	5	1	4	4	12	39	32	132
Polonia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	3
Portugal	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Reino Unido	4	33	45	30	14	8	25	52	115	106	-	125	557
República Checa	-	-	-	-	-	-	1	8	1	-	-	2	12
Rumania	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
Suecia	4	-	1	-	4	-	-	-	-	2	3	1	15
Total	257	331	272	337	241	239	305	258	345	417	443	504	3949

Fuente: Elaboración propia con datos de los informes de *EU Terrorism Situation and Trend Report* de Europa de los informes de 2007 a 2018, con información de octubre 2005 a 2017.

Así como hubo condenas, también hubo absoluciones como fue el caso de España que en total se contabilizaron 761 absoluciones.

Tabla 7. Absoluciones de personas arrestadas en los Estados miembros de la UE

Estados miembros de la UE	Octubre 2005 y 2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
Alemania												2	2
Austria							1			2		1	4
Bélgica	6		5		1		14		5	4	11	14	60
Bulgaria													0
Chipre													0
Croacia													0
Dinamarca		11	6	2			5	5	10		4		43
Eslovaquia											1		1
Eslovenia										1			1
España	33	74	75	51	76	98	88	66	84	82	23	11	761
Estonia													0
Finlandia											4	2	6
Francia		3	1	6		1	7	2	2			5	27
Grecia		4				1		4		15		4	28
Hungría													0
Irlanda		2	2		3	1							8
Italia		19	2	4	6		14		2		5	1	53
Lituania								1	3		1	1	6

Luxemburgo													0
Países Bajos	6	5	6						1	6	3	14	41
Polonia												1	1
Portugal											1	1	2
Reino Unido			15	7	5	4							31
República Checa												6	6
Rumania													0
Suecia	1			1		2	3				1	2	10
Total	46	118	112	71	91	107	132	78	107	110	54	65	1091

Fuente: Elaboración propia con datos de los informes de *EU Terrorism Situation and Trend Report* de Europol de los informes de 2007 a 2018, con información de octubre 2005 a 2017.

Llamó la atención que, en el reporte de 2007, se dio a conocer que los Estados miembros reportaron diversos retos en materia legal, como es el caso de la falta de capacidad para la investigación y persecución para lidiar con la gran cantidad de documentos y evidencia; el alto costo de los servicios de traducción y el tiempo requerido para la traducción y el análisis de la evidencia; la duración de la detención preventiva; la posibilidad de hacer uso de información de inteligencia en los tribunales, entre otros.

Incluso para el tema de la condena, se encontró que variaba de acuerdo a lo que dictaba cada Estado miembro pues en algunos países llegaba a ser de más de mil años, por lo que Eurojust modificó este aspecto y dictó que cualquier condena fuera de 40 años para poder calcular la media en todos los países.

4.4.5 Cooperación y operaciones conjuntas contra el terrorismo

Si bien como tal no hay información exacta sobre la cooperación y operaciones conjuntas de los Estados miembros contra el terrorismo, en los reportes de TE-SAT de Europol se encontró información que nos permite afirmar que si existe.

Tal es el caso del reporte de TE-SAT 2008, en el cual se dio a conocer que la mayoría de los Estados miembros proporcionan información sobre los sospechosos que se encuentran en la UE y que brindan apoyo logístico a grupos y redes terroristas cuya base de operaciones está fuera de la UE.

Respecto a las operaciones antiterroristas en Europa, en ese mismo año descubrieron el uso de empresas fachada en el sector inmobiliario, como en España, o la transferencia de fondos para ayudar a organizaciones terroristas, como en Francia o Alemania.

Con el trabajo de Portugal y España, se logró identificar una red marroquí que opera en ambos países y que estuvo involucrada en el robo de vehículos de alto valor que luego fueron enviados a países del norte de África y vendidos para financiar grupos terroristas islamistas locales. Como se sabe la financiación del terrorismo no implica únicamente la transferencia de dinero sino también de bienes materiales que, al llegar a su destino final, pueden ser vendidos y convertidos en dinero.

En los reportes se destaca que diversos países compartieron información de utilidad para otros Estados miembros, como el caso de Francia que descubrió sobre los terroristas que daban apoyo logístico para proporcionar documentos falsos en operaciones terroristas fuera de Italia, o el caso de Rumanía y Estonia que han identificado un riesgo potencial de que sus países puedan ser utilizados como países de tránsito por terroristas que intentan ingresar a otro país de la UE, lo que permite alertar a otros países sobre este tema.

También reportaron la investigación de Austria por sospecha de financiación del terrorismo islamista en 2008, que incluía a personas de origen norafricano que supuestamente recaudaron fondos para organizaciones terroristas a través de delitos relacionados con la propiedad, incluso se encontraron indicios de que eran participantes activos en una red europea.

Sobre las operaciones para arrestar a miembros de organizaciones terroristas, en 2009, se logró detener a líderes de ETA en Francia, gracias a la cooperación entre dicho país y España. En 2015, se logró la detención de la célula de terroristas de la ciudad italiana Merano, gracias a una gran operación multinacional coordinada por Eurojust. Las detenciones se llevaron a cabo en Italia, Reino Unido, Noruega, Finlandia, Alemania y Suiza.

En 2016, Francia y Bélgica se comprometieron a reforzar su cooperación en la lucha contra el extremismo islámico, por medio de un mayor intercambio de información

sobre posibles militantes y esfuerzos acelerados para prevenir la falsificación de documentos. De igual forma, acordaron acelerar el intercambio de información entre la policía y los funcionarios judiciales, y planearon usar más datos biométricos para detener el flujo de documentos falsificados y examinar a los servicios de mensajería.

En 2017, la cooperación entre las fuerzas de seguridad españolas y alemanas desmantelaron una red de financiación vinculada a al-Qaeda, la cual tenía una empresa de reciclaje de material informático con sede en Segovia, España para ocultar su actividad.

Conclusiones

El terrorismo ha estado presente en algunos países europeos antes de que la agenda internacional cambiara con los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, ejemplo de esto es el Régimen del Terror en Francia en 1799, el terrorismo de corte separatista generado por organizaciones como ETA en España, el nacionalismo de Córcega en Francia, o el IRA en Reino Unido.

Con la presencia de terrorismo de tipo separatista y nacionalista en Europa, los países europeos iniciaron su lucha contra el terrorismo, en especial con la creación del Grupo de Trevi en 1975, donde se dio el intercambio de información sobre el terrorismo y la elaboración de estrategias, siendo éste la base de la creación de la política de Justicia y Asuntos Internos (JHA).

Sin embargo, la magnitud de los ataques terroristas en Estados Unidos del 11 de septiembre de 2001, puso a prueba al mundo y con ello fue clara la falta de medidas en materia jurídica y de seguridad en diversos países. Es por ello que se incrementaron los esfuerzos de la Unión Europea para luchar contra un nuevo tipo de terrorismo, es decir, el de corte religioso, enfocándose en fortalecer sus políticas antiterroristas.

De 2001 a 2005, se pudo observar que la Unión Europea adoptó su propia definición de terrorismo y se publicó la Estrategia Europea de Seguridad de 2003. No obstante, Europa se volvió un objetivo de grupos terroristas yihadistas con los ataques en Madrid, el 11 de marzo de 2004, y en Londres, el 7 de julio de 2005, por lo que la Unión optó por implementar la Estrategia de la Unión Europea contra el Terrorismo en 2005, con sus cuatro pilares: prevenir, proteger, perseguir y responder.

La intención de esta estrategia fue contribuir en reforzar las capacidades nacionales, desarrollar la capacidad colectiva, fomentar las asociaciones internacionales y sobre todo facilitar de la cooperación europea.

De lo anterior, la cooperación entre los Estados miembros es un elemento fundamental para combatir el terrorismo, ya que gracias a ella se podrán compartir

información, las mejores prácticas y experiencias que permitirán mejorar las mencionadas capacidades nacionales, o en este sentido, colectivas.

Con lo anterior, la hipótesis planteada al inicio de esta investigación nos dice que las medidas adoptadas por la Unión Europea en contra del terrorismo han generado cambios, principalmente en el marco jurídico existente, con el objetivo de prevenir y responder ante una amenaza terrorista, sin embargo, la cooperación entre sus Estados miembros sigue siendo limitada.

Después de la implementación de la citada estrategia se pudo notar un gran esfuerzo de la Unión Europea en fortalecer sus políticas antiterroristas, sin embargo, se perpetraron ataques terroristas en París (enero y noviembre de 2015), Bruselas (marzo de 2016), Niza (julio de 2016), Berlín (diciembre de 2016), París (abril de 2017), Manchester (mayo de 2017), Londres (junio de 2017) y Barcelona (agosto de 2017), lo que generó dudas en el funcionamiento de dicha estrategia.

En la investigación se muestran los avances en el eje de prevención, de los cuales destacan la creación del cargo de Coordinador de la lucha contra el terrorismo en 2007 y el Centro Europeo de Lucha contra el Terrorismo, el avance en la eliminación de contenido terrorista en línea.

Del eje de protección, se destaca que los Estados miembros de la Unión Europea cuentan con diversos sistemas y dispositivos que tienen la finalidad de proteger la frontera exterior, principalmente a través del control de la entrada y salida de personas a sus territorios, así como programas enfocados en la protección de las infraestructuras críticas.

Para que dichos sistemas y dispositivos sean funcionales es necesario el intercambio de datos, en donde se han presentado avances lentos pero notables, como se mostró en el sistema Eurodac de 2012 a 2017. Incluso, también se presentó un aumento en el intercambio de información, sobre todo por medio del EIS, a fin de compartir las listas de combatientes terroristas extranjeros entre 2015 y 2016.

En el eje de persecución, respecto a la lucha contra el financiamiento al terrorismo, cuentan con buenos dispositivos como la red FIU.net y el Programa de Seguimiento

de la Financiación del Terrorismo (TFTP) que tiene con EE.UU., de los cuales, si bien no hay mucha información pública sobre sus resultados, se estima que pueden ser de gran apoyo porque con ambos se puede proporcionar información precisa y sobre todo confiable.

La cooperación judicial y policial entre Eurojust y Europol si ha sido eficiente, dado que gracias a ella cada año se proporciona información que permite la publicación de los reportes TE-SAT.

De 2012 a 2017, se vio un uso continuo tanto de artefactos explosivos improvisados (IED), armas de fuego, dispositivos incendiarios improvisados (IID), entre otros. Y se llegó a notificar la incautación de materiales para la creación de dichos artefactos. Si bien, hasta la fecha no se han presentado ataques con material de materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares (QBRN), pero aún hay una posibilidad de su uso en un ataque terrorista, principalmente de armas químicas, biológicas o radiológicas, cuyo material es más fácil de conseguir en mercados negros, en internet o por medio de lugares clandestino, que el nuclear, pues se sabe que son pocos los países que cuentan con programas nucleares. Ejemplo de ello fue en 2014, cuando el Estado Islámico logró conseguir 40 kilogramos de uranio en Mosul, no obstante, no representó una gran amenaza.

Respecto al eje de respuesta, se vio que España, Francia, Reino Unido, Italia y Alemania son los países que fueron objetivos de ataques terroristas entre octubre 2005 y 2017, de los cuales sólo España, Francia y Reino Unido han logrado llevar a cabo más arrestos. Lo inesperado fue que los etno-nacionalistas y separatistas son los grupos que han llevado a cabo más ataques y no los de corte religioso.

Asimismo, se notificó que algunos Estados miembros si han realizado operaciones conjuntas para dismantelar grupos terroristas, lo que permite afirmar que la cooperación y la organización es clave para prevenir futuros ataques.

Después de haber realizado la presente investigación, se afirma que las medidas adoptadas por la Unión Europea si han generado grandes cambios y han enriquecido el marco jurídico, sin embargo, se han identificado algunos vacíos y obstáculos en la lucha contra el terrorismo.

En muchos aspectos relacionados con las acciones contra el terrorismo, la Unión Europea funge un papel como coordinador, proveedor de apoyo y facilitador, tomando en cuenta que en el artículo 4, párrafo 2, del Tratado de la Unión Europea, se menciona que la seguridad nacional seguirá siendo responsabilidad exclusiva de cada Estado miembro. No obstante, al ser parte de una comunidad de seguridad, falta mayor voluntad de las autoridades nacionales para intercambiar y compartir información, ya que muchos temen revelar información relacionada con su seguridad nacional, pero es claro que ningún Estado miembro puede minimizar el impacto de un ataque terrorista.

De los obstáculos que fueron identificados está el caso de los programas de radicalización, en los cuales se ha denotado la falta de coordinación entre las partes interesadas de muchos programas y proyectos, la falta de notificación por parte de los Estados miembros que permita a la UE monitorear el seguimiento y la implementación de los objetivos de políticas y programas. Dichos aspectos, fueron confirmados por el grupo de expertos de la Comisión de Alto Nivel sobre la radicalización de la Comisión Europea, en su reporte interino de 2017.

Es por esto que se necesita reforzar la cooperación y el intercambio de información entre los Estados miembros para hacer uso de las herramientas de la Unión Europea para prevenir la radicalización, como la Red para la Sensibilización frente a la Radicalización (RAN), el Grupo de expertos de alto nivel de la Comisión sobre radicalización (HLCEG-R), así como promover el financiamiento de programas con fines de inclusión social, educativos, y culturales, que garanticen la igualdad de trato y permitan que los grupos minoritarios se reintegren a la sociedad.

Hay poca información para comprobar los avances en los programas contra la radicalización y la propaganda de organizaciones terroristas en la Unión Europea, además se debe poner atención en la RAN, ya que podría contar con un papel mayor para evaluar las medidas implementadas en los Estados miembros, así como poner un mayor empeño en la investigación para comprender las causas, los procesos y los mecanismos de la radicalización y así desarrollar medidas preventivas.

A pesar de que se vieron avances en el intercambio de información, aún se presentan restricciones a las funcionalidades de los sistemas y dispositivos implementados, principalmente en las capacidades de búsquedas limitadas, así como las limitaciones de cobertura, dado que los datos útiles para la lucha contra el terrorismo no se encuentran actualmente registrados en ningún sistema.

Respecto a los datos PNR, se notó que podría haber vacíos de información, es decir, que no fue publicada o compartida por los Estados miembros, debido a que no están obligados a recopilar los datos correspondientes a vuelos con dirección a otro país al interior de la UE, lo que aumenta las posibilidades de dificultar la prevención del ingreso al territorio europeo de un miembro de una organización terrorista o de un grupo de delincuencia organizada.

Asimismo, se denotó la falta de contribución por parte de FRONTEX de 2012 a 2017 para prever el ingreso de posibles integrantes de grupos terroristas atraviesen las fronteras del territorio europeo, incluso la misma agencia reconoció que había un vacío de inteligencia sobre los grupos terroristas activos en la Unión Europea y su posible conexión entre los viajes con fines terroristas y las rutas de migración irregular.

Incluso la propia Comisión Europea identificó deficiencias en los sistemas de información en 2016, por lo que emitió diversas propuestas como crear nuevas alertas; crear nuevos chequeos; hacer un mayor uso de la biometría; incrementar el número de autoridades que cumplan la ley y que puedan acceder a la base de datos; ampliar la participación de Europol y FRONTEX; actualizar el sistema Eurodac; reforzar la interoperabilidad entre Eurodac, SIS y VIS; establecer un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y un Sistema de Entradas y Salidas (EES) de la Unión Europea; y actualizar y mejorar ECRIS, incluso crear un ECRIS-Sistema Nacional de Terceros Países (ECRIS-TCN).

La mayor parte de las brechas que se encontraron están relacionadas con la función, la cobertura y la interoperabilidad de los datos de los sistemas relativos al control en la frontera de la Unión Europea.

Respecto al financiamiento a las organizaciones terroristas, no hay documentos públicos para identificar los avances para terminar con dicha práctica. Además, es necesario tomar en cuenta que las UIF tienen un importante papel en la lucha contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, sin embargo, su autonomía dificulta el acceso e intercambio de información con sus contrapartes europeas.

En este sentido, se concluye que, si existe cooperación entre los Estados miembros de la Unión, pero se necesita fortalecer aún más la agenda de cada país, actualizar y ampliar la estrategia de lucha contra el terrorismo de 2005 y la de 2016. Esta última, debido a que se enfoca en los asuntos de seguridad de manera general y no como la estrategia de 2005 que se enfoca en la lucha contra el terrorismo de manera específica. Ante el constante cambio de la sociedad internacional, es de suma importancia adecuar la estrategia al contexto actual y a las nuevas amenazas terroristas.

La adecuación de la estrategia de lucha contra el terrorismo debería enfocarse en la importancia de la cooperación para contrarrestar esta amenaza y la necesidad de un fuerte enfoque colectivo a nivel de la Unión Europea que proporcione mayor seguridad a los europeos en sus casas, en las calles e incluso en el internet.

Asimismo, esta nueva estrategia debería incluir el trabajo en abordar y combatir la radicalización y las ideologías extremistas; tomar en cuenta a los grupos minoritarios, sin olvidar que la amenaza no sólo proviene de estos grupos sino también de europeos radicalizados; modernizar la gestión de las fronteras exteriores de la Unión Europea; aprovechar el papel de sus agencias y de sus instituciones, especial del Parlamento Europeo, en la lucha contra el terrorismo y lo que ya se ha hecho para contrarrestar la amenaza, en particular, reforzar el papel del Coordinador de la Unión Europea contra el terrorismo; proteger las estructuras críticas y también garantizar la seguridad en los diferentes tipos de transporte público; identificar cómo la tecnología favorece a los grupos terroristas; proteger las fronteras y los espacios públicos; fortalecer la cooperación policial; y mejorar las investigaciones sobre el financiamiento al terrorismo.

Si los Estados miembros y las instituciones de la Unión realizaran más esfuerzos para fortalecer la cooperación y combatir el terrorismo, mayor será la posibilidad de que puedan enfrentarse de manera eficaz a este fenómeno que es considerado como una de las principales amenazas de los países europeos.

Fuentes de Consulta

Ailes, Emma, BBC Mundo, *Las víctimas invisibles de los atentados de Londres*, publicado el 7 de julio de 2015, consultado el 8 de noviembre de 2015, en línea: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/07/150706_testimonios_7_julio_atentados_londres_aniversario_ch.

Alcaraz, Francisco Albero, *La Configuración del Marco Defensivo Europeo tras la II GM: El papel de la UEO*, Instituto Español de Estudios Estratégicos, publicado el 29 de junio de 2011, consultado el 4 de junio de 2016, en línea: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2011/DIEEEM07-2011EIPapelDeUEO.pdf

Aulestia, Kepa, *Historia general del terrorismo*, Editorial Aguilar, Madrid, 2005, pp.376

Avilés, Juan, *La lucha antiterrorista en la Unión Europea*, Grupo de Estudios Estratégicos, publicado el 9 de julio de 2003, consultado el 20 de marzo de 2017, en línea: <http://gees.org/articulos/la-lucha-antiterrorista-en-la-union-europea>

Bárcena Coqui, Martha, *La reconceptualización de la seguridad*, en Senado de la República, *Seguridad Internacional en el Siglo XXI, los retos para América Latina y el Caribe*, México, 2004.

BBC, 1994: *IRA declares 'complete' ceasefire*, consultado el 15 de enero de 2017, en línea: http://news.bbc.co.uk/onthisday/hi/dates/stories/august/31/newsid_3605000/3605348.stm

BBC, Al-Zawahiri, nuevo líder de al-Qaeda, consultado el 17 de septiembre de 2017, en línea: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/06/110616_al_qaeda_zawahiri_mr.shtml

BBC, *Francia: ataque en los Campos Elíseos de París deja un policía muerto y otros dos heridos*, consultado el 10 de diciembre de 2018, en línea: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-39662354>

BBC, *Italy's history of terror*, consultado el 15 de enero de 2017, en línea: <http://news.bbc.co.uk/2/hi/europe/3372239.stm>

BBC Mundo, *Ataque en Niza: al menos 84 muertos al arrollar un camión a una multitud que celebraba la fiesta nacional de Francia*, consultado el 18 de septiembre de 2017, en línea: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-36800755>

BBC, Mundo, *Ataques en París: una mujer se inmola con un chaleco explosivo en medio de allanamientos y tiroteos en el norte de la capital francesa*, publicado el 18 de noviembre de 2015, consultado el 29 de mayo de 2016, en línea: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/11/151118_tiroteo_paris_policia_herido_bm.shtml

BBC, Mundo, *Capturan en Bruselas al principal fugitivo de los ataques de París, Salah Abdeslam*, publicado el 18 de marzo de 2016, consultado el 29 de mayo de 2016, en línea: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160318_redada_belgica_ataques_paris_captura_abdeslam_aw.shtml

BBC, Mundo, *Francia: lo que se sabe de los ataques reivindicados por Estado Islámico que dejaron al menos 132 muertos en París*, publicado el 16 de noviembre de 2015, consultado el 29 de mayo de 2016, en línea: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/11/151113_paris_ataque_ep

BBC, Mundo, *Lo que se sabe de los ataques en el aeropuerto y en el metro de Bruselas reivindicados por Estado Islámico*, publicado el 22 de marzo de 2016, consultado el 31 de mayo de 2016, en línea: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160322_bruselas_dos_explosiones_aeropuerto_lv.shtml

BBC Mundo, *What is 'Islamic State'?*, publicado el 2 de diciembre de 2015, consultado el 20 de junio de 2016, en línea: <http://www.bbc.com/news/world-middle-east-29052144>

BBC Mundo, Zamorano Abraham, *11M: las incógnitas que quedan a diez años de los atentados de Madrid*, publicado el 11 de marzo de 2014, consultado el 10 de mayo de 2016, en línea: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/03/140310_espana_aniversario_11m_az

BBC, *Reino Unido: lo que se sabe del ataque suicida que dejó al menos 22 muertos y 59 heridos, entre ellos niños, tras un concierto de Ariana Grande en Manchester*, consultado el 15 de diciembre de 2018, en línea: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-40007936>

BBC World, *THE IRA: From conflict to ceasefire*, consultado el 15 de enero de 2017, en línea: <http://www.bbc.co.uk/timelines/z2wyvcw#zyp8d2p>

BBC World, *Who were Germany's Red Army Faction militants?* consultado el 15 de enero de 2017, en línea: <http://www.bbc.com/news/world-europe-35354812>

Bruce, Gregor, "Definition of Terrorism Social and Political Effects", p.26, en *Journal of Military and Veteran's Health*, Volumen 21, No. 2, consultado en marzo de 2017, en línea: <https://jmvh.org/article/definitionof-terrorism-social-and-political-effects/>.

Burke, Jason, *Al Qaeda. La verdadera historia del Islamismo radical*, RBA Libros, Barcelona, 2004, pp.400

Burton, J. W., *Teoría de las relaciones internacionales*, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México, 1986.

Buzan Barry, Waaever Ole, y de Wilde Japp, "Security, a New Framework for Analysis, Londres, Lynne Rienner Publishers, 1998, p.21, cit. en Alejandro Chanona, *La comunidad de seguridad en América del Norte: una perspectiva comparada con la Unión Europea*, Porrúa-UNAM, México, 2010.

Casale, David, *EU Institutional and Legal Counter-terrorism Framework*, Revista Defence Against Terrorism Review, Vol. 1, No. 1, 2008, consultado el día 10 de junio de 2017, en línea:

[http://www.coedat.nato.int/publication/datr/volume1/04-EU Institutional and Legal Counter-terrorism Framework.pdf](http://www.coedat.nato.int/publication/datr/volume1/04-EU%20Institutional%20and%20Legal%20Counter-terrorism%20Framework.pdf)

Chaliand, Gérard y Blin, Arnaud, *The History of Terrorism from Antiquity to Al Qaeda*, University of California, Los Angeles, California, 2007, pp.483

Chanona, Alejandro, *La comunidad de seguridad en América del Norte: una perspectiva comparada con la Unión Europea*, México, Porrúa-UNAM, 2010, pp.144

Chomsky, Noam (2004), *El Terror como Política Exterior de Estados Unidos*, Revista Controversia, N° 26, Año 8, consultado el 6 de marzo de 2016, en línea:

<http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/19893/2/articulo16.pdf>

CNN, *ISIS: Everything you need to know*, consultado el 17 de septiembre de 2017, en línea:

<http://edition.cnn.com/2015/01/14/world/isis-everything-you-need-to-know/index.html>

Cockburn, Patrick, *El regreso del Jihad. El brazo Extremo de Al Qaeda*, Editorial Ariel, Barcelona, 2015.

Comisión Europea, *Agenda Europea de Seguridad: allanar el camino hacia una Unión de la Seguridad*, consultado el 16 de julio de 2018, en línea: [http://europa.eu/rapid/press-release IP-16-1445 es.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-16-1445_es.htm)

Comisión Europea, *Asuntos de Migración y del Interior: Explosivos*, consultado el 4 de febrero de 2019, en línea: https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/policies/crisis-and-terrorism/explosives_en

Comisión Europea, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Prevenir la radicalización hacia el terrorismo y el extremismo violento: una respuesta más firme de la UE*, consultado el 7 de enero de 2019, en línea: <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2013/ES/1-2013-941-ES-F1-1.Pdf>

Comisión Europea, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre un nuevo enfoque de la UE en materia de detección y reducción de los riesgos QBRN-E*, consultado el 4 de

febrero de 2018, en línea: <http://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2014/ES/1-2014-247-ES-F1-1.Pdf>

Comisión Europea, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo. Séptimo informe de situación relativo a una Unión de la Seguridad genuina y efectiva*, Estrasburgo, 16 de mayo de 2017, consultado el 3 de junio de 2022, en línea:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52017DC0261&from=EN>

Comisión Europea, *Commission takes steps to strengthen EU cooperation in the fight against terrorism, organized crime and cybercrime*, publicado el 28 de abril de 2015, consultado el 8 de noviembre de 2015, en línea: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-15-4865_en.htm

Comisión Europea, *Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions*, consultado el 10 de julio de 2018, en línea:

<https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2005:0662:FIN:EN:PDF>

Comisión Europea, *Communication from the Commission to the European Parliament and the Council*, consultado el 7 de enero de 2018, en línea: https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/financing/fundings/pdf/com2011-318_final_16062011_en.pdf

Comisión Europea, *European Information Exchange Model (EIXM)*, consultado el día 9 de julio de 2018, en línea: https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/policies/police-cooperation/information-exchange/eixm_en

Comisión Europea, *Evaluation on the implementation and functioning of the obligation of carriers to communicate passenger data set up by Directive 2004/82*, consultado en Agosto de 2022, en línea: https://ec.europa.eu/home-affairs/system/files/2020-09/evaluation_of_the_api_directive_en.pdf

Comisión Europea, *Commission Staff Working Document on the Review of the European Programme for Critical Infrastructure Protection (EPCIP)*, Bruselas, 22 de junio de 2012, pp.19, consultado el 3 de junio de 2022, en línea: https://ec.europa.eu/home-affairs/system/files/2020-09/epcip_swd_2012_190_final.pdf

Comisión Europea, *Hacia una Estrategia sobre la Dimensión Exterior del Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia*, publicado el 12 de octubre de 2005, consultado el 20 de abril de 2015, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52005DC0491&from=ES>.

Comisión Europea, *Information exchange*, consultado el 9 de julio de 2018, en línea: https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/policies/police-cooperation/information-exchange_en

Comisión Europea, *Prevention, Preparedness and Consequence Management of Terrorism and other Security-Related Risks (CIPS)*, consultado el 7 de enero de 2018, en línea: https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/financing/fundings/security-and-safeguarding-liberties/terrorism-and-other-risks/calls/call-2013/docs/cips_2013_call_for_proposals_en.pdf

Comisión Europea, *SIRENE cooperation*, consultado el 16 de enero de 2019, en línea: https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/policies/borders-and-visas/schengen-information-system/sirene-cooperation_en

Consejo y Comisión de las Comunidades Europeas, *Tratado de la Unión Europea*, publicado en 1992, consultado el 20 de octubre de 2015, en línea: http://europa.eu/eu-law/decision-making/treaties/pdf/treaty_on_european_union/treaty_on_european_union_es.pdf.

Consejo Europeo/Consejo de la Unión Europea, *Coordinador de la lucha contra el terrorismo*, consultado el 9 de septiembre de 2017, en línea: <http://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/counter-terrorism-coordinator/>

Consejo Europeo, Consejo de la Unión Europea, *Reglamentación del uso de los datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR)*, consultado en mayo de 2022, en línea: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/passenger-name-record/>

Consejo Europeo, *Cooperación de la UE en materia de seguridad y defensa*, consultado en noviembre de 2021, en línea: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/defence-security/>

Consejo Europeo, *Decisión Marco del Consejo de 13 de junio de 2002 sobre la lucha contra el terrorismo (2002/475/JAI)*, Diario Oficial de las Comunidades Europeas, publicado el 13 de junio de 2002, consultado el 7 de octubre de 2015, en línea: <https://www.boe.es/doue/2002/164/L00003-00007.pdf>.

Consejo Europeo, *EU strengthens control of the acquisition and possession of firearms*, consultado el 9 de julio de 2018, en línea: <http://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2017/04/25/control-acquisition-possession-weapons/>

Consejo de Europa, *European Convention on the Suppression of Terrorism*, consultado el 11 de junio de 2017, en línea: <http://www.coe.int/en/web/conventions/full-list/-/conventions/treaty/090>

Consejo Europeo, *Estrategia de Seguridad Interior de la Unión Europea. Hacia un modelo europeo de seguridad*, Consejo de Justicia y Asuntos de Interior, aprobado el 26 de marzo de 2010, consultado el 21 de octubre de 2015, en línea: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/librairie/pdf/qc3010313esc.pdf.

Consejo Europeo, *Estrategia Europea de Seguridad, Una Europa segura en un mundo mejor. Bruselas, 12 de diciembre de 2003*, publicado el 12 de diciembre de 2003, consultado el 8 de noviembre de 2015, en línea: <https://www.consilium.europa.eu/uedocs/cmsUpload/031208ESSIIES.pdf>.

Consejo Europeo, *Lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo*, consultado el 9 de julio de 2018, en línea: <http://www.consilium.europa.eu/es/policias/fight-against-terrorism/fight-against-terrorist-financing/>

Consejo de la Unión Europea, *Estrategia de la Unión Europea de Lucha contra el Terrorismo*, consultado el 21 de diciembre de 2017, en línea: <http://register.consilium.europa.eu/doc/srv?f=ST+14469+2005+REV+4&l=es>

Consejo de la Unión Europea, *Estrategia Europea de Seguridad*, consultado en noviembre de 2021, en línea: <https://www.consilium.europa.eu/media/30808/qc7809568esc.pdf>

Consejo de la Unión Europea, *EU Action Plan on combating terrorism*, Bruselas 17 de enero de 2011, consultado el 5 de octubre de 2017, en línea: <http://register.consilium.europa.eu/doc/srv?l=EN&f=ST%2015893%202010%20REV%201>

Consejo de la Unión Europea, *EU Internet Referral Unit at Europol-Concept note*, publicado en Bruselas, el 16 de marzo de 2015, consultado el 14 de enero de 2019, en línea: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-7266-2015-INIT/en/pdf>

Consejo de la Unión Europea, *La Estrategia de la Unión Europea de Lucha contra el Terrorismo. Prevenir, proteger, perseguir y responder*, Consejo de la Unión Europea, publicado el 30 de noviembre de 2005, consultado el 22 de abril de 2015, en línea: <http://register.consilium.europa.eu/doc/srv?l=ES&f=ST%2014469%202005%20REV%204>.

Consejo de la Unión Europea, *Living in an Area of Freedom, Security and Justice*, publicado el 1 de enero de 2005, consultado el día 10 de junio de 2017, en línea: https://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/librairie/PDF/PU2088_BROCH_JAI_E N.qxd.pdf

Consejo de la Unión Europea, *Decisión Marco del Consejo de 13 de junio de 2002 sobre la lucha contra el terrorismo (2002/475/JAI)*, consultado en junio de 2017, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:2002F0475:20081209:ES:PDF>.

De Carlos, Javier Izquierdo, *La Unión Europea contra la financiación del terrorismo*, Instituto Español de Estudios Estratégicos, 16 de junio de 2017, consultado el 17 de junio de 2018, en línea: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2017/DIEEO65-2017_Financiacion_Terrorismo_UE_JdeCarlos.pdf

Del Arenal, Celestino, *Introducción a las relaciones internacionales*, Madrid, España, 1993, Editorial Tecnos.

Del Campo, Salustiano, *Terrorismo Internacional*, Instituto de Cuestiones Internacionales, España, 1984.

Dedman, Martin J., *The origins and development of the European Union 1945-2008. A history of European Integration*, 2da. Edición, Routledge, Londres, 2010, pp.224

Diario El Mundo, *11 de marzo Masacre en Madrid. El mayor atentado de la Historia de España*, consultado el día 8 de noviembre de 2015, en línea: <http://www.elmundo.es/documentos/2004/03/espana/atentados11m/hechos.html>

Diario Oficial de la Unión Europea, *Reglamento (CE) N° 2007/2004 del Consejo de 26 de octubre de 2004 por el que se crea una Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea*, consultado el 26 de agosto de 2016, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32004R2007>

Diario Oficial de la Unión Europea, *Reglamento (CE) N° 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2008, sobre normas comunes en el ámbito de la seguridad de la aviación civil y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 2320/2002*, consultado el 21 de enero de 2019, en línea: <https://www.boe.es/doue/2008/097/L00072-00084.pdf>

Diario Oficial de la Unión Europea, *Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea*, consultado el 26 de agosto de 2017, en línea: http://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:9e8d52e1-2c70-11e6-b497-01aa75ed71a1.0023.01/DOC_2&format=PDF

Donelly, Jack (2000), *Realism and International Relations*. Cambridge University Press, Reino Unido.

DW, *Noche de "presuntos atentado terrorista en Berlín"*, consultado el 20 de septiembre de 2017, en línea: <http://www.dw.com/es/noche-de-presunto-atentado-terrorista-en-berl%C3%ADn/a-36838055>

El Confidencial, *El Estado Islámico reivindica la autoría del atentado de Berlín*, consultado el 20 de septiembre de 2017, en línea: https://www.elconfidencial.com/mundo/2016-12-20/atropello-berlin-atentado-muertos_1306495/

El Mundo, *Al menos 31 muertos en una cadena de atentados en el aeropuerto y el metro de Bruselas*, publicado el 23 de marzo de 2016, consultado el 29 de mayo de 2016, en línea: <http://www.elmundo.es/internacional/2016/03/22/56f0f2cf22601d20498b4648.html>

El Mundo, *El Estado Islámico reivindica los atentados terroristas en Bruselas*, publicado el 22 de marzo de 2016, consultado el 29 de mayo de 2016, en línea: <http://www.elmundo.es/internacional/2016/03/22/56f163ba22601dce6d8b45d4.html>

El Mundo, *La Dictadura del Terror*, consultado el 11 de febrero de 2017, en línea: <http://www.elmundo.es/eta/historia/>

El Mundo, *Los sospechosos del atentado en el aeropuerto; dos “probables” kamikazes y uno en busca y captura*, publicado el 22 de marzo de 2016, consultado el 29 de mayo de 2016, en línea:

<http://www.elmundo.es/internacional/2016/03/22/56f1607f22601df0648b45da.html>

El País, *La policía italiana mata en Milán al sospechoso del atentado de Berlín*, consultado el 20 de septiembre de 2017, en línea: https://elpais.com/internacional/2016/12/23/actualidad/1482485519_861046.html

El País, *La sombra del terror en Alemania 30 años después*, consultado el 15 de enero de 2017, en línea: http://elpais.com/diario/2007/09/17/internacional/1189980010_850215.html

El País, *Doce muertos en un atentado en la revista ‘Charlie Hebdo’ en París*, publicado el 8 de enero de 2015, consultado el 23 de mayo de 2016, en línea: http://internacional.elpais.com/internacional/2015/01/07/actualidad/1420629274_264304.html

El País, *Un atentado terrorista en Barcelona provoca al menos 13 muertos*, consultado el 22 de diciembre de 2018, en línea: https://elpais.com/ccaa/2017/08/17/catalunya/1502982054_017639.html

Eu-Lisa, *Report on the technical functioning of the VIS*, marzo de 2014, consultado el 1 de junio de 2022, en línea: https://www.eulisa.europa.eu/Publications/Reports/eulisa_fs_vis_en.pdf

Eu-Lisa, *VIS-Reports on the technical functioning*, julio de 2016, consultado el 1 de junio de 2022, en línea: <https://www.eulisa.europa.eu/Publications/Reports/Factsheet%20-%20VIS%20Reports%20on%20the%20technical%20functioning%202015.pdf>

European Commission, *Evaluation on the implementation and functioning of the obligation of carriers to communicate passenger data set up by Directive 2004/82*, consultado en junio de 2022, en línea: https://ec.europa.eu/home-affairs/system/files/2020-09/evaluation_of_the_api_directive_en.pdf

European Commission, *FAQ: Joint Framework on countering hybrid threats*, Bruselas, 6 de abril de 2016, consultado en noviembre de 2021, en línea: http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-16-1250_en.htm

European Commission, *Land Transport Security*, consultado en mayo de 2022, en línea: https://transport.ec.europa.eu/transport-themes/security-safety/land-transport-security_en

European Defence Agency, *Inception 1947-1995. 1947-1954 The road to European defence cooperation*, consultado en marzo de 2021, en línea: <https://eda.europa.eu/our-history/mb/inception-1947-1995.html>

European Parliament, *Radicalisation in the EU: what is it? How can it be prevented?*, consultado en diciembre de 2021, en línea: <https://www.europarl.europa.eu/news/en/headlines/security/20210121STO96105/radicalisation-in-the-eu-what-is-it-how-can-it-be-prevented>

European Union External Action Service, *Acerca del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE)*, consultado en octubre 2021, en línea: https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/71398/node/71398_es

European Union External Action Service, *Shaping of a Common Security and Defence Policy*, consultado en abril de 2021, en: https://eeas.europa.eu/topics/common-security-and-defence-policy-csdp/5388/shaping-of-a-common-security-and-defence-policy_en

Europol, *About Us*, consultado el día 8 de noviembre de 2015, en línea: <https://www.europol.europa.eu/content/page/about-us>.

Europol, *European Counter Terrorism Centre-ECTC*, consultado en noviembre de 2021, en línea: <https://www.europol.europa.eu/about-europol/european-counter-terrorism-centre-ectc>

Europol, *Europol Information System (EIS). A system for information on serious international crime*, consultado el 1 de junio de 2022, en línea: <https://www.europol.europa.eu/operations-services-and-innovation/services-support/information-exchange/europol-information-system>

Europol, *Europol's Internet Referral Unit to Combat Terrorist and Violent Extremist Propaganda*, publicado el 1 de julio de 2015, consultado el 14 de enero de 2019, en línea:

<https://www.europol.europa.eu/newsroom/news/europol%E2%80%99s-internet-referral-unit-to-combat-terrorist-and-violent-extremist-propaganda>

Europol, *Information sharing on counter terrorism in the EU has reached an all-time high*, consultado el día 9 de julio de 2018, en línea:

<https://www.europol.europa.eu/newsroom/news/information-sharing-counter-terrorism-in-eu-has-reached-all-time-high>

Europol, *Secure Information Exchange Network Application (SIENA)*, consultado el día 4 de febrero de 2019, en línea:

<https://www.europol.europa.eu/activities-services/services-support/information-exchange/secure-information-exchange-network-application-siena>

Eur-Lex, *2002/584/JAI: Decisión Marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros – Declaraciones realizadas por algunos Estados miembros con ocasión de la adopción de la Decisión marco*, consultado el 4 de noviembre de 2018, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A32002F0584>.

Eur-Lex, *Acuerdo entre la UE y los EE.UU. relativo al tratamiento y la transferencia de datos de mensajería financiera de la UE a los EE.UU. a efectos del Programa de seguimiento de la financiación del terrorismo*, consultado el 11 de junio de 2022, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A22010A0727%2801%29>

Eur-Lex, *Afrontar los factores que contribuyen a la radicalización violenta*, consultado el 10 de abril de 2018, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=LEGISSUM:l14501>

Eur-Lex, *Agencia Europea de Defensa*, consultado el 26 de agosto de 2017, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Ar00002>

Eur-Lex, *Agencia Europea para la gestión de las fronteras exteriores: Frontex*, consultado el día 9 de septiembre de 2017, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3AI33216>

Eur-Lex, *Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad*, consultado el día 9 de julio de 2017, en línea: http://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/high_representative_cfsp.html

Eur-Lex, *Combatir la financiación del terrorismo: intercambio de información, transparencia y trazabilidad de las transacciones financieras*, consultado el 28 de enero de 2018, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3AI33254>

Eur-Lex, *Comité Político y de Seguridad (CPS)*, consultado el día 9 de julio de 2017, en línea: http://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/political_security_committee.html

Eur-Lex, *Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo. Prevención y lucha contra la financiación terrorista a través de una mayor coordinación a nivel nacional y una mayor transparencia del sector sin ánimo de lucro* COM (2005) 620, consultado el 28 de enero de 2019, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52005DC0620&from=EN>

Eur-Lex, *Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. Programa de La Haya. Diez prioridades para los próximos cinco años. Una asociación para la renovación europea en el ámbito de la libertad, la seguridad y la justicia*, consultado el 27 de agosto de 2017, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/ALL/?uri=CELEX%3A52005DC0184#document1>

Eur-Lex, *Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo – Lucha contra el terrorismo: preparación y gestión de las consecuencias* COM/2004/0701 final, consultado el 28 de enero de 2018, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52004DC0701>

Eur-Lex, *Comunicación de la Comisión de 6 de noviembre de 2007 al Parlamento Europeo y al Consejo – Mejorar la seguridad de los explosivos* [COM (2007) 651], consultado el 3 de abril de 2018, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=legissum:l33289>

Eur-Lex, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. Plan de acción para intensificar la lucha contra la financiación del terrorismo*, consultado el 11 de junio de 2022, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52016DC0050&from=EN>

Eur-Lex, *Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. Programa de La Haya: Diez prioridades para los próximos cinco años. Una asociación para la renovación europea en el ámbito de la libertad, la seguridad y la justicia*, consultado el 27 de agosto de 2017, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/ALL/?uri=CELEX%3A52005DC0184#document1>

Eur-Lex, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. Plan de acción para intensificar la lucha contra la financiación del terrorismo*, consultado el 4 de febrero de 2019, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52016DC0050>

Eur-Lex, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones* COM (2015), *Agenda Europea de Seguridad*, consultado el 10 de febrero de 2019, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52015DC0185&from=IT>

Eur-Lex, *Communication from the Commission on a European Programme for Critical Infrastructure Protection*, consultado el 11 de junio de 2018, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex:52006DC0786>

Eur-Lex, *Communication from the Commission to the Council and the European Parliament -Prevention, preparedness and response to terrorist attacks / COM/2004/0698 final*, consultado el 27 de enero de 2018, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52004DC0698>

Eur-Lex, *Comunicación de la Comisión sobre un Programa Europeo para la Protección de Infraestructuras Críticas*, consultado el 28 de enero de 2019, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2006:0786:FIN:ES:PDF>

Eur-Lex, *Convenio de extradición entre los Estados miembros de la Unión Europea, 27 de septiembre de 1996*, consultado el día 11 de junio de 2017, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:l14015b>

Eur-Lex, *Cooperación con el Centro Africano de Estudios e Investigaciones sobre el Terrorismo*, consultado el 22 de marzo de 2018, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=legissum:l33284>

Eur-Lex, *Decisión 2003/48/JAI del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, relativa a la aplicación de medidas específicas de cooperación policial y judicial en la lucha contra el terrorismo de acuerdo con el artículo 4 de la Posición común 2001/931/ PESC*, consultado el 30 de agosto de 2017, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32003D0048>

Eur-Lex, *Decisión 2005/671/JAI del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativa al intercambio de información y a la cooperación sobre delitos de terrorismo*, consultada el 31 de agosto de 2017, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32005D0671>

Eur-Lex, *Decisión marco 2008/919/JAI del Consejo de 28 de noviembre de 2008 por la que se modifica la Decisión marco 2002/476/JAI sobre la lucha contra el terrorismo*, consultado el 14 de enero de 2018, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32008F0919>

Eur-Lex, *Decisión marco del Consejo, 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo*, consultado el 30 de agosto de 2017, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32002F0475>

Eur-Lex, *Decisión por la que se crea Eurojust*, consultado el día 7 de septiembre de 2017, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal->

[content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3AI33188#amendingactChromeHTML\Shell\Open\Com
mand](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3AI33188#amendingactChromeHTML\Shell\Open\Com
mand)

Eur-Lex, *Directiva 2001/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de diciembre de 2001 por la que se modifica la Directiva 91/308/CEE*, consultada en agosto de 2022, en línea: https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:57ce32a4-2d5b-48f6-adb0-c1c4c7f7a192.0005.02/DOC_1&format=PDF

Eur-Lex, *Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2005 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo*, consultado el 29 de enero de 2019, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32005L0060&from=EN>

Eur-Lex, *Directiva 2005/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2005 sobre mejora de la protección portuaria*, consultada el 22 de enero de 2019, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/GA/TXT/?uri=celex:32005L0065>

Eur-Lex, *Directiva 2008/114/CE del Consejo de 8 de diciembre de 2008 sobre la identificación y designación de infraestructuras críticas europeas y la evaluación de la necesidad de mejorar su protección*, consultado el 28 de enero de 2019, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:345:0075:0082:ES:PDF>

Eur-Lex, *Directiva del Consejo 2004/82/CE del Consejo sobre la obligación de los transportistas de comunicar los datos de las personas transportadas*, consultado en agosto de 2022, en línea <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32004L0082&from=EN>

Eur-Lex, *Directiva del Consejo de 10 de junio de 1991 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales (91/308/CEE)*, consultada en agosto de 2022, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31991L0308&from=EN>

Eur-Lex, *Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2015 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) no 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión*, consultada en agosto de 2022, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015L0849&from=EN>

Eur-Lex, Directiva (UE) 2016/681 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de la delincuencia grave, consultado el 4 de febrero de 2019, en línea: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2016.119.01.0132.01.SPA

Eur-Lex, Directiva (UE) 2017/853 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 91/477/CEE del Consejo sobre el control de la adquisición y tenencia de armas, consultado el 4 de febrero de 2019, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/ALL/?uri=CELEX:32017L0853>

Eur-Lex, *Programa marco “Seguridad y defensa de las libertades”*, consultado el 7 de enero de 2018, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:I33262>

Eur-Lex, *El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, Directiva (UE) 2017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativa a la lucha contra el terrorismo y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo y se modifica a la Decisión 2005/671/JAI del Consejo*, consultada en junio de 2021, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32017L0541>

Eur-Lex, *Estrategia de lucha contra el terrorismo*, consultado el 21 de septiembre de 2017, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3AI33275>

Eur-Lex, *Europol: Oficina Europea de Policía (hasta el 31.12.2009)*, consultada el 8 de agosto de 2017, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:I14005b>

Eur-Lex, *EU internal security strategy*, consultado el 10 de julio de 2018, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=LEGISSUM%3Ajl0050>

Eur-Lex, *Eurodac: sistema europeo de comparación de impresiones dactilares de los solicitantes de asilo*, consultado en marzo de 2022, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/eurodac-european-system-for-the-comparison-of-fingerprints-of-asylum-applicants.html>

Eur-Lex, *Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación de la Decisión marco 2008/919/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, por la que se modifica la Decisión marco 2002/475/JAI sobre la lucha contra el terrorismo*, consultado el 15 de enero de 2018, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52014DC0554>

Eur-Lex, *Mejorar la seguridad de los explosivos*, consultado el 3 de abril de 2018, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=legisum:I33289>

Eur-Lex, *Normas de la Unión Europea sobre delitos de terrorismo y penas relacionadas*, consultado el 14 de enero de 2018, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=legisum:l33168>

Eur-Lex, *Plan de acción por el que se aplica el Programa de Estocolmo*, consultado el 4 de septiembre de 2017, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:iI0036>

Eur-Lex, *Política común de seguridad y defensa (PCSD)*, consultado el día 9 de julio de 2017, en línea: http://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/european_security_defence_policy.html

Eur-Lex, *Programa específico: prevención, preparación y gestión de las consecuencias del terrorismo (2007-2013)*, consultado el 7 de enero de 2018, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:l33262>

Eur-Lex, *Programa de Estocolmo*, consultado el 4 de septiembre de 2017, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:iI0034>

Eur-Lex, *Protección de infraestructuras críticas*, consultado el 21 de marzo de 2018, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3AI33259>

Eur-Lex, *Schengen (Acuerdo y Convenio)*, consultado el día 27 de agosto de 2017, en línea: http://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/schengen_agreement.html?locale=es

Eur-Lex, *Tratado de Maastricht sobre la Unión Europea*, última actualización 15 de octubre de 2010, consultado el 20 de abril de 2016, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV%3Axy0026>

Eur-Lex, *Reglamento (CE) N° 1987/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II)*, consultado el 21 de abril de 2018, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32006R1987>

Eur-Lex, *Reglamento (CE) N° 2252/2004 del Consejo de 13 de diciembre de 2004 sobre normas para las medidas de seguridad y datos biométricos en los pasaportes y documentos de viaje expedidos por los Estados miembros*, consultado el 16 de enero de 2019, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32004R2252>

Eur-Lex, *Reglamento (CE) n° 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, sobre normas comunes para la seguridad de la aviación civil y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 2320/2002*, consultado en agosto de 2022, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32008R0300>

Eur-Lex, *Reglamento (UE) N° 98/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2013 sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos*, consultado el 4 de febrero de 2019, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:039:0001:0011:ES:PDF>

Eur-Lex, *Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*, consultado el 29 de diciembre de 2018, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:12012E/TXT&from=BG>

Eur-Lex, *VIS Regulation*, consultado el 20 de abril de 2018, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=LEGISSUM:l14517>

Eurojust, *The European Union's Judicial Cooperation Unit*, consultado el 15 de abril de 2015, en línea: <http://www.eurojust.europa.eu/Pages/languages/es.aspx>

European Commission, *Commission Staff Working Document. Comprehensive Assessment of EU Security Policy. Accompanying the document. Communication from the Commission to the European Parliament, the European Council and the Council. Ninth progress report towards an effective and genuine Security Union*, publicado en Bruselas el 26 de julio de 2017, consultado en julio de 2022, en línea: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52017SC0278>

European Commission, *High-Level Expert Group on Radicalisation completes its work*, consultado el 13 de enero de 2019, en línea: https://ec.europa.eu/home-affairs/news/high-level-expert-group-radicalisation-completes-work_en

European Parliament, *European critical infraestructura. Revision of Directive 2008/114/EC, EPRS | European Parliamentari Research Service*, febrero de 2021, 12 pp., consultado el 3 de junio de 2022, en línea: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2021/662604/EPRS_BRI\(2021\)662_604_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2021/662604/EPRS_BRI(2021)662_604_EN.pdf)

European Parliament, *Fact Sheets on the European Union. Air transport: Civil aviation security*, consultado en abril de 2022, en línea: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/en/sheet/132/air-transport-civil-aviation-security>

European Parliament, *Understanding EU counter-terrorism policy*, pág. 8, consultado el 26 de junio de 2022, en línea: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2021/659446/EPRS_BRI\(2021\)659_446_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2021/659446/EPRS_BRI(2021)659_446_EN.pdf)

European Union Agency for Law Enforcement Training, *CEPOL: MISIÓN, VISIÓN Y VALORES*, consultado en noviembre de 2021, en línea: <https://www.cepola.europa.eu/es>

Europol, "Acerca de Europol", consultado en mayo de 2021, en línea: <https://www.europol.europa.eu/es/about-europol>

Europol, *EU Internet Referral Unit, Transparency Report 2017*, publicado el 12 de septiembre de 2018, consultado en diciembre de 2021, en línea: https://www.europol.europa.eu/cms/sites/default/files/documents/eu_iru_transparency_report.pdf

Europol, *TE-SAT 2007 EU Terrorism Situation and Trend Report. 4. Overview of the Situation in the EU*, publicado en marzo de 2007, consultado el 26 de mayo de 2015, en línea: <https://www.europol.europa.eu/content/publication/te-sat-2007-eu-terrorism-situation-trend-report-1467>.

Europol, *TE-SAT 2008 EU Terrorism Situation and Trend Report. 4. Overview of the Situation in the EU 2007*, publicado en abril de 2008, consultado el 26 de mayo de 2015, en línea: <https://www.europol.europa.eu/content/publication/te-sat-2008-eu-terrorism-situation-trend-report-1469>.

Europol, *TE-SAT 2009 EU Terrorism Situation and Trend Report. 4.1. Terrorist Attacks and Arrested Suspects*, publicado en abril de 2009, consultado el 23 de mayo de 2016, en línea: <https://www.europol.europa.eu/content/publication/te-sat-2009-eu-terrorism-situation-trend-report-1471>.

Europol, *TE-SAT 2010 EU Terrorism Situation and Trend Report. 4.1. Terrorist Attacks and Arrested Suspects*, publicado en abril de 2010, consultado el 26 de mayo de 2015, en línea: <https://www.europol.europa.eu/content/publication/te-sat-2010-eu-terrorism-situation-trend-report-1473>.

Europol, *TE-SAT 2011 EU Terrorism Situation and Trend Report*, publicado en 2011, consultado el 10 de agosto de 2018, en línea: <https://www.europol.europa.eu/activities-services/main-reports/te-sat-2011-eu-terrorism-situation-and-trend-report>

Europol, *TE-SAT 2012 EU Terrorism Situation and Trend Report*, publicado en 2012, consultado el 12 de agosto de 2018, en línea: <https://www.europol.europa.eu/activities-services/main-reports/te-sat-2012-eu-terrorism-situation-and-trend-report>

Europol, *TE-SAT 2013 EU Terrorism Situation and Trend Report*, publicado en 2013, consultado el 13 de agosto de 2018, en línea: <https://www.europol.europa.eu/activities-services/main-reports/te-sat-2013-eu-terrorism-situation-and-trend-report>

Europol, *TE-SAT 2014 EU Terrorism Situation and Trend Report*, publicado en mayo de 2014, consultado el 26 de mayo de 2015, en línea:

<https://www.europol.europa.eu/content/te-sat-2014-european-union-terrorism-situation-and-trend-report-2014>.

Europol, *TE-SAT 2015 EU Terrorism Situation and Trend Report*, publicado en 2015, consultado el 15 de agosto de 2018, en línea: <https://www.europol.europa.eu/activities-services/main-reports/eu-terrorism-situation-and-trend-report#fndtn-tabs-0-bottom-2>

Europol, *TE-SAT 2016 EU Terrorism Situation and Trend Report*, publicado en 2016, consultado el 17 de agosto de 2018, en línea: <https://www.europol.europa.eu/activities-services/main-reports/european-union-terrorism-situation-and-trend-report-te-sat-2016>

Europol, *TE-SAT 2017 Terrorism Situation and Trend Report*, publicado en 2017, consultado el 19 de agosto de 2018, en línea: <https://www.europol.europa.eu/activities-services/main-reports/eu-terrorism-situation-and-trend-report-te-sat-2017>

Europol, *TE-SAT 2018 Terrorism Situation and Trend Report*, publicado en 2018, consultado en julio de 2022, en línea: <https://www.europol.europa.eu/publications-events/main-reports/european-union-terrorism-situation-and-trend-report-2018-tesat-2018>

Félix Tapia, Ricardo de la Luz, *Estrategias contra el Terrorismo Internacional*, México, Porrúa, 2005, pp.136

Freedman, Benjamin, *Terrorism Research Centres: 100 Institutes, Programs and Organisations in the Field of Terrorism, Counter-Terrorism, Radicalisation and Asymmetric Warfare Studies*. Vol. 4 No. 5, Perspectives on Terrorism, 2010.

FRONTEX, *Annual Risk Analysis 2012*, consultado en mayo de 2022, en línea: <https://frontex.europa.eu/assets/Publications/Risk Analysis/Annual Risk Analysis 2012.pdf>

FRONTEX, *Annual Risk Analysis 2013*, pág. 53, consultado el 4 de junio de 2018, en línea: <https://frontex.europa.eu/assets/Publications/Risk Analysis/Annual Risk Analysis 2013.pdf>.

FRONTEX, *Annual Risk Analysis 2014*, consultado en mayo de 2022, en línea: <https://frontex.europa.eu/assets/Publications/Risk Analysis/Annual Risk Analysis 2014.pdf>

FRONTEX, *Annual Risk Analysis 2016*, consultado el 28 de mayo de 2018, en línea: <https://frontex.europa.eu/assets/Publications/Risk Analysis/Annual Risk Analysis 2016.pdf>

FRONTEX, *Annual Risk Analysis 2018*, consultado en mayo de 2022, en línea: <https://frontex.europa.eu/assets/Publications/Risk Analysis/Risk Analysis/Risk Analysis for 2018.pdf>

FRONTEX, *Cross-border Crime*, consultado en marzo de 2022, en línea: <https://frontex.europa.eu/we-support/cross-border-crime/>

FRONTEX, *Operation Poseidon (Greece)*, consultado en marzo de 2022, en línea: <https://frontex.europa.eu/we-support/main-operations/operation-poseidon-greece/>

FRONTEX, *Operation Minerva, Indalo (Spain)*, consultado en marzo de 2022, en línea: <https://frontex.europa.eu/we-support/main-operations/operations-minerva-indalo-spain/>

FRONTEX, *Operations in the Western Balkans*, consultado en marzo de 2022, en línea: <https://frontex.europa.eu/we-support/main-operations/operations-in-the-western-balkans/>

FRONTEX, *Joint Operation Triton (Italy)*, consultado en marzo de 2022, en línea: <https://frontex.europa.eu/media-centre/news/focus/joint-operation-triton-italy--ekKaes>

FRONTEX, *Frontex launches Joint Operation Triton*, consultado en marzo de 2022, en línea: <https://frontex.europa.eu/media-centre/news/news-release/frontex-launches-joint-operation-triton-JSYpL7>

García Picazo, Paloma, *Teoría breve de relaciones internacionales*, Editorial Tecnos, 2009.
García, Adrián Saisó, *La Seguridad Interior de Europa y sus nuevos desafíos*, en Hernández-Vela, Edmundo Salgado, Paz, seguridad y desarrollo, Editorial SITESA, FCPyS, UNAM, México, 2009.

Gobierno de la República, *Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018. Una política multidimensional para México en el siglo XXI*, Diario Oficial de la Federación, publicado el 30 de abril de 2014, consultado el 6 de octubre de 2015, en línea: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342824&fecha=30/04/2014.

González Calleja, Eduardo, *El Terrorismo en Europa*, Editorial Arco Libros, España, 2002.
Hernández-Vela Salgado, Edmundo, *Diccionario de política internacional*, México, Porrúa, 2002.

House of Commons, *Report of the Official Account of the Bombings in London on 7th July 2005*, publicado el 11 de mayo de 2006, consultado el 18 de mayo de 2016, en línea: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/228837/1087.pdf

Iglesias, Alfonso J. Velasco, *La respuesta internacional ante los ataques terroristas contra Estados Unidos*, *Revista electrónica de estudios internacionales (REEI)*, 2002, consultado el 30 de agosto de 2018, en línea: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=826741>

Instituto Español de Estudios Estratégicos, De Carlos, Javier Izquierdo, *La Unión Europea contra la financiación del terrorismo*, consultado el 9 de julio de 2018, en línea:

http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2017/DIEEEO65-2017_Financiacion_Terrorismo_UE_JdeCarlos.pdf

Instituto Universitario de Investigación sobre Seguridad Interior (Iulsi), Avilés, Juan Farré, *Al Qaeda en España. Antecedentes y conexiones del 11-M*, consultado el 12 de mayo de 2016, en línea: http://www.iuisi.es/15_boletines/15_2004/doc004-2004.pdf

Intelligence and Security Committee, *Report into the London Terrorist Attacks on 7 July 2005*, publicado el 30 de marzo de 2006, consultado el 18 de mayo de 2016, en línea: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/224690/isc_terrorist_attacks_7july_report.pdf

Jiménez González, Claudia G., *Las teorías de la cooperación internacional dentro de las relaciones internacionales*, POLIS: Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial, Vol. 2, núm. 3, 2003, pp.115-147.

Jordán, Javier (Coordinador), *Los orígenes del terror. Indagando en las causas del terrorismo*, Editorial Biblioteca Nueva, Madrid, 2004.

Kaunert, Christian y Léonard, Sarah, *European Security, Terrorism and Intelligence. Tackling New Security Challenges in Europe*, Editorial Palgrave Macmillan, Reino Unido, 2013, pp.247

Laqueur, Walter, *Una historia del terrorismo*, Editorial Paidós, España, 2003, pp.352

L'express, *Attentats de Paris: le récit du carnage, minute par minute*, publicado el 14 de noviembre de 2015, consultado el 27 de mayo de 2016, en línea: http://www.lexpress.fr/actualite/societe/fait-divers/attentats-de-paris-a-21h19-tout-semblait-normal_1735914.html

Le Monde, *Ce que l'on sait de l'attentat commis à Nice*, consultado el 18 de septiembre de 2017, en línea: http://www.lemonde.fr/police-justice/article/2016/07/14/a-nice-un-camion-fonce-dans-la-foule-reunie-pour-les-festivites-du-14-juillet_4969589_1653578.html

Le Monde, *La fratrie Kouachi, de la petite délinquance au djihad*, publicado el 8 de enero de 2015, consultado el 24 de mayo de 2016, en línea: http://www.lemonde.fr/attaque-contre-charlie-hebdo/article/2015/01/08/attaque-a-charlie-hebdo-que-sait-on-des-deux-suspects-recherches_4551181_4550668.html

Le Monde, *Mercredi 7 janvier. L'attentat contre Charlie Hebdo*, consultado el 24 de mayo de 2016, en línea: http://www.lemonde.fr/societe/visuel/2015/01/13/des-attentats-a-la-marche-republicaine-les-cinq-jours-de-charlie_4554716_3224.html?xtmc=charlie_hebdo&xtr=21

Lobo, Juan Francisco, *El terrorismo entre la guerra y la paz: aproximaciones desde la antropología filosófica y el derecho internacional*, Estudios Internacionales 177, Instituto de Estudios Internacionales, Universidad de Chile, 2014, pp.25

Ludes, James M., et al., *Attacking terrorism: elements of a grand strategy*, Estados Unidos, Georgetown University Press, 2014, pp.47-48.

Männik, Erik, *Terrorism: Its Past, Present and Future Prospects*, consultado el día 1 de diciembre de 2016, en línea: www.ksk.edu.ee/wp.../03/KVUOA_Toimetised_12-Männik.pdf.

Mariscal, Nicolás, *Teorías Políticas de la Integración Europea*, Editorial Tecnos, Madrid. 2003, pp.363

Merari Ariel, *Driven to Death: Psychological and Social Aspects of Suicide Terrorism*, Oxford, University Press, 2010, pp.315

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno del Reino de España, *Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia*, consultado el día 27 de agosto de 2017, en línea: http://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/schengen_agreement.html?locale=es

Miquel, Mathiei, *11 de marzo de 2004 en Madrid: ¿fue realmente un atentado islamista?*, publicado el 19 de octubre de 2009, consultado el día 14 de mayo de 2016, en línea: <http://www.voltairenet.org/article162563.html>

Naciones Unidas (1999), *Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del terrorismo*, consultado el 6 de abril de 2016, en línea: <http://www.un.org/es/sc/ctc/docs/conventions/conv12.pdf>

Orozco Restrepo, Gabriel Antonio (2000), *El aporte de la Escuela de Copenhague a los estudios de seguridad*, Revista Fuerzas Armadas y Sociedad, No. 1, p.143, consultado el 8 de noviembre de 2015, en línea: http://www.academia.edu/12156924/El_aporte_de_la_Escuela_de_Copenague_a_los_estudios_de_seguridad.

P. Clarke, Colin, *An Overview of Current Trends in Terrorism and Illicit Finance. Lessons from the Islamic State in Iraq and Syria and Other Emerging Threats*, National Security Research Division RAND, 2018, consultado en octubre de 2021, en línea: <https://www.rand.org/pubs/testimonies/CT498.html>

Palomares Lerma, Gustavo, *Relaciones Internacionales en el Siglo XXI*, Editorial Tecnos, España, 2004.

Parlamento Europeo, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. Intensificación de la lucha contra el terrorismo*, Comisión Europea, publicado el 6 de

noviembre de 2007, consultado el 23 de abril de 2015, en línea: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52007DC0649&from=EN>.

Parlamento Europeo, *Conclusiones de la Presidencia Madrid, 15 y 16 de diciembre de 1995*, publicado el 22 de junio de 2002, consultado el 7 de octubre de 2015, en línea: <https://www.boe.es/doue/2002/164/L00003-00007.pdf>.

Parlamento Europeo, *Consejo Europeo de Tampere 15 y 16 de octubre de 1999*, consultado el día 27 de agosto de 2017, en línea: http://www.europarl.europa.eu/summits/tam_es.htm

Parlamento Europeo, *La política exterior: objetivos, mecanismos y resultados*, consultado en noviembre de 2021, en línea: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/158/la-politica-exterior-objetivos-mecanismos-y-resultados>

Parlamento Europeo, *El transporte marítimo: orientaciones estratégicas*, consultado en abril de 2022, en línea: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/124/el-transporte-maritimo-orientaciones-estrategicas>

Parlamento Europeo, *Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de noviembre de 2016, sobre la aplicación de la política común de seguridad y defensa*, consultado en noviembre de 2021, en línea: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2016-0440_ES.html

Parlamento Europeo, *The fight against terrorism. Cost of Non-Europe Report*, European Parliamentary Research Service (EPRS), May 2018, pp.220

Parlamento Europeo, *Tratado de la Unión Europea (TUE) / Tratado de Maastricht*, consultado en marzo de 2021, en línea: <https://www.europarl.europa.eu/about-parliament/es/in-the-past/the-parliament-and-the-treaties/maastricht-treaty>

Peña Guerrero, Roberto, *La Trascendencia internacional de la Seguridad Europea* en Roy Joaquín, Chanona Alejandro, Domínguez Roberto, *La Unión Europea y el TLCAN*, Ediciones SITESA, México, 2004, pp.584

Perpiñá, Fernando Robert, *El Mundo Tras el 11 de septiembre*, consultado el 27 agosto de 2017, en línea: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/833/13.pdf>

Jenkins, Brian Michael, *The New Age of Terrorism*, National Security Research Division RAND, consultado en septiembre de 2021, en línea: <https://www.rand.org/pubs/reprints/RP1215.html>

RAND Europe, *The Cost of Non-Europe in the Fight against Terrorism*, Bruselas, publicado en enero de 2018, pp.220

Rapoport, David C., *The Four Waves of Rebel Terror and September 11*, en *The Journal of Generative Anthropoetics*, VIII, no.1, 2002, consultado el día 15 de marzo de 2017, en línea: <http://anthropoetics.ucla.edu/ap0801/terror/>

Reinares, Fernando, *Terrorismo y Antiterrorismo*, Editorial Paidós, España, 2003, 230pp.

Reinares, Fernando, *Terrorismo Global*, Santillana Ediciones Generales, España, 2003, pp.136

Rodríguez, Tania, *El terrorismo y nuevas formas de terrorismo*, Espacios Públicos, vol. 15, núm. 33, enero-abril 2012, pp. 76-77, consultado el 27 de noviembre de 2016, en línea: <http://www.redalyc.org/pdf/676/67622579005.pdf>

Romero, Abel Junquera, *Las capacidades militares de la Unión Europea. ¿Hacia una Europa de la Defensa?*, en Instituto Español de Estudios Estratégicos, publicado el 23 de julio de 2013, consultado el 29 de marzo de 2016, en línea: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2013/DIEEEO68-2013_CapacidadesMilitares_UE_AbelRomero.pdf

Rosas, María Cristina (Coordinadora), *Cuando el destino nos alcance... Terrorismo, democracia y seguridad*, Editorial Quimera, México, D.F., 2002.

Rosas, María Cristina, *Más allá del terrorismo. Globalización, seguridad y desarrollo*, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México, 2011.

Rtve Noticias, *Los Mossos matan al huido Younes Abouyaaqoub y dan por desarticulada la célula terrorista de Alcanar*, consultado el 23 de diciembre de 2018, en línea: <http://www.rtve.es/noticias/20170821/abatido-terrorista-younes-abouyaaqoub-subirats/1601140.shtml>

Salomón, Mónica, *La Teoría de las Relaciones Internacionales en los albores del Siglo XXI: Diálogo, Disidencia, aproximaciones*, pp.58, consultado el día 27 de septiembre de 2018, en línea: http://www.cedep.ifch.ufrgs.br/Textos_Elet/pdf/Salomon.pdf.

Sánchez de Rojas Díaz, Emilio, *Los nuevos fenómenos del Terrorismo Transnacional y la Cooperación Antiterrorista*, Revista Tribuna Norteamericana, n° 21, marzo 2016, consultada el 30 de agosto de 2018, en línea: http://www.institutofranklin.net/wp-content/uploads/2016/04/TN21_Emilio-Sa%CC%81nchez-de-Rojas-Di%CC%81az.pdf

Schmid, Alex P., Jongman, Albert J., *Political Terrorism: A New Guide to Actors, Authors, Concepts, Data Bases, Theories and Literature*, Estados Unidos, Transaction Books, 1988, pp.720

Somiedo, Juan Pablo, *La estructura y la organización de los grupos terroristas bajo la óptica del aprendizaje organizacional*, Instituto Español de Estudios Estratégicos, 2 de octubre de

2015, consultado en octubre de 2021, en línea: <https://www.ieee.es/publicaciones-new/documentos-marco/2015/DIEEEM24-2015.html>

Stefanova, Boyka, *The European Union as a Security Actor. Security Provision through Enlargement*, Vol. 168, No.2, World Affairs Institute, Washington, DC, 2005.

Sundquist, Major Victor H., *Political Terrorism: An Historical Case Study of the Italian Red Brigades*, Journal of Strategic Security, Volume 3, Number 3, 2010, consultado el 19 de enero de 2017, en línea: <http://scholarcommons.usf.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1005&context=jss>

Super Odomovo, Afeno, *New Security Threats, Unilateral Use of Force, and the International Legal Order*, Military and Strategic Affairs, Volume 5, No.3, December 2013, pp.111-128, consultado el día 18 de marzo de 2017, en línea: <http://www.inss.org.il/uploadImages/systemFiles/New%20Security%20Threats,%20Unilateral%20Use%20of%20Force,%20and%20the%20International%20Legal%20Order.pdf>.

Teasdale, Anthony, *Trevi Group*, The Penguin Companion to European Union, consultado en junio de 2021, en línea: https://penguincompaniontoeu.com/additional_entries/trevi-group/

The Independent, *Bomb kills 4 in Paris Metro*”, consultado el día 6 de noviembre de 2018, en línea: <https://www.independent.co.uk/news/bomb-kills-4-in-paris-metro-1593213.html>.

The New York Times, *London Bridge Attack: The Implements of Terror*, consultado el 29 de diciembre de 2018, en línea: <https://www.nytimes.com/2017/06/11/world/europe/london-bridge-attack-knives-fake-suicide-vests-van.html>

The Telegraph, *Berlin terror attack: Horrifying dashcam video shows truck speeding into Christmas market*, consultado el 20 de septiembre de 2017, en línea: <http://www.telegraph.co.uk/news/2016/12/22/berlin-terror-attack-tunisian-suspect-anis-amri-investigated/>

Townshend, Charles, *Terrorismo. Una breve introducción*, Editorial Alianza, España, 2008, pp.224

Unión Europea, *Conclusions and Plan of Action of the Extraordinary European Council Meeting on 21 september 2001*, consultado el 7 de agosto de 2017, en línea: https://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/ec/140.en.pdf

Unión Europea, *Tratado de Amsterdam*, consultado el 30 de julio de 2017, en línea: <http://www.europarl.europa.eu/topics/treaty/pdf/amst-es.pdf>

Unión Europea, *Tratados Consolidados, Carta de los Derechos Fundamentales*, publicada en marzo de 2010, consultado el día 25 de abril de 2016, en línea: http://europa.eu/pol/pdf/consolidated-treaties_es.pdf

Unión Europea, *Tratados de la UE*, última actualización 28 de septiembre de 2015, consultado el 15 de abril de 2016, en línea: http://europa.eu/eu-law/decision-making/treaties/index_es.htm

Unión Europea, *Una Europa segura en un mundo mejor, Estrategia Europea de Seguridad*, Bruselas, 12 de diciembre de 2003, consultada el 27 de agosto de 2017, en línea: <http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cmsUpload/031208ESSIIES.pdf>

United State Government, *Legislative Requirements and Keys Terms*, consultado el 25 de noviembre de 2016, en línea: <http://www.state.gov/documents/organization/65464.pdf>

20 minutos, Ventura, Borja, *Aquel fatídico jueves 11 de marzo de 2004*, publicado el 26 de octubre de 2007, consultado el 12 de mayo de 2016, en línea: <http://www.20minutos.es/noticia/295648/0/cronologia/atentados/11-m/>

Wilkinson, Paul, *International terrorism: the changing threat and the EU's response*, Institute for Security Studies, Europe Union, Chillot Paper n°84, París, octubre 2005, consultado el 25 de mayo de 2017, en línea: <http://www.iss.europa.eu/uploads/media/cp084.pdf>